

**ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA
NORTE DE LA E-47, DEL PGO DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA**

SITUACION:

CARRETERA DE CHILE, LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA

PETICIONARIO:

AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U.

julio2019

fc | a
arquitecturaurbanismo

álvaro fernández carballada
beatriz aneiros filgueira
arquitectos

ÍNDICE

MEMORIA

1. DATOS GENERALES	1
1.1. PROMOTOR.....	1
1.2. TECNICOS REDACTORES.....	1
1.3. OBJETO DEL ENCARGO	2
1.4. TRAMITACIÓN PREVIA	2
2. MARCO NORMATIVO	3
2.1. LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS	3
2.2. DECRETO 181/2018, DE 26 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO DE CANARIAS	5
2.3. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. PGO	6
3. ESTADO ACTUAL	8
3.1. DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO.....	8
3.2. TOPOGRAFÍA	10
3.3. PARCELAS AFECTADAS	12
4. ORDENACIÓN URBANÍSTICA ACTUAL.....	14
5. ORDENACIÓN URBANÍSTICA PROPUESTA	22
6. JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES LEGALES	26
6.1. LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS, DECRETO 181/2018, DE 26 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO DE CANARIAS	26
6.2. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SECTORIAL EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD	26
7. RESUMEN EJECUTIVO.....	28

ANEXOS

- ANEXO 1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD JURÍDICA A FAVOR DEL PROMOTOR EN EL ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE.
- ANEXO 2. FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE LAS PARCELAS CATASTRALES AFECTADAS.
- ANEXO 3. PLANO DE PARCELARIO DEL “EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO POR MOTIVO DE LAS OBRAS DE ACCESO A LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL NORTE, TRAMO: ALCARAVANERA - EL RINCÓN - ENLACE ARUCAS C-810”

PLANOS

INFORMACIÓN

IN-01	Situación	1/5.000
IN-02.1	Planeamiento vigente. Planos de Ordenación RS13N y RS13O	1/2.000
IN-02.2	Planeamiento vigente. Planos de Gestión GS13N y GS13O	1/2.000
IN-02.3	Planeamiento vigente. Normativa. Ordenanza específica E-47	1/2.000
IN-03	Parcelario catastral. Parcelas afectadas	1/1.000
IN-04	Topográfico	1/1.000

ORDENACIÓN

OR-01	Ordenación de la zona norte de la E-47. Planta	1/500
OR-02	Ordenación de la zona norte de la E-47. Sistema Viario. Ejes y Acotados	1/500
OR-03	Ordenación de la zona norte de la E-47. Sistema Viario. Perfiles Longitudinales.....	señalados
OR-04	Ordenación de la zona norte de la E-47. Altura máxima de la edificación	1/500
OR-05	Ordenación de la zona norte de la E-47. Secciones transversales propuestas	1/500
OR-06	Ordenación de la zona norte de la E-47. Cubiertas transitables y ocupación máxima bajo rasante....	1/500

MEMORIA

1. DATOS GENERALES

1.1. PROMOTOR

Se redacta el presente Estudio de Detalle a petición de la entidad mercantil "AVANTESPACIA INMOBILIARIA SLU", con CIF número B-70503370 y domicilio en Avenida Linares Rivas 1-4, bajo, 15005 La Coruña; en adelante Promotor. En este caso se propone el presente Estudio de Detalle a petición del Promotor, en calidad de propietario único de los terrenos de titularidad privada incluidos en el ámbito.

En este sentido indicar que el promotor actual del Estudio de Detalle, distinto al que inició la tramitación del documento y presentó el documento de aprobación inicial (INMOBILIARIA FRIEIRA, 360 S.L.U), es el actual titular de la totalidad de los terrenos privados incluidos en el ámbito (ver anexo 1). La sociedad AVANTESPACIA INMOBILIARIA, S.L.U. absorbió a la sociedad del mismo grupo, INMOBILIARIA FRIEIRA, 360 S.L.U, en virtud de escritura de Fusión por Absorción de fecha 25 de marzo de 2019, y asume como propios todos los trámites efectuados en relación con el presente Estudio de Detalle.

El ámbito del presente Estudio de Detalle está conformado por la manzana norte de la superficie de suelo urbano consolidado regulada por la ordenanza E-47, definido en el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.



Fuente: Google Earth

1.2. TECNICOS REDACTORES

Los técnicos redactores del Estudio de Detalle son el arquitecto Álvaro Fernández Carballada, y la arquitecta Beatriz Aneiros Filgueira, ambos colegiados en el Colegio Oficial de Arquitectos.

1.3. OBJETO DEL ENCARGO

El objeto del encargo es completar las estipulaciones establecidas por el planeamiento general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la manzana norte del suelo urbano consolidado con ordenanza específica E-47 definido en el PGO de Las Palmas de Gran Canaria, situado al norte de la carretera de Chile, con el fin de concretar las rasantes en el sistema viario que la rodea, manteniendo en todo caso las alineaciones establecidas en el PGO, y definiendo la volumetría de la edificación a realizar en la misma, en desarrollo de los principios del Plan General.

A este respecto destacar que la manzana que se incluye en el presente Estudio de Detalle se encuentra sin edificar. Uno de los principales objetivos es mejorar las condiciones estéticas de las edificaciones previstas, para lo cual se prevé definir una única parcela, regulando detalladamente su volumetría y adaptándola a la compleja topografía y el paisaje del entorno, de tal modo que el proyecto de ejecución a desarrollar en el ámbito incorpore estas determinaciones.

El segundo objetivo lo constituye la definición de las rasantes perimetrales a las alineaciones establecidas en el planeamiento, ya que no aparecen suficientemente definidas en el mismo.

1.4. TRAMITACIÓN PREVIA

El 1 de febrero del presente año se entregó en el Ayuntamiento (nº registro 2019-16301) una versión previa del presente documento, el cual fue informado por el Servicio de Urbanismo el 13 de febrero.

Posteriormente, el 11 de marzo de 2019 se entregó en el Registro del Ayuntamiento un nuevo documento de Estudio de Detalle, el cual incorporaba las prescripciones recogidas en el citado informe, dando cumplimiento al mismo. El documento fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2019.

El Acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle incorpora la necesidad de incorporar en el documento las siguientes correcciones, condicionando a ello su aprobación definitiva:

- *La ocupación bajo rasante de la parcela privada evitará las franjas de retranqueo establecidas en la norma zonal de 6 metros en su lindero poniente y de 12 metros en su lindero norte.*
- *Las cubiertas de los cuerpos bajos serán planas transitables, ajardinadas y de uso comunitario, excepto en las franjas laterales en contacto con las viviendas localizadas en esa cota donde se permitirá un tratamiento de terraza privativa de la vivienda.*
- *Deberán corregirse los apartados 2 y 6.1 de la Memoria, referidos al marco normativo, eliminando la cita al Decreto 55/2006, de 9 de mayo (Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias), que ha sido derogado.*
- *Deberá incorporarse el plano OR-06 Cubiertas transitables en el índice de planos de ordenación.*

El presente documento incorpora estas correcciones, dando cumplimiento al acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle.

2. MARCO NORMATIVO

El marco normativo lo constituyen fundamentalmente la legislación urbanística autonómica, destacando la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales protegidos de Canarias (Ley 4/2017), el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (Decreto 181/2018), y el Plan General de Ordenación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que define la ordenación de la zona objeto del Estudio de Detalle.

2.1. LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS

La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales protegidos de Canarias, en adelante Ley 4/2017, establece lo siguiente respecto de los estudios de detalle.

Artículo 134. Instrumentos complementarios

1. *La ordenación urbanística se complementa con los siguientes instrumentos:*
 - a) *Los estudios de detalle.*
 - b) *Los catálogos.*
 - c) *Las ordenanzas municipales de edificación y urbanización.*
2. *Igualmente, la ordenación podrá ser complementada y, en su caso, completada por ordenanzas provisionales insulares y municipales en los supuestos establecidos por esta ley.*

A este respecto, el objetivo del presente Estudio de Detalle es completar la ordenación del PGO en una manzana concreta del suelo urbano delimitado, cumpliendo con el precepto legal transcrito.

Artículo 139. Límites de la potestad de planeamiento urbanístico

Los instrumentos de planeamiento urbanístico no podrán:

- a) *Reclasificar terrenos que, siendo rústicos, hayan sufrido un incendio forestal o un proceso irregular de parcelación urbanística, mientras no hayan transcurrido treinta y veinte años, respectivamente, desde que se hubieran producido tales hechos. Cualquier reclasificación de tales terrenos antes del cumplimiento de estos plazos deberá realizarse mediante ley.*
- b) *Reclasificar suelo rústico que hubiera sido clasificado como suelo rústico de protección hidrológica o forestal, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de esta ley.*
- c) *Establecer, al ordenar suelo urbano consolidado, determinaciones que posibiliten o tengan como efecto el incremento de la edificabilidad media y de la densidad global permitidas por el planeamiento general anterior en zonas o áreas en las que existan más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación predominantemente residencial o turística de alojamiento por hectárea de superficie, que podrá incrementarse hasta 500 habitantes o 15.000 metros cuadrados de edificación residencial de alojamiento turístico, por hectárea, en el caso de suelos urbanos de renovación o rehabilitación y en las áreas urbanas consolidadas por la edificación, concretamente delimitadas, cuando no esté prevista la sustitución de la edificación preexistente por determinación expresa durante el plazo de vigencia del plan general. En el caso de que las densidades existentes sean superiores a las señaladas en este apartado, esta limitación se establecerá en la realidad preexistente, sin que esta restricción afecte a las parcelas vacantes.*
- d) *Establecer modificaciones en las rasantes y alineaciones tradicionales en los conjuntos históricos de Canarias, declarados con base en la Ley del patrimonio histórico de Canarias, excepto cuando estas modificaciones se contemplen específicamente en los planes especiales de protección por contribuir positivamente a conservar el carácter del conjunto. Tampoco podrán dictar normas sobre la obligatoriedad de garajes en edificios*

de nueva planta o rehabilitados, instalaciones de servicios en fachadas u otras que pudieran alterar la calidad histórica del conjunto, debiendo en todo caso atenerse a las previsiones de los planes especiales de protección correspondientes.

El presente documento no modifica la clasificación del suelo, se limita a completar la ordenación de una manzana concreta de suelo urbano consolidado, no incluida en ningún conjunto histórico declarado, manteniendo la edificabilidad prevista en el PGO en vigor.

Artículo 140. Contenido documental mínimo de los instrumentos de ordenación urbanística

1. Los planes generales, los planes parciales y los planes especiales deberán tener, al menos, el siguiente contenido documental:

(...)

2. El contenido documental de los estudios de detalle estará compuesto de la memoria justificativa, los planos de información y los planos de ordenación.

3. Todos los instrumentos de ordenación urbanística contendrán un análisis de integración paisajística que formará parte de la documentación informativa.

A este respecto, el contenido del presente documento posee el contenido documental establecido en el artículo transcrito; dado que el estudio de detalle no se incluye dentro de la categoría de instrumento de ordenación urbanística (artículo 133 de la Ley 4/2017), no resulta necesario incluir el análisis definido en el artículo 140.3. anteriormente transcrito.

Artículo 150. Estudios de detalle

1. Los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como accesibilidad y eficiencia energética.

2. También podrán regular determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

3. En ningún caso, los estudios de detalle podrán:

a) Modificar la clasificación y el destino urbanístico del suelo.

b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico del ámbito.

c) Suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

4. Para la elaboración y la aprobación de los estudios de detalle se estará a lo previsto para los planes parciales y especiales en cuanto sea conforme con su objeto, quedando excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto.

El presente documento cumple con el artículo transcrito ya que no modifica el destino urbanístico del suelo, el aprovechamiento urbanístico ni ningún aspecto referente a dotaciones públicas.

2.2. DECRETO 181/2018, DE 26 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO DE CANARIAS

Este texto legislativo, respecto de los estudios de detalle, establece lo siguiente.

CAPÍTULO V. INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Sección 1. Estudios de Detalle

Artículo 85 Objeto y límites

1. Los estudios de detalle (ED) tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, a los volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como a la accesibilidad y eficiencia energética.
2. También podrán regular determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.
3. En ningún caso, los estudios de detalle podrán:
 - a) Modificar la clasificación y el destino urbanístico del suelo.
 - b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico del ámbito.
 - c) Suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

Artículo 86 Procedimiento

1. La iniciativa para la formulación de los estudios de detalle corresponde a las Administraciones públicas y a los particulares.
2. La elaboración y la aprobación de los estudios de detalle se estará a lo previsto para los planes parciales y especiales en cuanto sea conforme con su objeto, con las siguientes singularidades:
 - a) Se presentará el borrador de estudio de detalle acompañado de la documentación acorde a su objeto.
 - b) Tras el análisis de la documentación si esta fuera incompleta se requerirá de subsanación por los servicios técnicos municipales.
 - c) La aprobación inicial corresponderá al Pleno del ayuntamiento, previo informe técnico y jurídico. No obstante, en los municipios de gran población, esta aprobación inicial corresponde a la Junta de Gobierno Local.
 - d) Se someterá a información pública por plazo de un mes anunciado, en la forma prevista para los planes parciales y especiales.
 - e) Simultáneamente se someterá a audiencia de los propietarios afectados que no hubieran suscrito la iniciativa.
 - f) Se solicitarán los informes preceptivos que exija la legislación sectorial cuando el ámbito de ordenación estuviera afectado por los mismos.
 - g) Para la contestación de las alegaciones se estará a las disposiciones de los planes parciales y especiales.
 - h) La aprobación definitiva corresponde al Pleno del municipio, previo informe técnico y jurídico.
 - i) Transcurrido el plazo preceptivo sin que se hubiera adoptado acuerdo, el estudio de detalle se entenderá aprobado en los mismos términos que los planes parciales de iniciativa privada de acuerdo con la Ley.
3. El estudio de detalle se publicará en la forma prevista para los planes parciales y especiales al objeto de su entrada en vigor.

A este respecto, el Decreto 181/2018 establece lo siguiente respecto de la aprobación y publicación de los planes parciales y especiales.

CAPÍTULO IV. INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS DE DESARROLLO

SECCIÓN 2. PROCEDIMIENTO

Artículo 83 Aprobación definitiva y publicación

1. (...).

2. *Tras su aprobación definitiva, el plan se publicará en el boletín oficial de la provincia a los efectos de su entrada en vigor, indicando la fecha de la resolución de dicha aprobación y la dirección electrónica para su consulta y el boletín en el que ha sido publicado el informe ambiental estratégico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 ter, apartado 2, de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local.*

Artículo 84 Plazo de aprobación de los instrumentos de desarrollo de iniciativa privada

1. *Los instrumentos de desarrollo de iniciativa privada deberán aprobarse de forma definitiva en el plazo de tres meses a partir de la finalización del trámite de información pública posterior a la aprobación inicial del plan o, en su caso, del documento modificado. Excepcionalmente podrá prorrogarse dicho plazo por dos meses.*

2. *Transcurrido el plazo mencionado sin que se adopte el referido acuerdo, se entenderá aprobado por silencio administrativo positivo en los casos de los planes parciales; y desestimados por silencio negativo en el caso de los planes especiales.*

3. *No habrá lugar a la aplicación del silencio administrativo positivo cuando se contravenga el ordenamiento jurídico y, en concreto:*

- a) Por no contener los documentos establecidos por los preceptos que le sean directamente aplicables.*
- b) Por no contener las determinaciones establecidas por los preceptos que le sean directamente aplicables.*
- c) Por incluir determinaciones contrarias a la ley o a planes de superior jerarquía.*
- d) Por carecer de evaluación ambiental, cuando fuere preceptiva.*

4. *Cuando el promotor considere que el plan parcial se hubiera aprobado por silencio administrativo, dirigirá escrito al Ayuntamiento al objeto de que se proceda a la publicación del plan en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25.5 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.*

El Promotor del presente documento es un particular con interés legítimo, dada su condición de propietario único de las parcelas privadas del ámbito. Así, la aprobación inicial y definitiva del documento es competencia del Ayuntamiento, y resultará de aplicación la aprobación por silencio administrativo con las excepciones previstas en el artículo 84 transcrito.

En el caso particular del presente documento, el promotor del presente Estudio de Detalle es el propietario único de las parcelas privadas, por lo que no resulta necesario dar audiencia expresa a los titulares de derechos en el ámbito.

2.3. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. PGO

Las Normas Urbanísticas del PGO, al respecto de los estudios de detalle, establecen lo siguiente.

Artículo 1.1.12 Estudios de Detalle

1. *De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del TR-LOTCEC, para la debida aplicación del Plan General de Ordenación, de los Planes Parciales y Especiales de Ordenación, podrán redactarse cuando fuese necesario, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, Estudios de Detalle con alguno o varios de los siguientes objetivos:*

- a) Establecer alineaciones y rasantes de elementos o tramos de la red viaria en el suelo urbano, en desarrollo de las previsiones contenidas en el planeamiento.*
- b) Reajustar o adaptar las alineaciones y rasantes señaladas en los instrumentos de planeamiento para el suelo urbano o el urbanizable, pudiendo concretar los trazados, pero*

sin reducir en ningún caso la superficie del viario y demás espacios públicos, y sin incrementar las edificabilidades asignadas por los Planes.

c) Ordenar los volúmenes edificatorios definiendo, en su caso, el viario complementario interno al área. La disposición volumétrica podrá integrar, en su caso, la localización de los usos de acuerdo con las condiciones que para los mismos se regulan en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación o normas particulares de los planeamientos de rango superior que desarrollen.

d) Concretar y ajustar la ordenación genéricamente prevista desde el Plan General de Ordenación a través de sus fichas de condiciones de desarrollo para las áreas remitidas desde él a esta figura de planeamiento.

2. Deberán respetarse en todo caso las determinaciones del planeamiento en cuanto a ocupación de suelo, edificabilidad y alturas máximas, densidad de población y usos permitidos. Asimismo, los Estudios de Detalle en ningún caso podrán modificar el destino urbanístico del suelo; incrementar el aprovechamiento urbanístico del mismo; proponer la apertura de vías de uso público que no estén previstas en el plan que desarrollen o complementen, así como reducir las superficies destinadas a viales o espacios libres.

3. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Plan General de Ordenación, o cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente, por propia iniciativa o a propuesta de interesados, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados.

4. El contenido documental mínimo de los Estudios de Detalle será el señalado en la legislación aplicable y sus correspondientes reglamentos y el que se determine en la correspondiente Ordenanza Especial.

El Estudio de Detalle mantiene estrictamente la superficie del viario y de espacios libres públicos definidos en el PGO, así como la edificabilidad, formalización concreta de la edificación y el resto de los preceptos legales establecidos.

3. ESTADO ACTUAL

3.1. DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO

El ámbito del presente Estudio de Detalle está conformado por la manzana norte de la superficie de suelo urbano consolidado regulada por la ordenanza E-47, la cual se encuentra sin edificar, incluyendo el vial previsto en el PGOU para el servicio de la manzana denominado calle Sofía Navarro Bello.



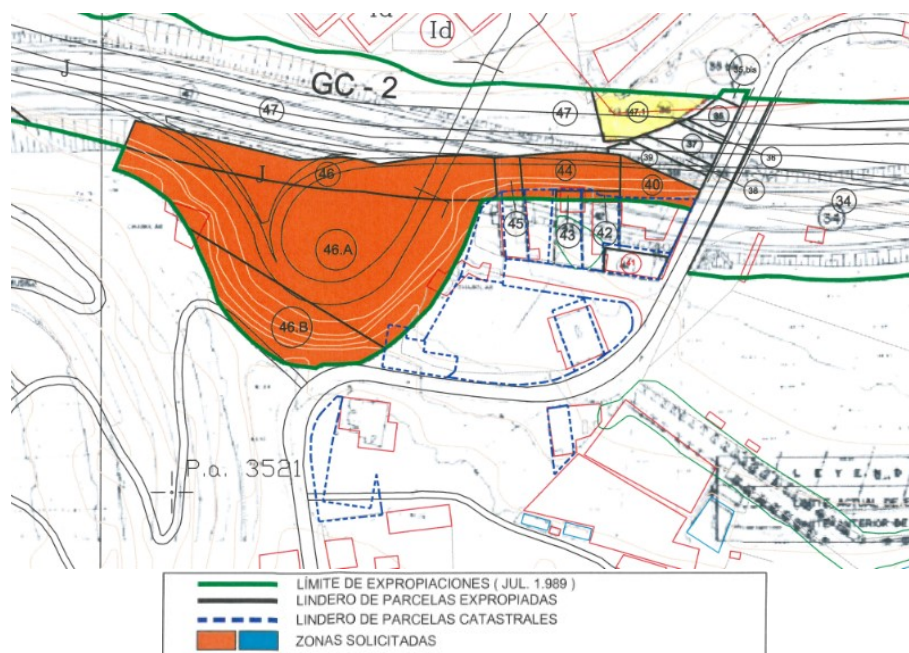
Fuente: elaboración propia.

A la hora de delimitar el ámbito del Estudio de Detalle se han seguido los siguientes criterios:

- Dar cumplimiento a la legislación de aplicación, al incluir manzanas completas o unidades urbanas equivalentes (en este caso una manzana completa con un vial interior de servicio).
- El límite exterior se hace coincidir con el límite de los viales perimetrales existentes:
 - Norte: carretera GC-2
 - Sur: carretera de Chile
 - Este: calle carretera de Chile
 - Oeste: vial de enlace de la carretera GC-2 con el barrio de Guanarteme
- La totalidad del ámbito se incluye en el PGO bajo la ordenanza E-47.

En este apartado mencionar que los límites norte y oeste del ámbito definido en el PGO para la manzana norte de la E-47, hacia la carretera GC-2 y uno de sus enlaces, no coinciden exactamente con la línea de expropiación de los terrenos efectuada para su ejecución (ver anexo 3), en el 'EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO POR MOTIVO DE LAS OBRAS DE: "ACCESO A LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL NORTE, TRAMO: ALCARAVANERA - EL RINCÓN - ENLACE ARUCAS C-810". ISLA DE GRAN CANARIA'.

A este respecto, se ha procedido a realizar un pequeño ajuste los límites norte y oeste de la manzana, a fin de hacerla coincidir con la línea de expropiación que delimita los terrenos propiedad del Gobierno de Canarias.



Fuente: Expediente de expropiación forzosa incoado por motivo de las obras de acceso a la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria por el norte, tramo: Alcaravanera - El Rincón - enlace Arucas c-810"

Así, el ámbito delimitado en el Estudio de Detalle arroja una superficie de 8.972 m², que resulta ligeramente inferior a la establecida en el PGO. A este respecto indicar que el Plan General fijaba la superficie de parcela privada incluida en el ámbito (parcelas P.III y P.IV) en 5.168 m², mientras que la superficie de parcela privada definido en el presente Estudio de Detalle asciende a 5.153 m². Esto es causa de que la reducción de la superficie del ámbito como consecuencia de la consideración de los terrenos expropiados por el Gobierno de Canarias, afectan al límite oeste de las parcelas privadas definidas en el PGO.

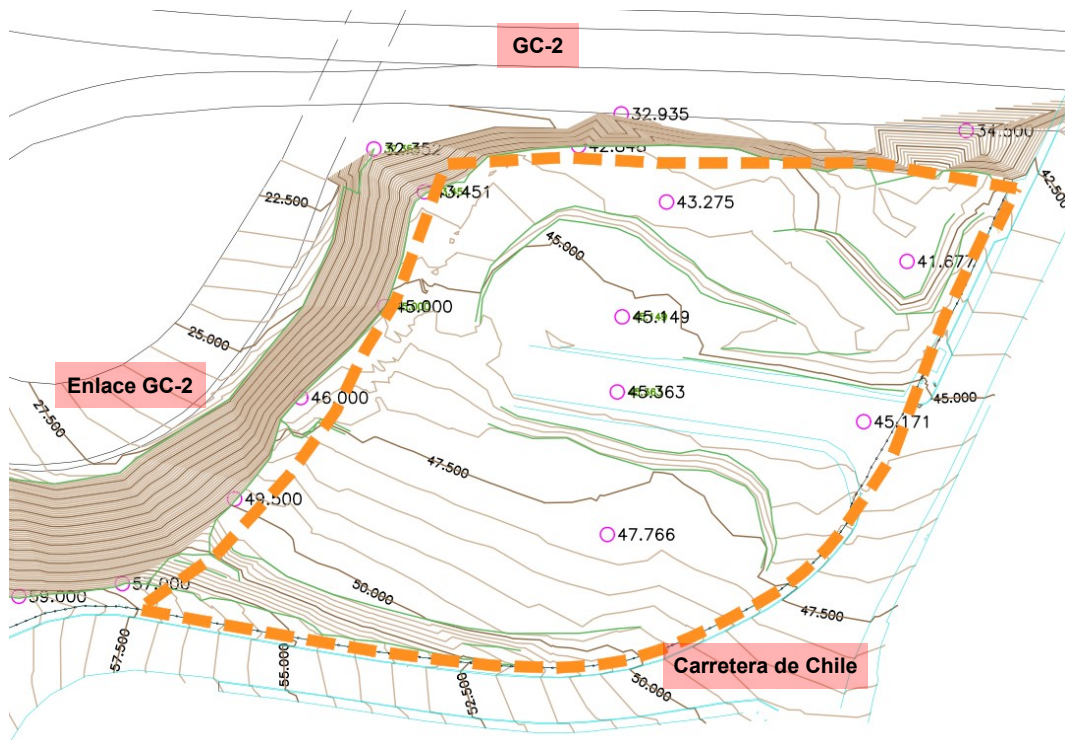
A este respecto hay que indicar que, la documentación gráfica en formato digital aportada para la tramitación del presente documento incluye los ficheros georreferenciados con la delimitación de las parcelas delimitadas.

Dentro de este ámbito la superficie propiedad del Promotor asciende a 7.305 m², lo que representa el 81 % de la superficie total del ámbito (ver anexo 1). Hay que destacar que el Promotor es el propietario del 100 % de la superficie de suelo privada del ámbito; el resto de la superficie del ámbito se corresponde con viarios públicos existentes (calle Sofía Navarro Bello), el cual se incluye a los efectos de definirlo geométricamente con suficiente precisión, en especial sus rasantes.

3.2. TOPOGRAFÍA

Como se describe en el apartado anterior, el ámbito se encuentra rodeado de viales existentes (carretera de Chile, GC-2 y su nudo de enlace con el barrio de Guanarteme), y estos se encuentran situados a cotas muy dispares, lo que da lugar a una topografía compleja en el perímetro de la parcela objeto de estudio.

A continuación se incluye una imagen del levantamiento topográfico efectuado en el ámbito, en el que se pueden apreciar las zonas de desnivel existente, así como la magnitud del mismo.



Fuente: Elaboración propia a partir del levantamiento topográfico realizado

Tal y como se observa, el límite oeste y norte del ámbito delimitado en el presente Estudio de Detalle, lindante con el vial de enlace de la carretera GC-2 con el barrio de Guanarteme y la propia plataforma de la GC-2 respectivamente, se localiza en la zona previa de talud descendente hacia estas infraestructuras. Este talud pertenece a la propia carretera (fue expropiada por la Administración titular de la vía) y genera un fuerte desnivel, tal y como se observa en la siguiente imagen.



Fuente: Google Earth

A este respecto establecer que la parcela en sí presenta pendiente descendiente hacia el norte desde la carretera de Chile, previa al talud de la GC-2.



Fuente: Google Earth

Tal y como se observa, la topografía de la parcela genera que la zona presente un paisaje de borde de ciudad, aspecto que se pretende mejorar en el presente documento, fraccionando el edificado de manera que se adapte mejor a la topografía, a fin de integrar la actuación en esta zona particular del casco urbano de la ciudad.

En este sentido destacar que para la definición de las rasantes de los viales perimetrales establecida en el presente documento, se han tenido en cuenta las rasantes existentes, con el objetivo de dar continuidad a los mismos (calle Fernando Guanarteme y carretera de Chile) de manera adecuada.

Si se relaciona la ordenación prevista en el PGO para la parcela con la topografía existente se puede concluir que el planeamiento divide el ámbito en dos partes:

- Desde la calle Sofía Navarro Bello a la carretera G-2: es esta zona la ordenación crea una "explanada", en donde se prevé la ejecución del espacio libre público y el propio vial.
- Desde la calle Sofía Navarro Bello hasta la carretera de Chile: en esta zona se concentra el mayor desnivel, y es donde se prevé la parcela privada destinada a acoger la edificabilidad.

Con lo anterior se genera una parcela privada con frente a dos viales públicos (carretera de Chile y calle Sofía Navarro Bello), entre los que existe una diferencia de cotas de hasta 10 m, lo que implica la necesidad de escalonar la edificación prevista tanto en sentido longitudinal (de este a oeste), como en sentido transversal (de norte a sur).

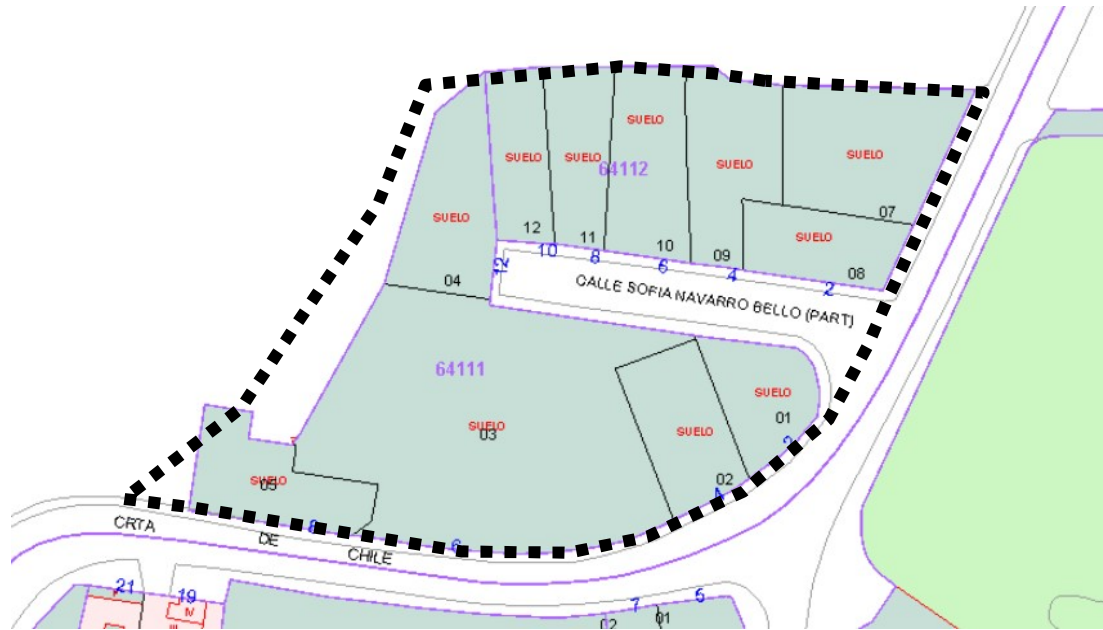
Este extremo se pretende resolver con la redacción del presente documento, a fin de definir una ordenación que se adapte a la topografía de la parcela.

3.3. PARCELAS AFECTADAS

El promotor es el propietario de todas las parcelas privadas incluidas en el ámbito.

A continuación se incluye la relación de fincas catastrales afectadas por el presente Estudio de Detalle.

Parcela Catastral	Afección	Superficie catastral (m ²)	Superficie incluida (m ²)
6411104	Total	566	566
6411212	Total	348	348
6411207	Parcial	733	715
6411209	Parcial	541	535
6411210	Parcial	517	504
6411211	Parcial	384	378
6411208	Parcial	382	377
6411101	Total	376	376
6411102	Total	466	466
6411103	Total	2.604	2.604
6411105	Parcial	475	436
SUBTOTAL SUELO PRIVADO			7.305
SUBTOTAL SUELO PÚBLICO (viales)			1.667
TOTAL			8.972



Fuente: Dirección General del Catastro.

Hay que destacar que la estructura catastral no está adaptada a la estructura jurídica de la propiedad; en el Anexo 1 al presente documento se adjunta la justificación de la propiedad jurídica a favor del Promotor en el ámbito del Estudio de Detalle.

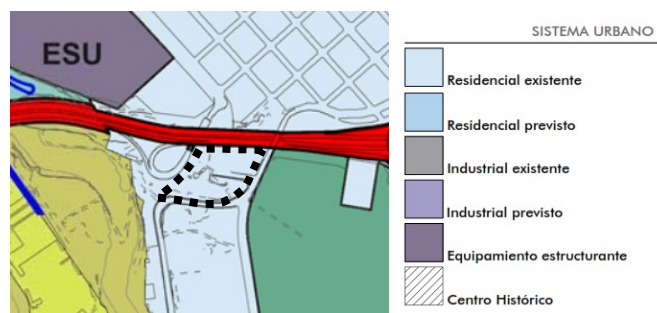
Independientemente, en el Anexo 2 del presente documento se adjuntan las fichas individualizadas de las parcelas catastrales afectadas. La totalidad de estas parcelas catastrales son propiedad del Promotor.

4. ORDENACIÓN URBANÍSTICA ACTUAL

El objeto de este Estudio de Detalle es la concreción volumétrica de la ordenación de la edificación en la manzana norte de la ED-47 definida en el PGO, a una escala que permite mayor detalle, estableciendo los volúmenes máximos y los escalonamientos a los que deben adaptarse los proyectos de edificación, en base al desnivel de los viales existentes y la topografía del terreno. Así mismo se definen las rasantes del viario, así como las cotas de implantación de la edificación en las parcelas privadas.

La edificación del ámbito se concreta en la misma tipología de vivienda colectiva prevista en el PGO.

A continuación se pasa a analizar la ordenación establecida en la documentación gráfica del PGO.



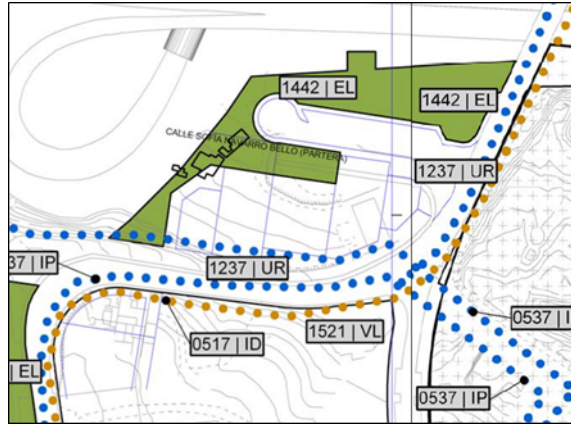
Fuente: PGO. Plano ge.01 "Estructura territorial"

Tal y como se observa, el ámbito se incluye en el sistema urbano residencial existente.



Fuente: PGO. Planos RS-13-N y RS-13-O "Regulación del Suelo y de la Edificación"

En los planos de ordenación del PGO RS-13-N y RS-13-O "Regulación del Suelo y de la Edificación" puede comprobarse la delimitación establecida para la Norma Zonal E47. A este respecto establecer que la delimitación del espacio libre difiere ligeramente de la definida en la ficha de dicha Norma Zonal; este aspecto se analizará más adelante.



Fuente: PGO. Planos GS-13-N y GS-13-O “Gestión del Suelo y Programación”

En los planos de ordenación del Plan General denominados GS-13-N y GS-13-O “Gestión del Suelo y Programación” se identifica la zona verde de cesión como “1442 EL”, y la zona de cesión de viario como “1237 UR”.

El PGO recoge en el Programa de Actuación el listado de actuaciones a realizar, clasificando las “1442 EL” y “1237 UR” entre las que tienen como Forma de Gestión “Área de Reparto en Suelo Urbano”, que se identifica como gestión “C”, sin coste de suelo y con el coste de la obra financiado en su totalidad por Agentes Privados.

A continuación se incorpora la ordenanza de aplicación en el ámbito del Estudio de Detalle, definida en el PGO como E-47.

Capítulo 5.13 NORMA ZONAL E

Corresponde a parcelas aún sin edificar, provenientes de anteriores planes de desarrollo y cuya ordenación el presente Plan General asume como propia y directa, desapareciendo el anterior plan, por tanto, como figura de planeamiento.

La norma aplicable en cada zona se ha extraído de sus planes de desarrollo, excepto los parámetros referidos al uso, que son los establecidos por el presente título.

Artículo 5.13.1 Área

1. Esta Norma Zonal corresponde a las áreas indicadas con la letra E en el plano de Regulación del Suelo y la Edificación.

Artículo 5.13.2 Obras y actividades admisibles

1. Son obras y actividades admisibles todas las contempladas en la sección cuarta del capítulo 1.2 de las Normas de Ordenación Estructural.

Artículo 5.13.3 Aplicación

1. Para cualquier duda de interpretación o vacío normativo se recurrirá a la normativa de origen en estas zonas.

Artículo 5.13.4 **Compatibilidad y localización de los usos**

1. En las parcelas correspondientes al Barranquillo Don Zoilo, parcelas 1 y de 59 a 76 de El Batán, parcela 25 de Casablanca III y parcela Cuesta Blanca-Hoya Andrea, se establecen los usos siguientes:
 - a) Uso cualificado: Vivienda en su categoría de Unifamiliar.
 - b) Usos vinculados: Transporte y Comunicaciones, en su categoría de Garaje-Aparcamiento.
 - c) Usos complementarios:
 - Taller, en su categoría de Doméstico.
 - Oficinas, en la subcategoría de Despacho Doméstico.
 - Servicios Comunitarios, en todas sus categorías (sólo para la parcela 25 de Casablanca III).
 - d) Usos alternativos: ninguno.
 - e) Usos autorizables: ninguno.
2. En el resto de las zonas reguladas por la Norma Zonal E, cuyos usos no se dispongan en el artículo correspondiente, se establecen los usos siguientes:
 - a) Uso cualificado: Vivienda en su categoría de Colectiva, excepto en Valle de Jinámar-Mirador del Valle y Valle de Jinámar-Colegio Europa, donde será Vivienda en su categoría de Unifamiliar o Colectiva.
 - b) Usos vinculados (excepto por las parcelas nº 23 y 35 de El Batán, para las parcelas de la Vega de San José, para las del Valle de Jinámar y para la parcela de Escaleritas-Depósito de Lomo del Polvo, que se les exime del cumplimiento del uso vinculado en plantas bajas):
 - En planta baja, serán uno o varios de entre los siguientes:
 - Comercial, en las subcategorías de Pequeño Comercio y Local Comercial Tipo I.
 - Oficinas, en la subcategoría de Local de Oficinas.
 - Servicios Comunitarios, en sus categorías de Servicios Sociales, Cultural y Deportivo.
 - Administración Pública.
 - Recreativo-Ocio, en todas las subcategorías Tipo I.
 - En plantas inferiores a la planta baja:
 - Transportes y Comunicaciones, en su categoría de Garaje-Aparcamiento.
 - c) Usos complementarios:
 - En plantas inferiores a la de Vivienda (excepto en Siete Palmas):
 - Comercial, en las subcategorías de Pequeño Comercio y Local Comercial Tipo I.
 - Oficinas, en la subcategoría de Local de Oficinas.
 - Alojamiento Turístico, en la subcategoría de Hotel.
 - Recreativo-Ocio, en las subcategorías de Establecimientos para Consumo de Bebidas y Comidas, y Salas de Espectáculos Tipo I.
 - Servicios Comunitarios, en todas sus categorías excepto los no adecuados en relación al uso cualificado.
 - Servicios Públicos, en todas sus categorías, excepto los no adecuados en relación al uso cualificado.
 - En plantas de Vivienda:
 - Taller, en su categoría de Doméstico.
 - Oficinas, en la subcategoría de Despacho Doméstico.

- d) Usos alternativos (excepto en el Valle de Jinámar):
- Alojamiento Turístico, en la subcategoría de Hotel.
 - Oficinas, en la subcategoría de Local de Oficinas.
 - Transporte y Comunicaciones, en su categoría de Garaje-Aparcamiento. Se podrá superar el número máximo de plantas establecido en la Norma Zonal, siempre que no se supere la altura máxima en unidades métricas.
- e) Usos autorizables (excepto en el Valle de Jinámar):
- Comercial, en la subcategoría de Local Comercial Tipo II.

Las condiciones de la ordenanza específicas para esta zona se incluyen a continuación.

Artículo 5.13.46 E₄₇. Carretera de Chile - Norte.

Esta norma zonal es de aplicación a las parcelas designadas como P-I, P-II, P-III y P-IV en el plano de situación de la norma zonal E47, situadas en la Carretera de Chile.

Se trata de un ámbito que cuenta con una superficie de 10.531 m², que se desglosa del siguiente modo:

- P-I: 989 m².
- P-II: 591 m².
- P-III: 2.164 m².
- P-IV: 3.004 m².
- Vial: 1.519 m².
- Espacio libre: 2.264 m².

Las superficies destinadas a vial y espacio libre se obtendrán por cesión tras la firma del correspondiente convenio al efecto. El vial recibirá un tratamiento "blando" encaminado a la mejor integración posible con el espacio libre colindante.

1. Condiciones de posición de la edificación:

a) Posición de la edificación:

La edificación se materializará en siete piezas, repartidas del siguiente modo:

- P-I: una.
- P-II: una.
- P-III: dos.
- P-IV: tres.

b) Separación a linderos:

- P-I: 3 m respecto al lindero delantero y 6 m respecto al lindero trasero.
- P-II: 3 m respecto al lindero delantero y 6 m respecto al lindero lateral.
- P-III: 12 m respecto al lindero delantero, 6 m respecto al lindero trasero y 6 m respecto al lindero lateral.
- P-IV: 1 m respecto al lindero delantero, 6 m respecto al lindero trasero y 6 m respecto al lindero lateral.

c) Los espacios libres de edificación en P-I y P-II tendrán carácter privado.

d) La formalización concreta se determina en los planos de Regulación del Suelo y la Edificación RS-13N y RS-13O.

2. Condiciones de altura:
 - a) P-I: 7 plantas, como máximo.
 - b) P-II: 7 plantas, como máximo.
 - c) P-III: 2 y 6 plantas, como máximo.
 - d) P-IV: 2 y 9 plantas, como máximo.
3. Condiciones de edificabilidad:
 - a) P-I:
 - Uso comercial: 760 m²
 - Uso residencial: 4.560 m²
 - Total: 5.320 m²
 - b) P-II:
 - Uso comercial: 362 m²
 - Uso residencial: 2.172 m²
 - Total: 2.534 m²
 - c) P-III:
 - Uso comercial: 1.081 m²
 - Uso residencial: 3.937 m²
 - Total: 5.018 m²
 - d) P-IV:
 - Uso comercial: 1.814 m²
 - Uso residencial: 7.176 m²
 - Total: 8.990 m²
4. Condiciones de composición y forma:
 - a) Las cubiertas serán planas e intransitables.
 - b) Materiales de fachada: serán los establecidos para la Norma Zonal M.
5. Condiciones de uso:
 - a) Serán los establecidos para la Norma Zonal M.

Hay que destacar que la Normativa establece la necesidad de ceder al Ayuntamiento los viarios y espacios libres del ámbito, tras la firma del correspondiente convenio al efecto.

Tal y como se observa, la regulación de los materiales de fachada así como las condiciones de uso, se remiten a lo establecido en la norma zonal M; a continuación se transcriben estos aspectos.

Artículo 5.8.10 Materiales de fachada

1. Los materiales deben ser de primera calidad.
2. Los elementos o cuerpos de fábrica de la planta baja deben ser revestidos con materiales que garanticen la calidad estética, la durabilidad y el bajo mantenimiento, evitándose los revestimientos continuos (enfoscado y pintado, mortero monocapa, etc.). Esta condición se exigirá en la totalidad de la fachada, en los edificios de áreas de Norma Zonal M con dígito cinco (5) o superior.
3. Todos los huecos que se dispongan en plantas superiores a la baja deberán disponer de elementos fijos, batientes o enrollables, que tamicen u oculten la luz exterior.

Parámetros de Uso

Artículo 5.8.11 **Compatibilidad y localización de los usos**

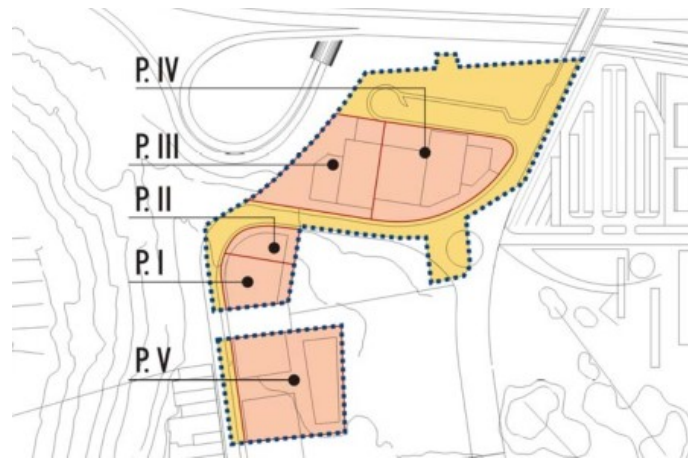
1. Uso cualificado: Vivienda en su categoría de Colectiva. Se permitirá Vivienda en su categoría de Unifamiliar en las zonas de M2, M3 y M4. No se podrán situar Viviendas en planta baja excepto en la M2 y M3. Asimismo, se exceptúa en la M4 de Almatriche, Tarahales y Las Torres. También se permite el uso de Vivienda en planta baja en la M5 de Acuarelista Elías Marrero y de La Suerte, excepto en el frente de fachada que da hacia la rambla del suelo urbanizable. Igualmente se permite el uso de Vivienda en planta baja en la M6 de la manzana delimitada por las calles Laurel, Drago, Bambú y la Avda. Pintor Felo Monzón, en Las Torres. En la parcela situada en la calle León y Castillo nº 95, el uso vinculado será el de vivienda en régimen de protección.
2. Usos vinculados (salvo para las excepciones mencionadas en el anterior apartado, para las que se considerarán usos complementarios):
 - a) En plantas bajo rasante, o en planta baja excepto en la primera crujía:
 - Transporte y Comunicaciones, en su categoría de Garaje-Aparcamiento.
 - b) En planta baja, con una profundidad de al menos la primera crujía desde la alineación oficial, serán uno o varios de entre los siguientes:
 - Industria, en su categoría de Pequeña Industria.
 - Almacén, en sus categorías de Pequeño Almacén y Almacén Comercial Tipo I.
 - Taller, en su categoría de Reparación Tipo I.
 - Comercio, en las subcategorías de Pequeño Comercio y Local Comercial Tipo I.
 - Oficinas, en la subcategoría de Local de Oficinas.
 - Recreativo-Ocio, en todas las subcategorías Tipo I.
 - Servicios Comunitarios, en todas sus categorías excepto los no adecuados en relación al uso cualificado.
 - Servicios Públicos, en todas sus categorías excepto los no adecuados en relación al uso cualificado.
 - c) Las parcelas con lindero frontal inferior a ocho (8) metros o con superficie inferior a doscientos cincuenta (250) metros cuadrados, que puedan edificar según lo parámetros de la Norma Zonal M por estar en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 5.8.4 (apartado 3) del presente capítulo, no estarán obligados a cumplir simultáneamente con los usos vinculados de garaje más algunos de los situados en planta baja (apartado b), pudiendo optar en planta baja entre uno u otro, excepto en parcelas situadas en vías de interés (según lo dispuesto en el capítulo 2.7 de las Normas de Ordenación Pormenorizada) donde no se podrá optar por el uso Garaje-Aparcamiento.
 - d) La parcela situada en la calle León y Castillo nº 95 tendrá a nivel de la calle León y Castillo una servidumbre de paso de al menos 7 metros de ancho que resuelva el acceso al Espacio Libre situado en el interior de la manzana.
3. Usos complementarios:
 - a) En plantas bajo rasante:
 - Almacén, en sus categorías de Pequeño Almacén y Almacén Comercial Tipo I.
 - Comercial, en las subcategorías de Pequeño Comercio y Local Comercial Tipo I.
 - Recreativo-Ocio, en las subcategorías de Sala de Espectáculos Tipo I ligado a la misma actividad en planta baja, Establecimientos para Consumo de Bebidas y Comidas y Salas de Reunión Tipo I.

En sótanos, a excepción de Establecimientos de Consumo de Bebidas y Comidas y Salas de Reunión Tipo I, el resto de los usos permitidos deberán estar ligados a la misma actividad en planta baja.

En semisótanos, los usos permitidos bajo rasante podrán situarse sin estar ligados a la misma actividad de planta baja.

- b) En plantas superiores a la baja e inferiores a la de Vivienda:
 - Alojamiento Turístico, en todas las subcategorías.
 - Comercial, en las subcategorías de Pequeño Comercio y Local Comercial Tipo I.
 - Oficinas, en la subcategoría de Local de Oficinas.
 - Recreativo-Ocio, en la subcategoría de Establecimientos para Consumo de Bebidas y Comidas Tipo I, y Salas de Espectáculos Tipo I, ligados a la misma actividad en planta baja.
 - Servicios Comunitarios, en todas sus categorías excepto los no adecuados en relación al uso cualificado, ligados a la misma actividad en planta baja.
 - Servicios Públicos, en todas sus categorías excepto los no adecuados en relación al uso cualificado, ligados a la misma actividad en planta baja.
 - Transporte y Comunicaciones, en su categoría de Garaje-Aparcamiento.
- c) En plantas de Vivienda:
 - Taller, en su categoría de Doméstico.
 - Oficinas, en la subcategoría de Despacho Doméstico.
- 4. Usos alternativos:
 - Residencia Comunitaria.
 - Alojamiento Turístico, en todas las subcategorías.
 - Comercial, en la subcategoría de Local Comercial Tipo I.
 - Oficinas, en la subcategoría de Local de Oficinas.
 - Servicios Comunitarios, en cualquier categoría, excepto en vías de interés (capítulo 2.7 de estas Normas).
 - Servicios Públicos, en las categorías de Administración Pública, Seguridad y Protección, Justicia, y Servicios de Correos y Telecomunicaciones.
 - Transporte y Comunicaciones, en su categoría de Garaje-Aparcamiento. Se podrá superar el número máximo de plantas establecido en la Norma Zonal, siempre que no se supere la altura máxima en unidades métricas.
- 5. Usos autorizables:
 - Comercial, en las subcategorías de Local Comercial Tipo II y Grandes Superficies.
 - Recreativo-Ocio, en todas las subcategorías Tipo II.
 - Servicios Comunitarios, en cualquier categoría, en edificios de uso exclusivo y situados en vías de interés (capítulo 2.7 de estas Normas).
 - Taller de Automoción Tipo II, en planta baja, y a condición de que la parcela que lo solicite quede en el exterior del área definida por un círculo de trescientos (300) metros de radio con centro en el acceso rodado de la parcela o local más cercano con este mismo uso.

La regulación normativa de esta norma zonal incluye la definición gráfica de la misma, del modo siguiente.



Fuente. PGO. Normas Urbanísticas

Tal y como se observa, la delimitación concreta de la parcela pública prevista de espacio libre en el ámbito de la norma zona E-47 que se define en las Normas Urbanísticas del PGO, difiere levemente de la incluida en los planos de ordenación, en lo que respecta al límite suroeste de la misma. Así, se ha comprobado que la delimitación grafiada en las Normas Urbanísticas (imagen anterior), genera una superficie igual a la definida en las propias Normas (artículo 5.13.46); y que la delimitación gráfica recogida en los planos de ordenación difiere notablemente de esta. Por ello, se toma como definición correcta del espacio libre la establecida en las Normas Urbanísticas.

Así mismo, se adapta la superficie de la parcela P-III al criterio anteriormente establecido, e incorporando el resultado del levantamiento topográfico realizado.

En todo caso, esta determinación no afecta a la superficie de las parcelas de cesión (espacio libre y viario), ni a los aprovechamientos urbanísticos previstos en el PGO.

5. ORDENACIÓN URBANÍSTICA PROPUESTA

Se realiza una concreción más detallada de las rasantes del nuevo vial definido en el PGO (calle Sofía Navarro Bello), manteniendo la configuración actual del sistema viario del perímetro del ámbito (carretera de Chile), con el que se conecta de forma adecuada.

Siguiendo estrictamente la ordenanza de aplicación, el presente Estudio de Detalle mantiene la práctica totalidad de los parámetros establecidos en la ordenanza, y únicamente incorpora los siguientes aspectos:

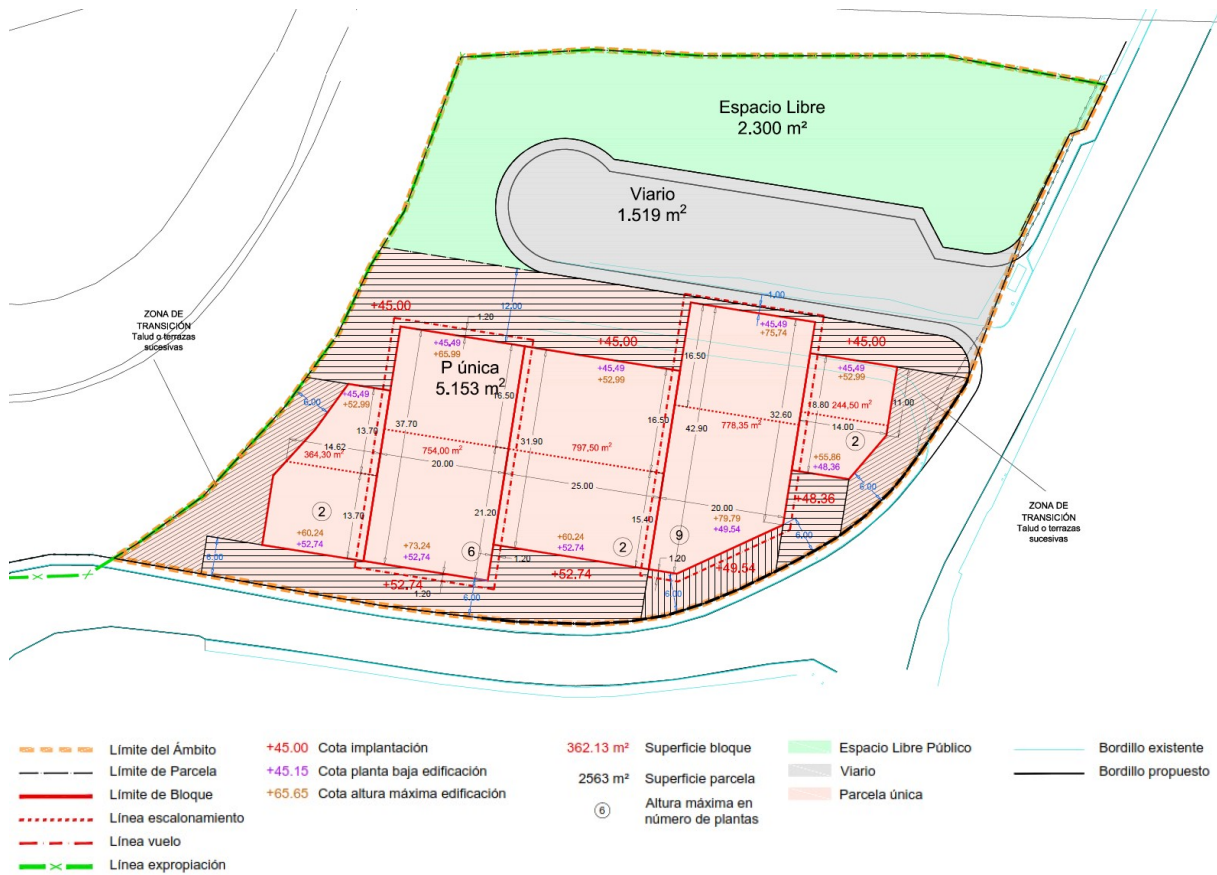
- La definición de las rasantes del vial delimitado en el PGO (calle Sofía Navarro Bello). También se incorporan las rasantes existentes en la carretera de Chile en base al levantamiento topográfico realizado.
- Se adapta la delimitación del ámbito por el norte y este al límite de los terrenos expropiados por el Gobierno de Canarias, y se considera la manzana privada resultante como una única parcela, pero manteniendo el número máximo de piezas edificables, así como la altura máxima de cada una de ellas y su aprovechamiento urbanístico, todos estos parámetros establecidos en el Plan General.
- La concreción de la volumetría máxima, escalonamiento (cotas de implantación) y vuelos de la edificación, de acuerdo con la única parcela definida en el presente Estudio de Detalle.
- La posibilidad de tránsito y uso en las cubiertas de las edificaciones de menos altura, así como la posibilidad de ocupar el 100 % de la parcela privada en plantas de sótano (excepto en las zonas de retranqueo de 6 m próximas a los taludes de la carretera GC-2, y la zona de retranqueo delantero de 12 m respecto de la calle Sofía Navarro Bello).

En el plano OR-02 se incorporan las rasantes del vial existente (carretera de Chile), y se definen las rasantes del vial de nueva apertura (denominado calle Sofía Navarro Bello en el PGO) de servicio a la manzana y de acceso al nuevo espacio libre, cuyas superficies coinciden con las definidas en las Normas Urbanísticas del PGO (artículo 5.13.46 anteriormente transcrito).

También se concretan las rasantes a los efectos de fraccionamiento de la edificación, coincidentes con las cotas de referencia para la medición de la altura. Tal y como se describió en el apartado dedicado a la topografía de la parcela, la ordenación fijada en el PGO conlleva la necesidad de fraccionar la edificación, tanto longitudinalmente como transversalmente, a fin de adaptarse a la diferencia de cotas existentes. Así, la ordenación prevista en el presente documento prevé cotas de implantación diferentes para cuatro zonas concretas de la parcela, del modo siguiente:

- La parte de la edificación con frente a la calle Sofía Navarro Bello, al ser este un vial casi horizontal, se implantará a la misma cota a lo largo de todo su frente, +45,00 m.
- La parte de la edificación con frente a la carretera de Chile cuenta con tres rasantes diferentes:
 1. Los tres volúmenes más occidentales se implantarán a cota +52,74 m.
 2. El volumen más oriental se implantará a cota +48,36 m.
 3. El volumen en posición 2ª desde el este se implantará a cota +49,54 m.

Con este escalonamiento previsto en las cotas de implantación de las edificaciones previstas, se consigue una mejor adaptación a la compleja topografía del ámbito.



Fuente. Plano de ordenación OR-01 del Estudio de Detalle.

Así mismo se prevé la posibilidad de ejecutar, bajo las rasantes establecidas en el presente Estudio de Detalle, sótanos ocupando el 100 % de la parcela privada, excepto en las zonas próximas a los taludes de la carretera GC-2 según lo indicado en el plano de ordenación OR-06. Así, se prevé evitar la ejecución de sótanos en las franjas de retranqueo de 6 m en el lindero occidental, y 12 m en aproximadamente la mitad del lindero norte (el frente hacia la calle Sofia Navarro Bello de los volúmenes A B y C), a fin de favorecer la implantación de medidas de integración paisajística de la edificación como puede ser el ajardinamiento.

Las zonas de retranqueos, entre la alineación y las líneas de fachada, se resuelven según lo indicado en los planos de ordenación; serán convenientemente ajardinados, salvando el desnivel de cota existente con el empleo de terrazas escalonadas o la ejecución de un talud perimetral, evitando la generación de muros vistos y primando la integración paisajística del conjunto.

Para la concreción volumétrica de las nuevas edificaciones previstas en la parcela única resultante (por unión de las parcelas P-III y P-IV), se fijan las cotas de implantación, planta baja y coronación de la edificación y, al realizar un estudio con mayor exactitud, se concreta su superficie. Establecer que se prevé la posibilidad de ejecutar vuelos en las dos edificaciones de mayor altura, en todas sus fachadas, de manera continua o discontinua, con la distancia máxima de 1,20 m indicada en el plano de ordenación (Or-01).

A continuación se incluye un cuadro resumen de las superficies resultantes, a fin de comprobar que se mantienen las dotaciones públicas previstas en el PGO.

Parcela única	5.153 m ²
Espacios libres	2.300 m ²
Viarío	1.519 m ²
TOTAL	8.972 m²

Por último, se mantiene la previsión de la que las cubiertas sean planas, pero se incorpora la posibilidad de que las cubiertas de las edificaciones más bajas sean transitables, ya que esta limitación impide entre otros, su ajardinamiento, aspecto que influye de manera muy positiva en la posibilidad de integrar el edificado en el entorno.

A este respecto hay que tener en cuenta que la parcela privada única resultante de la unión de las dos parcelas definidas en el PGO, la P-III y la P-IV, albergará un máximo de cinco piezas edificatorias (resultado de la suma de la previsión del PGO). De ellas dos tienen una altura máxima de 6 y 9 plantas (volúmenes B y C), y las otras tres poseen 2 plantas de altura máxima, tal y como define el Plan General. En las dos edificaciones de mayor altura se mantiene la prohibición de tránsito en zona de cubierta que da hacia la carretera de Chile (ver plano de ordenación OR-06), pero se permite el tránsito y uso de la zona de la cubierta que da hacia la calle Sofía Navarro Bello (situada a una cota inferior), así como en las cubiertas planas del resto de las edificaciones (de 2 plantas), ya que se trata de las edificaciones de menor altura. Esta determinación permite ejecutar actuaciones que generen una mayor integración de la edificación en su entorno, algo de especial relevancia dadas las condiciones topográficas de esta zona, además de una mejora sustancial en las zonas de uso y disfrute de los residentes. No obstante y a fin de impedir la aparición de interferencias de usos (entre las zonas comunes y las privadas), en las franjas laterales de las cubiertas transitables en contacto con las viviendas localizadas en la misma cota y con vistas a estas, se permitirá un tratamiento de terraza privada de la vivienda.

El resto de los parámetros fijados en el PGO se mantienen, en concreto:

- Piezas edificatorias máximas en la parcela
- Separación a linderos (excepto en plantas de sótano, ya que se prevé la posibilidad de ocupar el 100 % de la parcela privada (excepto en las zonas de retranqueo de 6 m próximas a los taludes de la carretera GC-2, y la zona de retranqueo delantero de 12 m respecto de la calle Sofía Navarro Bello).
- Formalización concreta de la edificación
- Altura máxima en número de plantas
- Edificabilidad máxima
- Materiales de fachada
- Usos

Con la incorporación de las determinaciones expuestas se mejora sustancialmente el grado de definición de las edificaciones a materializar en el ámbito, así como su integración en el entorno, posibilitándose el desarrollo de los proyectos de edificación.

Por último hay que mencionar que se respeta en todo caso la altura máxima de la edificación, y se mantiene la edificabilidad total del ámbito, 14.008 m² (tal y como se justifica en la tabla adjunta), ambos parámetros fijados en el PGO.

Parcela	Plan General			Estudio de Detalle
	P-III	P-IV	Total	Parcela única
Edif. Residencial	3.937 m ²	7.176 m ²	11.113 m ²	11.113 m ²
Edif. Comercial	1.081 m ²	1.814 m ²	2.895 m ²	2.895 m ²
TOTAL	5.018 m ²	8.990 m ²	14.008 m ²	14.008 m ²

Así, el Estudio de Detalle define el sólido capaz del ámbito en el que se alojará la edificabilidad prevista, el cual, por aplicación de la ocupación en planta y el número de plantas máximo fijado en el PGOU, es capaz de acoger una edificabilidad superior a la asignada; será el proyecto de edificación a desarrollar en la parcela, el que definirá el volumen final del edificado, el cual siempre será inferior al definido en el presente documento. En este sentido, se establece la recomendación de, a fin de mejorar la integración paisajística de la actuación, se prime concentrar la edificabilidad en los tres volúmenes centrales de la parcela, destinando los dos volúmenes de los extremos este y oeste únicamente a acoger la edificabilidad restante.

6. JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES LEGALES

6.1. LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS, DECRETO 181/2018, DE 26 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO DE CANARIAS

En cuanto a las competencias y limitaciones de un Estudio de Detalle que estipula esta legislación sectorial, se justifica a continuación que se cumplen las limitaciones competenciales del presente documento.

El artículo 150 de la Ley 4/2017 en su punto 2 dice expresamente, que los estudios de detalle no podrán en ningún caso:

- Modificar la clasificación y el destino urbanístico del suelo. Se mantiene el destino urbanístico del suelo especificado en el PGO.
- Incrementar el aprovechamiento urbanístico. Se mantiene el aprovechamiento urbanístico del PGO.
- Suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas. Se mantiene la definición de las dotaciones públicas establecida en las Normas Urbanísticas del PGO.

Por tanto, se puede concluir que en el presente documento se cumplen las limitaciones competenciales del Estudio de Detalle, como instrumento de ordenación urbanística, concretadas en el art. 150 de la Ley 4/2017.

6.2. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SECTORIAL EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD

La legislación de aplicación en este apartado es el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, y el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

Los espacios de dominio público deben cumplir con los criterios básicos que al respecto se fijan en el Decreto 227/2000, de 18 de septiembre, así como la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, y lo establecido a tal efecto en el DB-SUA del CTE (Código Técnico de la Edificación).

A tal efecto, el sistema viario que se define en el presente Estudio de Detalle cumple con todas las especificaciones establecidas en la normativa anteriormente citada, que ya fueron planificados de forma que resulten accesibles a personas de movilidad reducida. Así mismo, el sistema viario existente se incluye en el presente Estudio de Detalle únicamente a fin de concretar las rasantes existentes, comprobándose que resulta accesible a personas de movilidad reducida; aun así, el Proyecto que defina las obras de urbanización

complementarias a realizar en el ámbito, debe cumplir con los criterios básicos establecidos en la normativa de obligado cumplimiento en lo tocante a:

- Itinerarios peatonales
- Itinerarios mixtos de peatones y vehículos
- Vados para vehículos
- Vados peatonales
- Elementos de mobiliario urbano
- Elementos de urbanización: pavimentos, bordillos, escaleras, rampas
- Elementos de señalización y comunicación sensorial

El desarrollo de todas las áreas de dominio público proyectadas en el presente documento se ven condicionadas debido a la existencia previa de viarios circundantes, por lo que se deben adaptar a la realidad existente.

En el presente Estudio de Detalle se definen las rasantes del sistema viario de nueva creación, que permiten ejecutar el acceso a las parcelas edificables que cumplen con lo especificado en la normativa antes citada, en especial en cuanto a garantizar itinerarios peatonales accesibles. La pendiente máxima longitudinal en todo este nuevo vial es inferior a 0,4 %.

Estas condiciones deberán de justificarse en el correspondiente proyecto técnico que incluya las obras complementarias a realizar en el ámbito del presente Estudio de Detalle.

Así mismo los proyectos de edificación que se desarrollen en virtud del presente Estudio de Detalle deberán justificar el cumplimiento de la normativa de accesibilidad aplicable. Deberá de garantizarse la accesibilidad universal tal y como se establece en la legislación estatal y autonómica al respecto.

Respecto al vial existente, únicamente se concretan sus rasantes respecto de lo actualmente ejecutado, ya que se trata de un viario existente en suelo urbano consolidado.

7. RESUMEN EJECUTIVO

El objetivo del presente Estudio de Detalle es completar las estipulaciones establecidas por el planeamiento general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la manzana norte del suelo urbano consolidado con ordenanza específica E-47 definido en el PGO de Las Palmas de Gran Canaria, situado al norte de la carretera de Chile, a fin de establecer unas condiciones estéticas y volumétricas que mejoren la integración de la nueva edificación prevista con la geomorfología y el paisaje, así como concretar las rasantes en el sistema viario existente que la rodea, manteniendo en todo caso las alineaciones y edificabilidad establecidas en el planeamiento general.

A este respecto hay que destacar que la manzana que se incluye en el presente Estudio de Detalle se encuentra sin edificar.

Uno de los principales objetivos es mejorar las condiciones estéticas de las edificaciones previstas, regulando detalladamente su volumetría adaptándola a la topografía y paisaje del entorno, de tal modo que los proyectos de ejecución a desarrollar en el ámbito incorporarán estas determinaciones.

Así, se incorporan los siguientes aspectos:

- Definición de las rasantes del vial establecido en el Plan General (calle Sofía Navarro Bello). También se incorporan las rasantes existentes en la carretera de Chile, en base al levantamiento topográfico realizado.
- Se adapta la delimitación del ámbito por el norte y este al límite de los terrenos expropiados por el Gobierno de Canarias, y se considera la manzana privada resultante como una única parcela, manteniendo el número máximo de piezas edificables previstas en el PGO, así como la altura máxima de cada una de ellas, y el aprovechamiento urbanístico establecido en el Plan General.
- Concreción de la volumetría máxima, escalonamiento (cotas de implantación) y vuelos de la edificación, de acuerdo con la única parcela definida en el presente Estudio de Detalle. El proyecto de edificación a desarrollar en la parcela definirá el volumen final de la edificación, el cual siempre será inferior al definido en el presente documento.
- Incorporación de la posibilidad de tránsito y uso en las cubiertas de las edificaciones de menos altura, así como la posibilidad de ocupar el 100 % de la parcela privada en plantas de sótano (con las excepciones indicadas en las zonas próximas a los taludes existentes).

El segundo objetivo lo constituye la definición de las rasantes perimetrales a las alineaciones establecidas en el planeamiento, ya que no aparecen suficientemente definidas en el mismo.

Por último, el presente Estudio de Detalle justifica expresamente, que no se modifican los siguientes extremos:

- No se modifica el destino urbanístico del suelo, ya que no se altera el uso ni la calificación de este.
- No se incrementa el aprovechamiento urbanístico establecido en el Plan General.
- No se propone la apertura de vías de uso público no previstas en el Plan General.
- No se reducen las superficies destinadas a viales o espacios libres.
- No se reduce la anchura del espacio destinado a viales.
- No se aumenta la altura máxima edificable.

- No se aumentan los volúmenes edificables.
- No se aumenta la densidad de población o de vivienda.
- No se incrementa la intensidad de uso.
- No se establecen nuevas ordenanzas.
- No se ocasiona perjuicios a terceros, ni se alteran las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

Las Palmas de Gran Canaria, julio de 2019



Fdo.: Álvaro Fernández Carballada

Arquitecto



Fdo.: Beatriz Aneiros Filgueira

Arquitecto

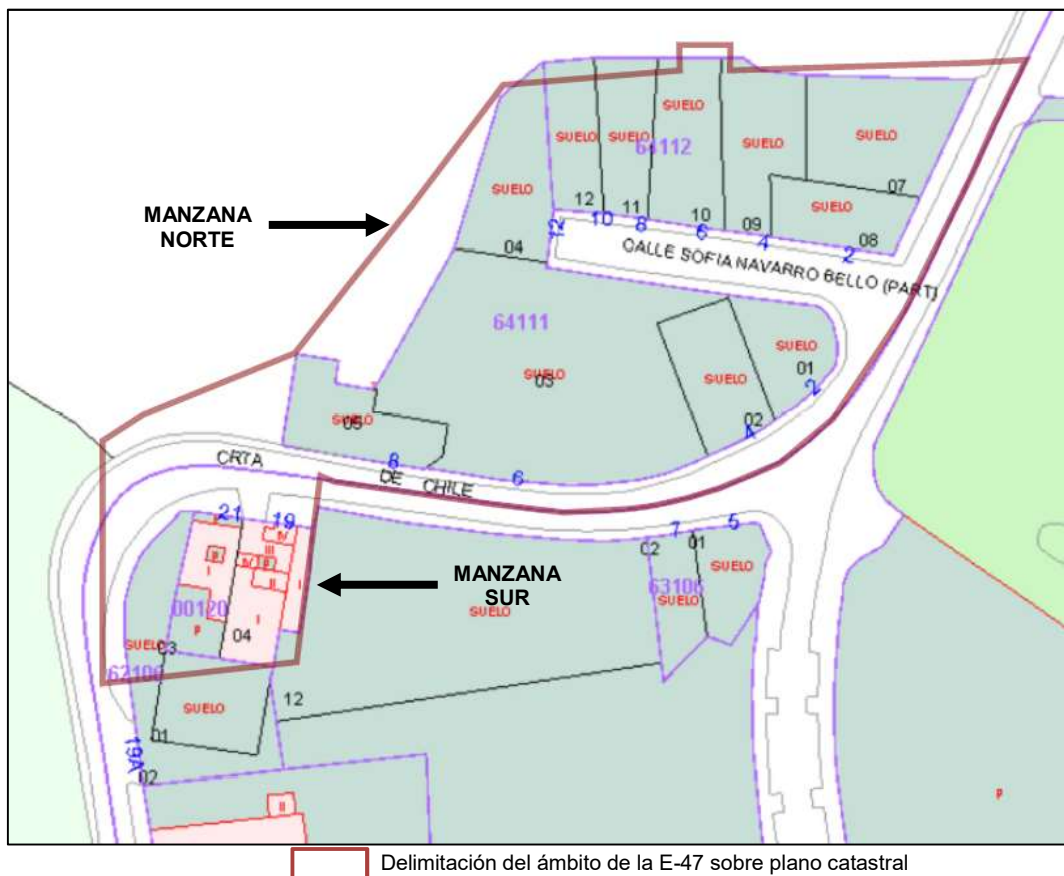
ANEXO 1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD JURÍDICA DEL ÁMBITO A FAVOR DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO DE DETALLE

Se redacta el presente anexo con el objeto de determinar y acreditar la titularidad de las parcelas P-III y P-IV, pertenecientes al ámbito de suelo urbano consolidado con ordenanza específica E-47 definido en el PGOU de Las Palmas de Gran Canaria, situadas al norte de la carretera de Chile, a favor de la entidad mercantil "AVANTESPACIA INMOBILIARIA SLU" (denominada en adelante Promotor), con CIF número B-70503370 y domicilio en Avenida Linares Rivas 1-4, bajo, 15005 La Coruña.

Para su elaboración se ha dispuesto de las escrituras públicas de adquisición aportadas por el Promotor, de las ocho parcelas que conforman el ámbito del presente Estudio de Detalle (anejas al presente documento).

1 ESTUDIO DE LA TITULARIDAD

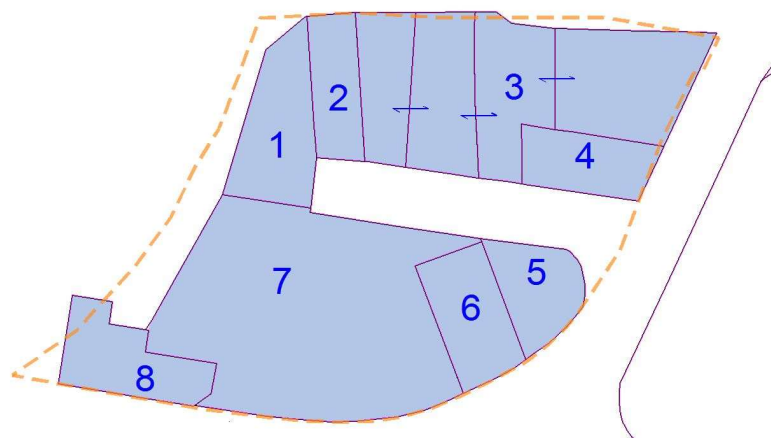
El ámbito del Estudio de Detalle está constituido por un total de 11 parcelas catastrales, correspondientes a la manzana norte del ámbito de suelo urbano consolidado con ordenanza específica E-47, de las que algunas están incluidas solo una parte (de acuerdo con el montaje del plano catastral y del PGO que se refleja a continuación).



De este plano catastral actual resulta la siguiente estructura parcelaria para la manzana norte:

Nº en plano	Parcela Catastral	Afección	Superficie catastral (m²)	Superficie incluida (m²)
1	6411104	Total	566	566
2	6411212	Total	348	348
3	6411207	Parcial	733	715
	6411209	Parcial	541	535
	6411210	Parcial	517	504
	6411211	Parcial	384	378
4	6411208	Parcial	382	377
5	6411101	Total	376	376
6	6411102	Total	466	466
7	6411103	Total	2.604	2.604
8	6411105	Parcial	475	436
SUBTOTAL SUELO PRIVADO				7.305
SUBTOTAL SUELO PÚBLICO (viales)				1.667
TOTAL				8.972

A continuación se incluye el plano con la estructura de la propiedad registral, en el que se comprueba que la totalidad de las parcelas son propiedad del Promotor del presente documento.



Las parcelas propiedad del Promotor corresponden a las siguientes fincas registrales:

1. FINCA: 36.429

LOCALIZACIÓN: Vía Pública: PARAJE GUANARTEME; Código Postal: 35010; Superficie Terreno: quinientos veinticinco metros cuadrados

DESCRIPCIÓN: Trozo de terreno sito en el Barrio de Guanarteme, en el término municipal de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Esta finca es la señalada con el número 32-A en el expediente.

Referencia Catastral: 6411104DS5161S0001SK

- LINDEROS: Norte, con la finca número 32-Bis. Sur, con resto de la finca matriz 32, de la que se segrega. Este, o Naciente, con la finca número 28. Oeste, o Poniente, con la finca número 32-Bis.
- TITULAR: AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U. B70503370, 100,00 % del pleno dominio
- TITULO: Adquirida por título de FUSIÓN POR ABSORCIÓN en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Emilio López de Paz de A Coruña, el día 22 de Marzo de 2019, con nº de protocolo 300/2019.
- Inscripción: 18ª Tomo: 2.222 Libro: 700 Folio: 12 Fecha: 27 de Mayo de 2019.
2. FINCA: 6.572
- LOCALIZACIÓN: Vía Pública: CARRETERA CHILE; Número: 6; Código Postal: 35010; Superficie Terreno: trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados
- DESCRIPCIÓN: SOLAR sin concreta numeración en el vial transversal a la carretera del Puerto de La Luz a Tamaraceite, sector Guanarteme en el término municipal de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, hoy carretera de Chile número seis.
- Referencia Catastral: 6411212DS5161S0001GK
- LINDEROS: Frente, o Naciente, con la vía de situación, antes de decía resto de la finca matriz; Derecha, o norte, con la finca de don Nemesio Suárez, antes se decía resto de la finca principal de donde se segregó; Izquierda, o sur, con herederos de don Juan Negrín González; Fondo, o Poniente, con herederos de don Juan Negrín González.
- TITULAR: AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U. B70503370, 100,00 % del pleno dominio
- TITULO: Adquirida por título de FUSIÓN POR ABSORCIÓN en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Emilio López de Paz de A Coruña, el día 22 de Marzo de 2019, con nº de protocolo 300/2019.
- Inscripción: 20ª Tomo: 2.185 Libro: 663 Folio: 23 Fecha: 27 de Mayo de 2019.
3. FINCA: 36.405
- LOCALIZACIÓN: Vía Pública: BARRIO GUANARTEME; Número: s/n; Superficie Terreno: mil novecientos sesenta metros cuadrados
- DESCRIPCIÓN: Trozada de terreno destinada a la edificación situada en la barriada de Guanarteme del término municipal de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Referencias Catastrales: 6411207DS5161S0001BK, 6411209DS5161S0001GK, 6411210DS5161S0001BK y 6411211DS5161S0001YK.
- LINDEROS: al NACIENTE o frente, con la carretera que va del Puerto de La Luz a Tamaraceite; al NORTE o derecha entrando, con terrenos que fueron de don Juan Negrín Cabrera, hoy parte de ellos de herederos de don Camilo Martínón Navarro y el resto, hacia el naciente, de don Prudencio Medina separados de la que se describe por un camino o calle en proyecto; al SUR o izquierda, con solar número 11-I y con terrenos que fueron de don Juan Negrín Cabrera, hoy de herederos de don Juan Negrín González; y al PONIENTE o fondo, con solar número 11-II y con terrenos que fueron de don Juan Negrín Cabrera, hoy de herederos de don Juan Negrín González.
- TITULAR: AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U. B70503370, 100,00 % del pleno dominio
- TITULO: Adquirida por título de FUSIÓN POR ABSORCIÓN en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Emilio López de Paz de A Coruña, el día 22 de Marzo de 2019, con nº de protocolo 300/2019.
- Inscripción: 15ª Tomo: 2.185 Libro: 663 Folio: 30 Fecha: 27 de Mayo de 2019.
4. FINCA: 6.571
- LOCALIZACIÓN: Vía Pública: Calle Fernando Guanarteme; Número: 234; Código Postal: 35010; Superficie Terreno: trescientos treinta metros cuadrados

DESCRIPCIÓN: Solar al que actualmente corresponde el número doscientos treinta y cuatro en la calle Fernando Guanarteme, antes sin concreta numeración en la carretera del Puerto de la Luz a Tamaraceite, de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, sector de Guanarteme.

Referencia Catastral: 6411208DS5161S0001YK.

LINDEROS: Norte, o derecha, con don Nemesio Suárez, antes se decía con resto de la finca principal de donde fue segregado; Sur, o izquierda, con terrenos de herederos de don Juan Cabrera González; Este, o naciente o frontis, con la vía de situación; Oeste, o Poniente o fondo, con don Nemesio Suárez, antes se decía con resto de la finca principal de donde fue segregado.

TITULAR: AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U. B70503370, 100,00 % del pleno dominio

TITULO: Adquirida por título de FUSIÓN POR ABSORCIÓN en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Emilio López de Paz de A Coruña, el día 22 de Marzo de 2019, con nº de protocolo 300/2019.

Inscripción: 18ª Tomo: 2.222 Libro: 700 Folio: 10 Fecha: 27 de Mayo de 2019.

5. FINCA: 7.432

LOCALIZACIÓN: Vía Pública: CARRETERA CHILE; Número: SN; Código Postal: 35010; Superficie Terreno: trescientos metros cuadrados.

DESCRIPCIÓN: Solar situado en la Carretera de Chile de este término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Referencia Catastral: 6411101DS5161S0001IK.

LINDEROS: Norte, con transversal de la calle Fernando Guanarteme. Sur, con la Carretera de Chile. Este, o Naciente, con transversal de la calle Fernando Guanarteme. Oeste, o Poniente, con don José Colomer Armas.

TITULAR: AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U. B70503370, 100,00 % del pleno dominio

TITULO: Adquirida por título de FUSIÓN POR ABSORCIÓN en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Emilio López de Paz de A Coruña, el día 22 de Marzo de 2019, con nº de protocolo 300/2019.

Inscripción: 16ª Tomo: 2.222 Libro: 700 Folio: 9 Fecha: 27 de Mayo de 2019.

6. FINCA: 36.414

LOCALIZACIÓN: Vía Pública: CARRETERA CHILE; Número: s/n; Código Postal: 35010; Superficie Construida: doscientos metros cuadrados; Superficie Terreno: cuatrocientos dieciséis metros cuadrados

DESCRIPCIÓN: EDIFICIO de una sola planta destinada a industria y almacén, situado en la carretera vulgarmente llamada de Chile, que va del Puerto de la Luz a Tamaraceite, en el término municipal de esta Ciudad. El edificio que es de forma rectangular y mide diez metros de anchura por veinte de fondo se halla rodeado por sus cuatro fachadas de una faja de terreno de tres metros de anchura y forma todo una sola finca que mide dieciséis metros de anchura por veintitrés metros de fondo, ocupando una superficie de cuatrocientos dieciséis metros cuadrados, de los cuales doscientos metros cuadrados corresponden al edificio y los doscientos dieciséis metros cuadrados restantes al terreno que le rodea.

Referencia Catastral: 6411102DS5161S0001JK.

LINDEROS: Frente, o Sur, con dicha carretera de Chile. Derecha, con terrenos que fueron de don Juan Negrín Cabrera, hoy de sus herederos. Izquierda, con terrenos que fueron de don Juan Negrín Cabrera, hoy de sus herederos. Fondo, con terrenos que fueron de don Juan Negrín Cabrera, hoy de sus herederos.

TITULAR: AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U. B70503370, 100,00 % del pleno dominio

TITULO: Adquirida por título de FUSIÓN POR ABSORCIÓN en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Emilio López de Paz de A Coruña, el día 22 de Marzo de 2019, con nº de protocolo 300/2019.

Inscripción: 17ª Tomo: 2.222 Libro: 700 Folio: 13 Fecha: 27 de Mayo de 2019.

7. FINCA: 36.428

LOCALIZACIÓN: Vía Pública: PARAJE CARRETERA CHILE; Código Postal: 35010; Superficie Terreno: dos mil setecientos veintiún metros cuadrados

DESCRIPCIÓN: Trozo de terreno sito en Guanarteme, en el término municipal de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Referencia Catastral: 6411103DS5161S0001EK.

LINDEROS: Norte, con terrenos de doña Delfina Ajenjo Bonafe, finca número veintiocho. Sur, con la carretera del Puerto de la Luz a Tamaraceite o Carretera de Chile. Este, o Naciente, con terrenos de don Enrique Colomer Sancho, finca número treinta y uno. Oeste, o Poniente, con la finca expropiada número treinta y dos bis de la Consejería de Obras Públicas.

TITULAR: AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U. B70503370, 100,00 % del pleno dominio

TITULO: Adquirida por título de FUSIÓN POR ABSORCIÓN en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Emilio López de Paz de A Coruña, el día 22 de Marzo de 2019, con nº de protocolo 300/2019.

Inscripción: 18ª Tomo: 2.222 Libro: 700 Folio: 11 Fecha: 27 de Mayo de 2019.

8. FINCA: 36.406

LOCALIZACIÓN: Vía Pública: CARRETERA DEL PUERTO DE LA LUZ A TAMARACEITE; Número: SN; Código Postal: 35010; Superficie Terreno: cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados

DESCRIPCIÓN: Solar sin concreta numeración en la Carretera del Puerto de la Luz a Tamaraceite. Eran los solares once, doce y trece del Plano Particular. Todos los solares colindantes con el descrito pertenecen a los sucesores de Juan Negrín Cabrera.

Referencia Catastral: 6411105DS5161S0001ZK.

LINDEROS: Frente, o Sur, en línea de treinta y un metros, con la vía de situación, siguiendo un chaflán de cinco metros lineales que une este lindero con el Naciente. Derecha, o Naciente, en cinco líneas que cortan ángulos rectos, en seis cincuenta metros que parten del chaflán del Sur, con calle en proyecto, sigue una recta normal a la anterior de dieciseis con cincuenta metros en dirección de naciente a poniente, que tiene nueve metros lineales, y en otra perpendicular a esta de cinco metros en dirección de sur a norte, con solar número nueve del aludido plano; Izquierda, o Poniente, en línea de veinte metros con solar número catorce del referido plano. Fondo, o Norte, en línea de nueve metros con solar número cinco del aludido plano.

TITULAR: AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U. B70503370, 100,00 % del pleno dominio

TITULO: Adquirida por título de FUSIÓN POR ABSORCIÓN en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Emilio López de Paz de A Coruña, el día 22 de Marzo de 2019, con nº de protocolo 300/2019.

Inscripción: 12ª Tomo: 2.231 Libro: 709 Folio: 73 Fecha: 27 de Mayo de 2019.

2 **CONCLUSIÓN**

El promotor es propietario de las 11 parcelas catastrales conforman la totalidad de la manzana norte del ámbito de suelo urbano consolidado con ordenanza específica E-47 y, por lo tanto, propietaria única de las parcelas privadas del ámbito del presente Estudio de Detalle.

Las fincas registrales indicadas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 anteriores pertenecían a la entidad INMOBILIARIA FRIEIRA 360 S.L, en virtud de Escritura de ampliación de capital otorgada ante Notario de La Coruña D. Emilio López de Paz, con fecha 26 de abril de 2018, bajo el número 407 de su protocolo.

La finca registral indicada en el numeral 8 anterior pertenecía a INMOBILIARIA FRIEIRA 360 S.L. en virtud de Escritura de compraventa otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, D. Alfonso Zapata Zapata con fecha 15 de mayo de 2018, bajo el número 842 de su protocolo.

Recientemente INMOBILIARIA FRIEIRA 360 S.L. ha sido absorbida por la entidad mercantil AVANTESPACIA INMOBILIARIA SLU, pasando a ser esta última la entidad propietaria de las parcelas del ámbito, razón por la cual es la actual promotora del Estudio de Detalle.

Adjunto al presente documento se incluyen las Notas Simples del Registro de la Propiedad actualizadas, acreditativas de la titularidad de las fincas reseñadas en favor AVANTESPACIA INMOBILIARIA SLU.

Nota expedida al amparo del artículo 19 bis de la L.H.

-- D A T O S D E L A F I N C A 36429 --

Municipio: LAS PALMAS DE G.C. 2

Finca: 36429

CRU: 35008000442123

Referencia Catastral:NO CONSTA

ESTADO DE COORDINACION CON CATASTRO: No consta

Naturaleza de la finca: Trozo de Terreno

----- L O C A L I Z A C I Ó N -----

Vía Pública: PARAJE GUANARTEME

Código Postal: 35010

Superficie Terreno: quinientos veinticinco metros cuadrados

----- L I N D E R O S -----

Norte, con la finca número 32-Bis.

Sur, con resto de la finca matriz 32, de la que se segrega.

Este, o Naciente, con la finca número 28.

Oeste, o Poniente, con la finca número 32-Bis.

----- D E S C R I P C I Ó N D E L A F I N C A -----

Trozo de terreno sito en el Barrio de Guanarteme, en el término municipal de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Esta finca es la señalada con el número 32-A en el expediente.

----- T I T U L A R E S D E L A F I N C A -----

AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U.

B70503370

100,00 % del pleno dominio

TITULO: Adquirida por título de FUSIÓN POR ABSORCIÓN en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Emilio López de Paz de A Coruña, el día 22 de Marzo de 2019, con nº de protocolo 300/2019.

Inscripción: 18ª Tomo: 2.222 Libro: 700 Folio: 12 Fecha: 27 de Mayo de 2019.

----- C A R G A S -----

----- Cargas de procedencia -----

NO hay cargas registradas

----- Cargas de la finca -----

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como No Sujeto por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 14, al tomo 1.979, libro 457, folio 50 de fecha 07/03/2016.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como No Sujeto por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 15, al tomo 2.185, libro 663, folio 27 de fecha 18/01/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan



C.S.V. : 235008239B474291

girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.011,95 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.185, libro 663, folio 27 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.925,57 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.185, libro 663, folio 27 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 21.230,94 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.185, libro 663, folio 27 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 2.355,81 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.185, libro 663, folio 27 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 3.730 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.185, libro 663, folio 27 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 5.200,24 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.185, libro 663, folio 27 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.545,49 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.185, libro 663, folio 27 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como Exento por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 17, al tomo 2.222, libro 700, folio 12 de fecha 12/06/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como No Sujeto por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 17, al tomo 2.222, libro 700, folio 12 de fecha 03/04/2019.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como Exento por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 18, al tomo 2.222, libro 700, folio 12 de fecha 27/05/2019.

Documentos relativos a la finca presentados y **pendientes de despacho**, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).





LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 27/05/2019

Antes de la apertura del diario.

NOTA: Se advierte que por imponerlo así los artículos 332.5 y 354.a).2ª del Reglamento Hipotecario, esta nota simple informativa no excluye que puedan existir otras cargas o limitaciones, sobre esta finca, no comprendidas en la presente nota, por hallarse caducadas, pero pendientes de realizarse su asiento registral de cancelación, el cual sólo podrá practicarse cuando lo soliciten las personas legalmente legitimadas para ello o se realice algún asiento o certificación de cargas sobre esta finca (como establecen, entre otros, los artículos 6, 82 y 86 de la Ley Hipotecaria y 175, 177 y 353.3 del Reglamento Hipotecario).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es





C.S.V. : 235008239B474291

Nota expedida al amparo del artículo 19 bis de la L.H.

--- D A T O S D E L A F I N C A 6572 ---

Municipio: LAS PALMAS DE G.C. 2
Finca: 6572
CRU: 35008000190710

Referencia Catastral:6411212DS5161S0001GK
ESTADO DE COORDINACION CON CATASTRO: No consta

Naturaleza de la finca: Trozo de Terreno

----- L O C A L I Z A C I Ó N -----

Vía Pública: CARRETERA CHILE
Número: 6
Código Postal: 35010
Superficie Terreno: trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados

----- L I N D E R O S -----

Frente, o Naciente, con la vía de situación, antes de decía resto de la finca matriz;
Derecha, o norte, con la finca de don Nemesio Suárez, antes se decía resto de la finca principal de donde se segregó;
Izquierda, o sur, con herederos de don Juan Negrín González;
Fondo, o Poniente, con herederos de don Juan Negrín González;

----- D E S C R I P C I Ó N D E L A F I N C A -----

SOLAR sin concreta numeración en el vial transversal a la carretera del Puerto de La Luz a Tamaraceite, sector Guanarteme en el término municipal de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, hoy **carretera de Chile número seis**.

----- T I T U L A R E S D E L A F I N C A -----

AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U. **B70503370**
100,00 % del pleno dominio
TITULO: Adquirida por título de FUSIÓN POR ABSORCIÓN en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Emilio López de Paz de A Coruña, el día 22 de Marzo de 2019, con nº de protocolo 300/2019.
Inscripción: 20ª Tomo: 2.185 Libro: 663 Folio: 23 Fecha: 27 de Mayo de 2019.

----- C A R G A S -----

----- Cargas de procedencia -----

NO hay cargas registradas

----- Cargas de la finca -----

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como No Sujeto por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 17, al tomo 2.049, libro 527, folio 132 de fecha 07/03/2016.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.011,95 euros por autoliquidación.



Inscripción/Anotación: 18, al tomo 2.185, libro 663, folio 23 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.925,57 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 18, al tomo 2.185, libro 663, folio 23 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 21.230,94 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 18, al tomo 2.185, libro 663, folio 23 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 2.355,81 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 18, al tomo 2.185, libro 663, folio 23 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 3.730 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 18, al tomo 2.185, libro 663, folio 23 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 5.200,24 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 18, al tomo 2.185, libro 663, folio 23 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.545,49 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 18, al tomo 2.185, libro 663, folio 23 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como Exento por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 19, al tomo 2.185, libro 663, folio 23 de fecha 12/06/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como No Sujeto por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 19, al tomo 2.185, libro 663, folio 23 de fecha 03/04/2019.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como Exento por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 20, al tomo 2.185, libro 663, folio 23 de fecha 27/05/2019.

Documentos relativos a la finca presentados y **pendientes de despacho**, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).





LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 27/05/2019

Antes de la apertura del diario.

NOTA: Se advierte que por imponerlo así los artículos 332.5 y 354.a).2ª del Reglamento Hipotecario, esta nota simple informativa no excluye que puedan existir otras cargas o limitaciones, sobre esta finca, no comprendidas en la presente nota, por hallarse caducadas, pero pendientes de realizarse su asiento registral de cancelación, el cual sólo podrá practicarse cuando lo soliciten las personas legalmente legitimadas para ello o se realice algún asiento o certificación de cargas sobre esta finca (como establecen, entre otros, los artículos 6, 82 y 86 de la Ley Hipotecaria y 175, 177 y 353.3 del Reglamento Hipotecario).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



Nota expedida al amparo del artículo 19 bis de la L.H.

-- D A T O S D E L A F I N C A 36405 --

Municipio: LAS PALMAS DE G.C. 2

Finca: 36405

CRU: 35008000442062

Referencia Catastral: 6411211DS5161S0001YK
ESTADO DE COORDINACION CON CATASTRO: No consta

Naturaleza de la finca: Trozo de Terreno

----- L O C A L I Z A C I Ó N -----

Vía Pública: BARRIO GUANARTEME

Número: s/n

Superficie Terreno: mil novecientos sesenta metros cuadrados

----- D E S C R I P C I Ó N D E L A F I N C A -----

Trozada de terreno destinada a la edificación situada en la barriada de Guanarteme del término municipal de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Linda: al NACIENTE o frente, con la carretera que va del Puerto de La Luz a Tamaraceite; al NORTE o derecha entrando, con terrenos que fueron de don Juan Negrín Cabrera, hoy parte de ellos de herederos de don Camilo Martínón Navarro y el resto, hacia el naciente, de don Prudencio Medina separados de la que se describe por un camino o calle en proyecto; al SUR o izquierda, con solar número 11-I y con terrenos que fueron de don Juan Negrín Cabrera, hoy de herederos de don Juan Negrín González; y al PONIENTE o fondo, con solar número 11-II y con terrenos que fueron de don Juan Negrín Cabrera, hoy de herederos de don Juan Negrín González. Referencias Catastrales: 6411211.DS5161S.0001.YK, 6411207.DS5161S.0001.BK, 6411210.DS5161S.0001.BK y 6411209.DS5161S.0001.GK.-

----- T I T U L A R E S D E L A F I N C A -----

AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U.

B70503370

100,00 % del pleno dominio

TITULO: Adquirida por título de FUSIÓN POR ABSORCIÓN en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Emilio López de Paz de A Coruña, el día 22 de Marzo de 2019, con nº de protocolo 300/2019.

Inscripción: 15ª Tomo: 2.185 Libro: 663 Folio: 30 Fecha: 27 de Mayo de 2019.

----- C A R G A S -----

----- Cargas de procedencia -----

NO hay cargas registradas

----- Cargas de la finca -----

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como No Sujeto por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 11, al tomo 1.979, libro 457, folio 61 de fecha 07/03/2016.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como No Sujeto por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 12, al tomo 2.185, libro 663, folio 29 de fecha 05/01/2018.



C.S.V. : 235008239B474291

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como No Sujeto por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 12, al tomo 2.185, libro 663, folio 29 de fecha 05/01/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.011,95 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 13, al tomo 2.185, libro 663, folio 30 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.925,57 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 13, al tomo 2.185, libro 663, folio 30 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 21.230,94 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 13, al tomo 2.185, libro 663, folio 30 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 2.355,81 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 13, al tomo 2.185, libro 663, folio 30 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 3.730 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 13, al tomo 2.185, libro 663, folio 30 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 5.200,24 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 13, al tomo 2.185, libro 663, folio 30 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.545,49 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 13, al tomo 2.185, libro 663, folio 30 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como Exento por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 14, al tomo 2.185, libro 663, folio 30 de fecha 12/06/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como No Sujeto por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 14, al tomo 2.185, libro 663, folio 30 de fecha 03/04/2019.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como Exento por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 15, al tomo 2.185, libro 663, folio 30 de fecha 27/05/2019.

Documentos relativos a la finca presentados y **pendientes de despacho**, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho



C.S.V. : 235008239B474291

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).



LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 27/05/2019

Antes de la apertura del diario.

NOTA: Se advierte que por imponerlo así los artículos 332.5 y 354.a).2ª del Reglamento Hipotecario, esta nota simple informativa no excluye que puedan existir otras cargas o limitaciones, sobre esta finca, no comprendidas en la presente nota, por hallarse caducadas, pero pendientes de realizarse su asiento registral de cancelación, el cual sólo podrá practicarse cuando lo soliciten las personas legalmente legitimadas para ello o se realice algún asiento o certificación de cargas sobre esta finca (como establecen, entre otros, los artículos 6, 82 y 86 de la Ley Hipotecaria y 175, 177 y 353.3 del Reglamento Hipotecario).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 235008239B474291



C.S.V. : 235008239B474291

Texto Nota Simple

REGISTRO PROPIEDAD DE LAS PALMAS GRAN CANARIA Nº 2

Nota expedida al amparo del artículo 19 bis de la L.H.

-- DATOS DE LA FINCA 6571 --

Municipio: LAS PALMAS DE G.C. 2

Finca: 6571

CRU: 35008000190703

Referencia Catastral:NO CONSTA

ESTADO DE COORDINACION CON CATASTRO: No consta

Naturaleza de la finca: Trozo de Terreno

----- LOCALIZACIÓN -----

Vía Pública: CALLE FERNANDO GUANARTEME

Número: 234

Código Postal: 35010

Superficie Terreno: trescientos treinta metros cuadrados

----- L I N D E R O S -----

Norte, o derecha, con don Nemesio Suárez, antes se decía con resto de la finca principal de donde fue segregado.

Sur, o izquierda, con terrenos de herederos de don Juan Cabrera González.

Este, o naciente o frontis, con la vía de situación.

Oeste, o Poniente o fondo, con don Nemesio Suárez, antes se decía con resto de la finca principal de donde fue segregado.

----- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA -----

SOLAR al que actualmente corresponde el número doscientos treinta y cuatro en la calle Fernando Guanarteme, antes sin concreta numeración en la carretera del Puerto de la Luz a Tamaraceite, de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, sector de Guanarteme.

----- TITULARES DE LA FINCA -----

AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U.

B70503370

100,00 % del pleno dominio

TITULO: Adquirida por título de FUSIÓN POR ABSORCIÓN en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Emilio López de Paz de A Coruña, el día 22 de Marzo de 2019, con nº de protocolo 300/2019.

Inscripción: 18ª Tomo: 2.222 Libro: 700 Folio: 10 Fecha: 27 de Mayo de 2019.

----- C A R G A S -----

----- Cargas de procedencia -----

NO hay cargas registradas

----- Cargas de la finca -----

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como No Sujeto por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 15, al tomo



C.S.V. : 235008239B474291

2.147, libro 625, folio 75 de fecha 07/03/2016.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.011,95 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.147, libro 625, folio 75 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.925,57 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.147, libro 625, folio 75 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 21.230,94 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.147, libro 625, folio 75 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 2.355,81 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.147, libro 625, folio 75 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 3.730 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.147, libro 625, folio 75 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 5.200,24 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.147, libro 625, folio 75 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.545,49 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.147, libro 625, folio 75 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como Exento por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 17, al tomo 2.222, libro 700, folio 10 de fecha 12/06/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como No Sujeto por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 17, al tomo 2.222, libro 700, folio 10 de fecha 03/04/2019.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como Exento por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 18, al tomo 2.222, libro 700, folio 10 de fecha 27/05/2019.

Documentos relativos a la finca presentados y **pendientes de despacho**, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).





LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 27/05/2019

Antes de la apertura del diario.

NOTA: Se advierte que por imponerlo así los artículos 332.5 y 354.a).2ª del Reglamento Hipotecario, esta nota simple informativa no excluye que puedan existir otras cargas o limitaciones, sobre esta finca, no comprendidas en la presente nota, por hallarse caducadas, pero pendientes de realizarse su asiento registral de cancelación, el cual sólo podrá practicarse cuando lo soliciten las personas legalmente legitimadas para ello o se realice algún asiento o certificación de cargas sobre esta finca (como establecen, entre otros, los artículos 6, 82 y 86 de la Ley Hipotecaria y 175, 177 y 353.3 del Reglamento Hipotecario).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



Nota expedida al amparo del artículo 19 bis de la L.H.

-- D A T O S D E L A F I N C A 7432 --

Municipio: LAS PALMAS DE G.C. 2

Finca: 7432

CRU: 35008000195753

Referencia Catastral:NO CONSTA

ESTADO DE COORDINACION CON CATASTRO: No consta

Naturaleza de la finca: Trozo de Terreno

----- L O C A L I Z A C I Ó N -----

Vía Pública: CARRETERA CHILE

Número: SN

Código Postal: 35010

Superficie Terreno: trescientos metros cuadrados

----- L I N D E R O S -----

Norte, con transversal de la calle Fernando Guanarteme.

Sur, con la Carretera de Chile.

Este, o Naciente, con transversal de la calle Fernando Guanarteme.

Oeste, o Poniente, con don José Colomer Armas.

----- D E S C R I P C I Ó N D E L A F I N C A -----

Solar situado en la Carretera de Chile de este término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

----- T I T U L A R E S D E L A F I N C A -----

AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U.

B70503370

100,00 % del pleno dominio

TITULO: Adquirida por título de FUSIÓN POR ABSORCIÓN en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Emilio López de Paz de A Coruña, el día 22 de Marzo de 2019, con nº de protocolo 300/2019.

Inscripción: 16ª Tomo: 2.222 Libro: 700 Folio: 9 Fecha: 27 de Mayo de 2019.

----- C A R G A S -----

----- Cargas de procedencia -----

NO hay cargas registradas

----- Cargas de la finca -----

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como No Sujeto por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 13, al tomo 1.979, libro 457, folio 57 de fecha 07/03/2016.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.011,95 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 14, al tomo 2.185, libro 663, folio 31 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan



C.S.V. : 235008239B474291

girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.925,57 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 14, al tomo 2.185, libro 663, folio 31 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 21.230,94 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 14, al tomo 2.185, libro 663, folio 31 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 2.355,81 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 14, al tomo 2.185, libro 663, folio 31 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 3.730 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 14, al tomo 2.185, libro 663, folio 31 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 5.200,24 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 14, al tomo 2.185, libro 663, folio 31 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.545,49 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 14, al tomo 2.185, libro 663, folio 31 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como Exento por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 15, al tomo 2.222, libro 700, folio 9 de fecha 12/06/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como No Sujeto por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 14, al tomo 2.185, libro 663, folio 31 de fecha 03/04/2019.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como Exento por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.222, libro 700, folio 9 de fecha 27/05/2019.

Documentos relativos a la finca presentados y **pendientes de despacho**, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).





LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 27/05/2019

Antes de la apertura del diario.

NOTA: Se advierte que por imponerlo así los artículos 332.5 y 354.a).2ª del Reglamento Hipotecario, esta nota simple informativa no excluye que puedan existir otras cargas o limitaciones, sobre esta finca, no comprendidas en la presente nota, por hallarse caducadas, pero pendientes de realizarse su asiento registral de cancelación, el cual sólo podrá practicarse cuando lo soliciten las personas legalmente legitimadas para ello o se realice algún asiento o certificación de cargas sobre esta finca (como establecen, entre otros, los artículos 6, 82 y 86 de la Ley Hipotecaria y 175, 177 y 353.3 del Reglamento Hipotecario).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



Nota expedida al amparo del artículo 19 bis de la L.H.

--- D A T O S D E L A F I N C A 36414 ---

Municipio: LAS PALMAS DE G.C. 2

Finca: 36414

CRU: 35008000442031

Proviene por traslado de la finca 17143/LP

Referencia Catastral: 6411102DS5161S0001JK

ESTADO DE COORDINACION CON CATASTRO: No consta

Naturaleza de la finca: OTRAS EDIFICACIONES URBANAS

----- L O C A L I Z A C I Ó N -----

Vía Pública: CARRETERA CHILE

Número: s/n

Código Postal: 35010

Superficie Construida: doscientos metros cuadrados

Superficie Terreno: cuatrocientos dieciséis metros cuadrados

----- L I N D E R O S -----

Frente, o Sur, con dicha carretera de Chil.

Derecha, con terrenos que fueron de don Juan Negrín Cabrera, hoy de sus herederos.

Izquierda, con terrenos que fueron de don Juan Negrín Cabrera, hoy de sus herederos.

Fondo, con terrenos que fueron de don Juan Negrín Cabrera, hoy de sus herederos.

----- D E S C R I P C I Ó N D E L A F I N C A -----

EDIFICIO de una sola planta destinada a industria y almacén, situado en la carretera vulgarmente llamada de Chil, que va del Puerto de la Luz a Tamaraceite, en el término municipal de esta Ciudad. El edificio que es de forma rectangular y mide diez metros de anchura por veinte de fondo se halla rodeado por sus cuatro fachadas de una faja de terreno de tres metros de anchura y forma todo una sola finca que mide dieciséis metros de anchura por veintitrés metros de fondo, ocupando una superficie de cuatrocientos dieciséis metros cuadrados, de los cuales doscientos metros cuadrados corresponden al edificio y los doscientos dieciséis metros cuadrados restantes al terreno que le rodea.

----- T I T U L A R E S D E L A F I N C A -----

AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U.

B70503370

100,00 % del pleno dominio

TITULO: Adquirida por título de FUSIÓN POR ABSORCIÓN en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Emilio López de Paz de A Coruña, el día 22 de Marzo de 2019, con nº de protocolo 300/2019.

Inscripción: 17ª Tomo: 2.222 Libro: 700 Folio: 13 Fecha: 27 de Mayo de 2019.

----- C A R G A S -----

----- Cargas de procedencia -----

NO hay cargas registradas

----- Cargas de la finca -----

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como No Sujeto por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 14, al tomo 2.147, libro 625, folio 83 de fecha 07/03/2016.



C.S.V. : 235008239B474291

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.011,95 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 15, al tomo 2.147, libro 625, folio 83 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.925,57 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 15, al tomo 2.147, libro 625, folio 83 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 21.230,94 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 15, al tomo 2.147, libro 625, folio 83 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 2.355,81 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 15, al tomo 2.147, libro 625, folio 83 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 3.730 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 15, al tomo 2.147, libro 625, folio 83 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 5.200,24 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 15, al tomo 2.147, libro 625, folio 83 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.545,49 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 15, al tomo 2.147, libro 625, folio 83 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como Exento por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.222, libro 700, folio 13 de fecha 12/06/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como No Sujeto por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.222, libro 700, folio 13 de fecha 03/04/2019.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como Exento por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 17, al tomo 2.222, libro 700, folio 13 de fecha 27/05/2019.

Documentos relativos a la finca presentados y **pendientes de despacho**, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).





LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 27/05/2019

Antes de la apertura del diario.

NOTA: Se advierte que por imponerlo así los artículos 332.5 y 354.a).2ª del Reglamento Hipotecario, esta nota simple informativa no excluye que puedan existir otras cargas o limitaciones, sobre esta finca, no comprendidas en la presente nota, por hallarse caducadas, pero pendientes de realizarse su asiento registral de cancelación, el cual sólo podrá practicarse cuando lo soliciten las personas legalmente legitimadas para ello o se realice algún asiento o certificación de cargas sobre esta finca (como establecen, entre otros, los artículos 6, 82 y 86 de la Ley Hipotecaria y 175, 177 y 353.3 del Reglamento Hipotecario).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



Nota expedida al amparo del artículo 19 bis de la L.H.

-- D A T O S D E L A F I N C A 36428 --

Municipio: LAS PALMAS DE G.C. 2
Finca: 36428
CRU: 35008000442116

Referencia Catastral:NO CONSTA
ESTADO DE COORDINACION CON CATASTRO: No consta

Naturaleza de la finca: Trozo de Terreno

----- L O C A L I Z A C I Ó N -----

Vía Pública: PARAJE CARRETERA CHILE
Código Postal: 35010
Superficie Terreno: dos mil setecientos veintiún metros cuadrados

----- L I N D E R O S -----

Norte, con terrenos de doña Delfina Ajenjo Bonafe, finca número veintiocho.
Sur, con la carretera del Puerto de la Luz a Tamaraceite o Carretera de Chile.
Este, o Naciente, con terrenos de don Enrique Colomer Sancho, finca número treinta y uno.
Oeste, o Poniente, con la finca expropiada número treinta y dos bis de la Consejería de Obras Públicas.

----- D E S C R I P C I Ó N D E L A F I N C A -----

Trozo de terreno sito en Guanarteme, en el término municipal de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

----- T I T U L A R E S D E L A F I N C A -----

AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U. B70503370
100,00 % del pleno dominio

TITULO: Adquirida por título de FUSIÓN POR ABSORCIÓN en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Emilio López de Paz de A Coruña, el día 22 de Marzo de 2019, con nº de protocolo 300/2019.

Inscripción: 18ª Tomo: 2.222 Libro: 700 Folio: 11 Fecha: 27 de Mayo de 2019.

----- C A R G A S -----

----- Cargas de procedencia -----

NO hay cargas registradas

----- Cargas de la finca -----

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como No Sujeto por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 14, al tomo 1.979, libro 457, folio 53 de fecha 07/03/2016.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como No Sujeto por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 15, al tomo 2.185, libro 663, folio 28 de fecha 18/01/2018.



C.S.V. : 235008239B474291

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.011,95 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.185, libro 663, folio 28 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.925,57 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.185, libro 663, folio 28 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 21.230,94 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.185, libro 663, folio 28 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 2.355,81 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.185, libro 663, folio 28 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 3.730 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.185, libro 663, folio 28 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 5.200,24 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.185, libro 663, folio 28 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.545,49 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.185, libro 663, folio 28 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como Exento por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 17, al tomo 2.222, libro 700, folio 11 de fecha 12/06/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como No Sujeto por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 17, al tomo 2.222, libro 700, folio 11 de fecha 03/04/2019.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como Exento por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 18, al tomo 2.222, libro 700, folio 11 de fecha 27/05/2019.

Documentos relativos a la finca presentados y **pendientes de despacho**, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).





LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 27/05/2019

Antes de la apertura del diario.

NOTA: Se advierte que por imponerlo así los artículos 332.5 y 354.a).2ª del Reglamento Hipotecario, esta nota simple informativa no excluye que puedan existir otras cargas o limitaciones, sobre esta finca, no comprendidas en la presente nota, por hallarse caducadas, pero pendientes de realizarse su asiento registral de cancelación, el cual sólo podrá practicarse cuando lo soliciten las personas legalmente legitimadas para ello o se realice algún asiento o certificación de cargas sobre esta finca (como establecen, entre otros, los artículos 6, 82 y 86 de la Ley Hipotecaria y 175, 177 y 353.3 del Reglamento Hipotecario).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



Nota expedida al amparo del artículo 19 bis de la L.H.

-- D A T O S D E L A F I N C A 36406 --

Municipio: LAS PALMAS DE G.C. 2

Finca: 36406

CRU: 35008000030726

Proviene por traslado de la finca 17621

Referencia Catastral: 6411105DS5161S0001ZK

ESTADO DE COORDINACION CON CATASTRO: No consta

Naturaleza de la finca: Trozo de Terreno

----- L O C A L I Z A C I Ó N -----

Vía Pública: CARRETERA DEL PUERTO DE LA LUZ A TAMARACEITE

Número: SN

Código Postal: 35010

Superficie Terreno: cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados

----- L I N D E R O S -----

Frente, o Sur, en línea de treinta y un metros, con la vía de situación, siguiendo un chaflán de cinco metros lineales que une este lindero con el Naciente.

Derecha, o Naciente, en cinco líneas que cortan ángulos rectos, en seis cincuenta metros que parten del chaflán del Sur, con calle en proyecto, sigue una recta normal a la anterior de dieciseis con cincuenta metros en dirección de naciente a poniente, que tiene nueve metros lineales, y en otra perpendicular a esta de cinco metros en dirección de sur a norte, con solar número nueve del aludido plano;

Izquierda, o Poniente, en línea de veinte metros con solar número catorce del referido plano.

Fondo, o Norte, en línea de nueve metros con solar número cinco del aludido plano.

----- D E S C R I P C I Ó N D E L A F I N C A -----

Solar sin concreta numeración en la Carretera del Puerto de la Luz a Tamaraceite. Eran los solares once, doce y trece del Plano Particular. Todos los solares colindantes con el descrito pertenecen a los sucesores de Juan Negrín Cabrera.

----- T I T U L A R E S D E L A F I N C A -----

AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U.

B70503370

100,00 % del pleno dominio

TITULO: Adquirida por título de FUSIÓN POR ABSORCIÓN en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Emilio López de Paz de A Coruña, el día 22 de Marzo de 2019, con nº de protocolo 300/2019.

Inscripción: 12ª Tomo: 2.231 Libro: 709 Folio: 73 Fecha: 27 de Mayo de 2019.

----- C A R G A S -----

----- Cargas de procedencia -----

NO hay cargas registradas

----- Cargas de la finca -----

1) La MITAD INDIVISA de la Nuda Propiedad como de la propiedad de Doña Elisa María Suárez Fernández, se halla gravada con la ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta Capital y su Partido, Autos de Juicio Ejecutivo-Otros títulos nº 0218/95, a instancias del Banco Exterior de España S.A. contra dicha señora, su



C.S.V. : 235008239B474291

esposo Don Luis Pérez de Luna y la entidad Cárnicas Canarias S.A., en reclamación de 3.862,33 Euros de principal, más la cantidad de 1.949,14 Euros calculados para intereses y costas. Resulta de un mandamiento expedido en esta Ciudad el 31 de Julio de 1.995 por Don Francisco Javier Labella Rives, Secretario del referido Juzgado; según consta de la anotación letra B de la finca 17.621 obrante al folio 150º del Libro 236, Tomo 959; practicada con fecha 5 de octubre de 1.995.

Conforme al art. 434 párrafo 3º del Reglamento Hipotecario se hace constar que al margen de la anotación letra B aparece la nota cuyo tenor literal es el siguiente: Con esta fecha se expide certificación de cargas para los autos de Juicio Ejecutivo-Otros títulos nº 0218/95 a que se refiere la adjunta anotación letra B , solicitada en el mandamiento expedido en esta ciudad el 1 de septiembre de 1.999, presentado en esta oficina a las 12:45 horas del 23 de septiembre de 1.999, asiento 967 del diario 68. Las Palmas GC, 29 de septiembre de 1.999. Rubricado.

Dicha anotación fue prorrogada por cuatro años más, por ordenarlo así Don Ildefonso Quesada Padrón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria; según resulta de un mandamiento expedido el 1 de septiembre de 1.999 por dicho Magistrado Juez con el Visto Bueno del Secretario; según consta de la Anotación letra E de la finca 17.621, obrante al folio 152º, Libro 236, Tomo 959; anotado con fecha 28 de septiembre de 1.999.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como No Sujeto por autoliquidación. Inscripción/Anotación: H, al tomo 1.926, libro 404, folio 69 de fecha 08/07/2015.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 28.600 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 11, al tomo 1.926, libro 404, folio 69 de fecha 10/07/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como No Sujeto por autoliquidación. Inscripción/Anotación: I, al tomo 2.231, libro 709, folio 73 de fecha 31/12/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como No Sujeto por autoliquidación. Inscripción/Anotación: I, al tomo 2.231, libro 709, folio 73 de fecha 31/12/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como Exento por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 12, al tomo 2.231, libro 709, folio 73 de fecha 27/05/2019.

Documentos relativos a la finca presentados y **pendientes de despacho**, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Número 525 del Diario 117 de fecha 11/02/2019, CANCELACION DE EMBARGO del juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 04 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Doña Susana Ollero Cid presenta a las diez horas y veinte minutos, mandamiento expedido por duplicado en Las Palmas de Gran Canaria el veintiocho de Enero del año dos mil diecinueve, por Doña Yolanda Almagro García Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 04 de las Palmas de Gran Canaria por el que en el procedimiento nº 218/1.995, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA contra Don Luis Pérez Luna, Doña Elisa María Suárez Fernández y Cárnicas Canarias SA, se ordena la cancelación de la anotación preventiva de embargo sobre **LA FINCA NÚMERO 36406 DE LAS PALMAS DE G.C. 2.-**



La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).



LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 27/05/2019

Antes de la apertura del diario.

NOTA: Se advierte que por imponerlo así los artículos 332.5 y 354.a).2ª del Reglamento Hipotecario, esta nota simple informativa no excluye que puedan existir otras cargas o limitaciones, sobre esta finca, no comprendidas en la presente nota, por hallarse caducadas, pero pendientes de realizarse su asiento registral de cancelación, el cual sólo podrá practicarse cuando lo soliciten las personas legalmente legitimadas para ello o se realice algún asiento o certificación de cargas sobre esta finca (como establecen, entre otros, los artículos 6, 82 y 86 de la Ley Hipotecaria y 175, 177 y 353.3 del Reglamento Hipotecario).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito



a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 235008239B474291



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
6411101DS5161S0001IK

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

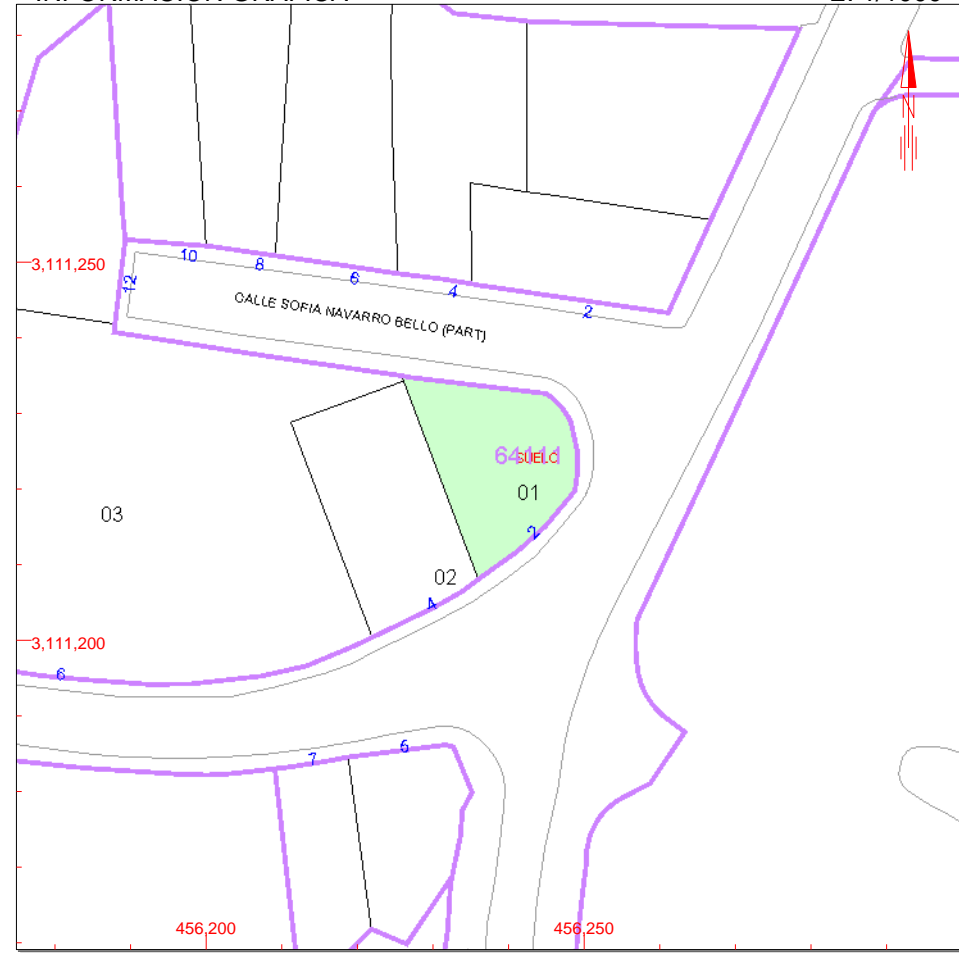
LOCALIZACIÓN	
CR CRTA DE CHILE 2 Suelo	
35010 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]	
USO PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Suelo sin edif.	
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]
100,00000	--

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN		
CR CRTA DE CHILE 2		
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m ²]	TIPO DE FINCA
0	376	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 456,250 Coordenadas U.T.M. Huso 28 WGS84
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes , 8 de Enero de 2019



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
6411102DS5161S0001JK

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

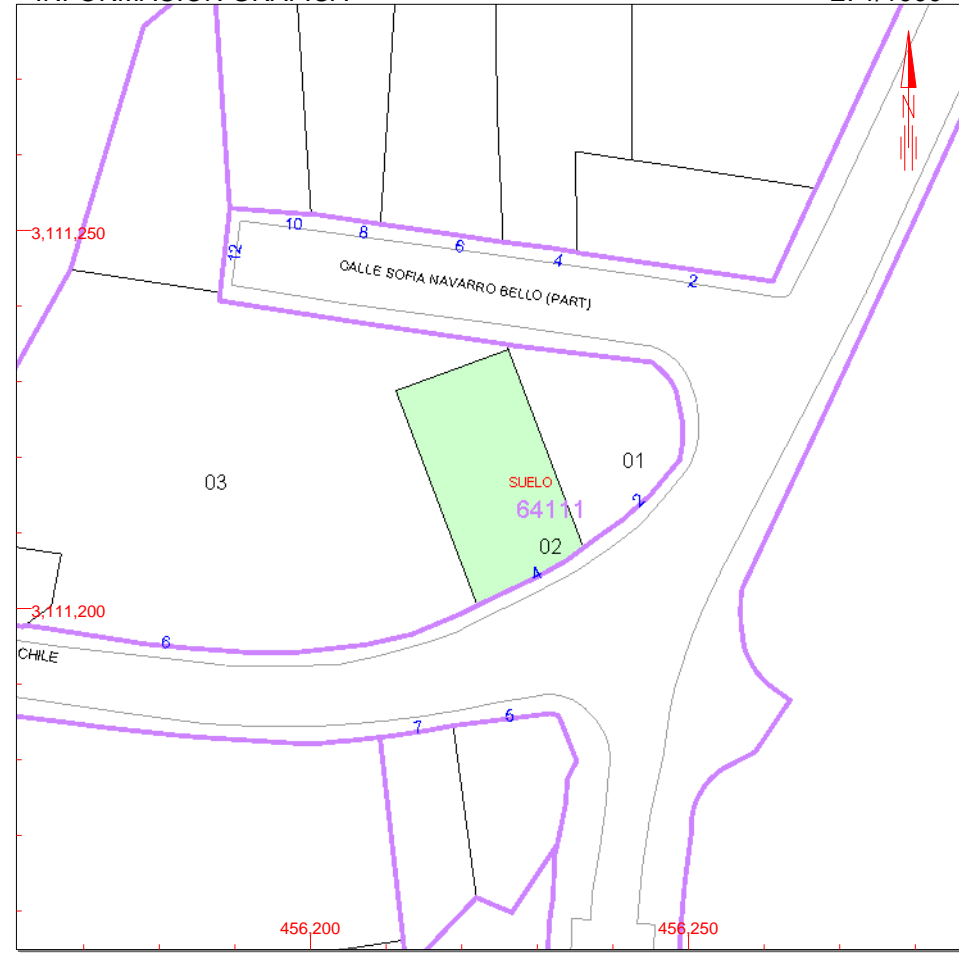
LOCALIZACIÓN	
CR CRTA DE CHILE 4 Suelo	
35010 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]	
USO PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Suelo sin edif.	
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]
100,00000	--

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN		
CR CRTA DE CHILE 4		
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m ²]	TIPO DE FINCA
0	466	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 456,250 Coordenadas U.T.M. Huso 28 WGS84
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes , 8 de Enero de 2019



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
6411103DS5161S0001EK

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

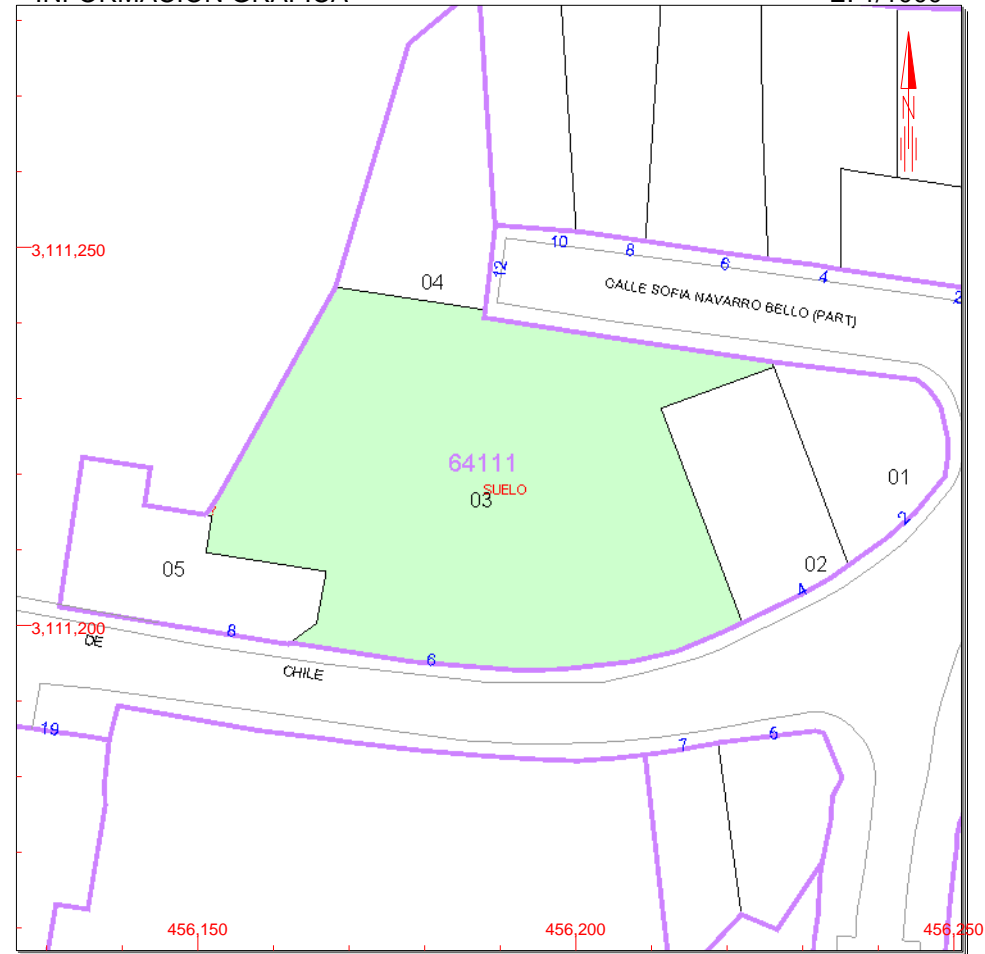
LOCALIZACIÓN	
CR CRTA DE CHILE 6 Suelo P32-PP TORRES-POL1-UZI01	
35010 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]	
USO PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Suelo sin edif.	
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]
100,00000	--

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN		
CR CRTA DE CHILE 6 P32-PP TORRES-POL1-UZI01		
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m ²]	TIPO DE FINCA
0	2.604	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 456,250 Coordenadas U.T.M. Huso 28 WGS84
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes , 8 de Enero de 2019



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

6411104DS5161S0001SK

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

CL SOFIA NAVARRO BELLO[PART] 12 Suelo P32A-PP TORRES-POL1-UZI01

35010 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]

USO PRINCIPAL

Suelo sin edif.

AÑO CONSTRUCCIÓN

--

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

100,000000

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN

CL SOFIA NAVARRO BELLO[PART] 12 P32A-PP TORRES-POL1-UZI01

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

0

SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²]

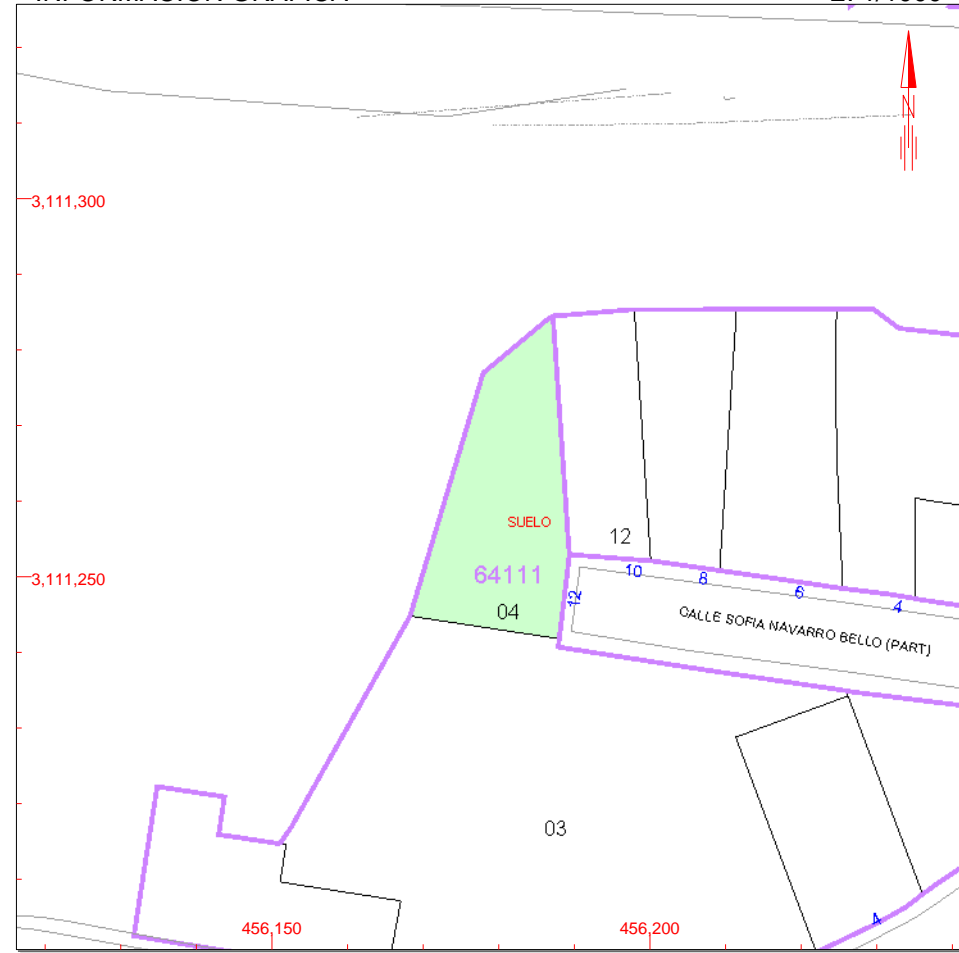
566

TIPO DE FINCA

Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

456,200 Coordenadas U.T.M. Huso 28 WGS84

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes , 8 de Enero de 2019



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

6411105DS5161S0001ZK

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

CR CRTA DE CHILE 8 Suelo

35010 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]

USO PRINCIPAL

Suelo sin edif.

AÑO CONSTRUCCIÓN

--

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

100,00000

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN

CR CRTA DE CHILE 8

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

0

SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²]

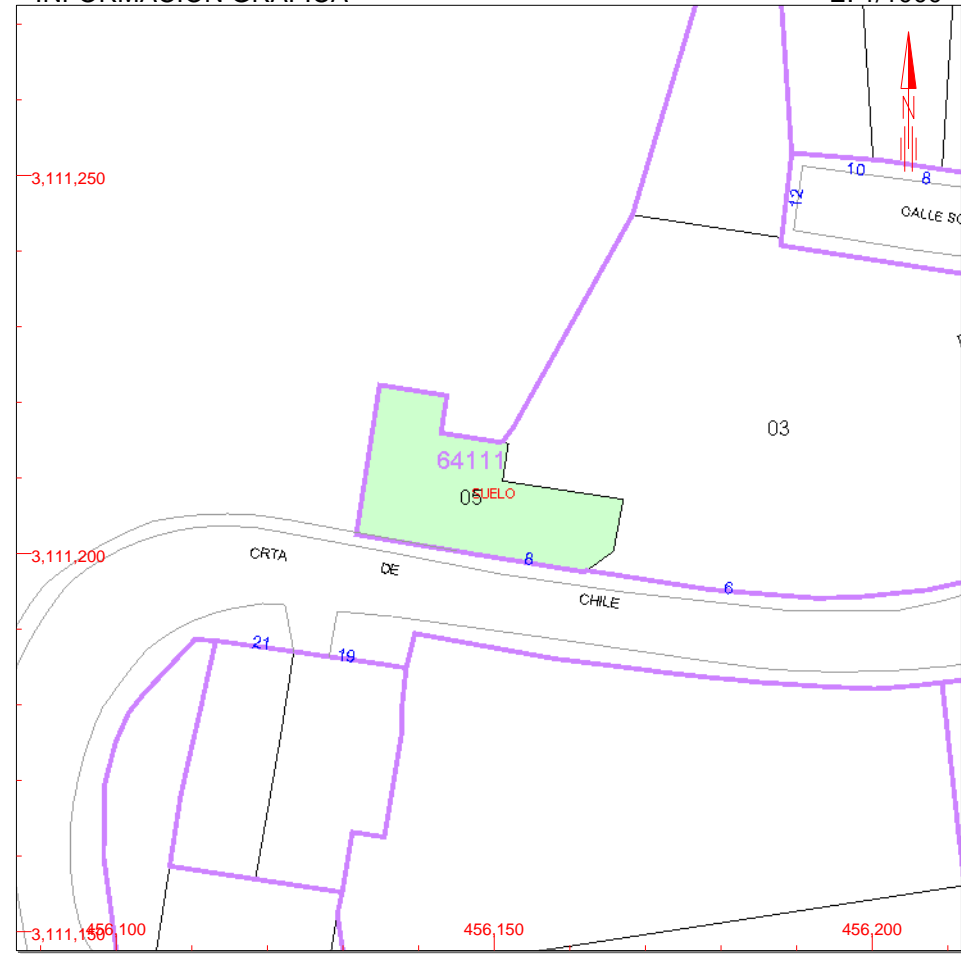
475

TIPO DE FINCA

Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

456,200 Coordenadas U.T.M. Huso 28 WGS84

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes , 8 de Enero de 2019



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
6411207DS5161S0001BK

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

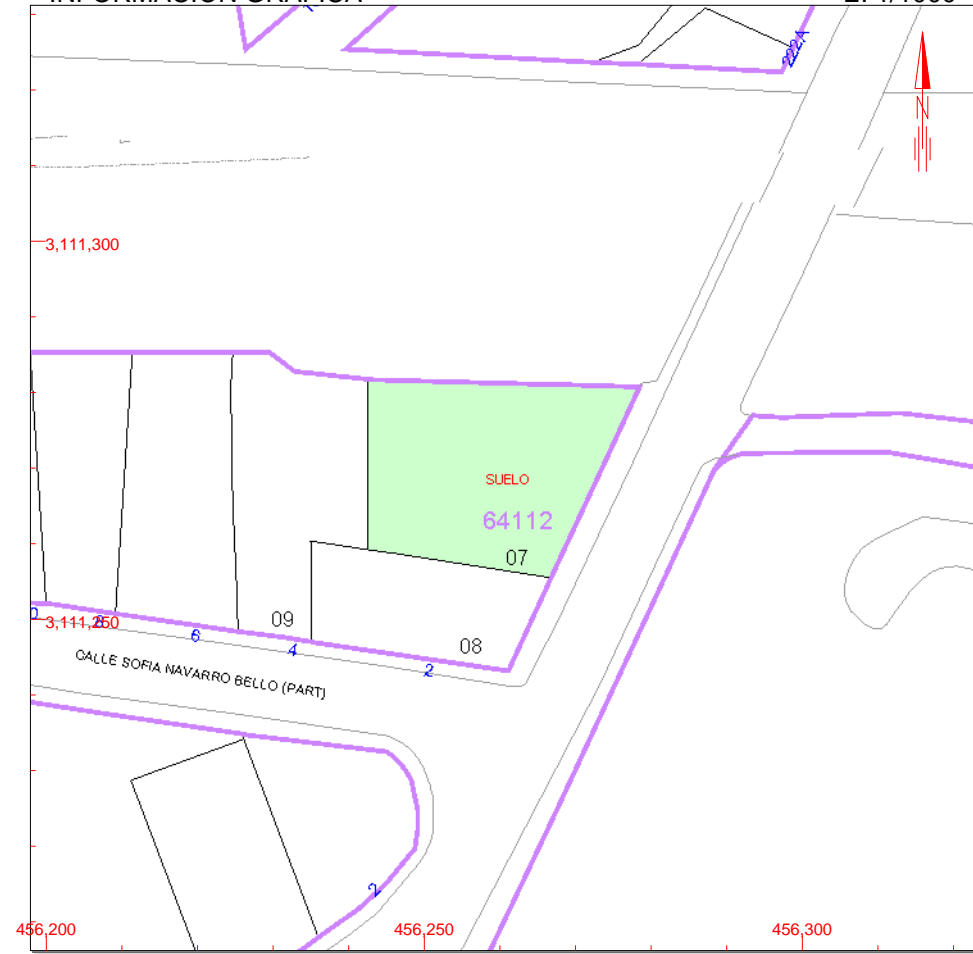
LOCALIZACIÓN	
CR CRTA DE CHILE Suelo	
35010 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]	
USO PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Suelo sin edif.	
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]
100,00000	--

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN		
CR CRTA DE CHILE		
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m ²]	TIPO DE FINCA
0	733	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 456,300 Coordenadas U.T.M. Huso 28 WGS84
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes , 8 de Enero de 2019



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
6411208DS5161S0001YK

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

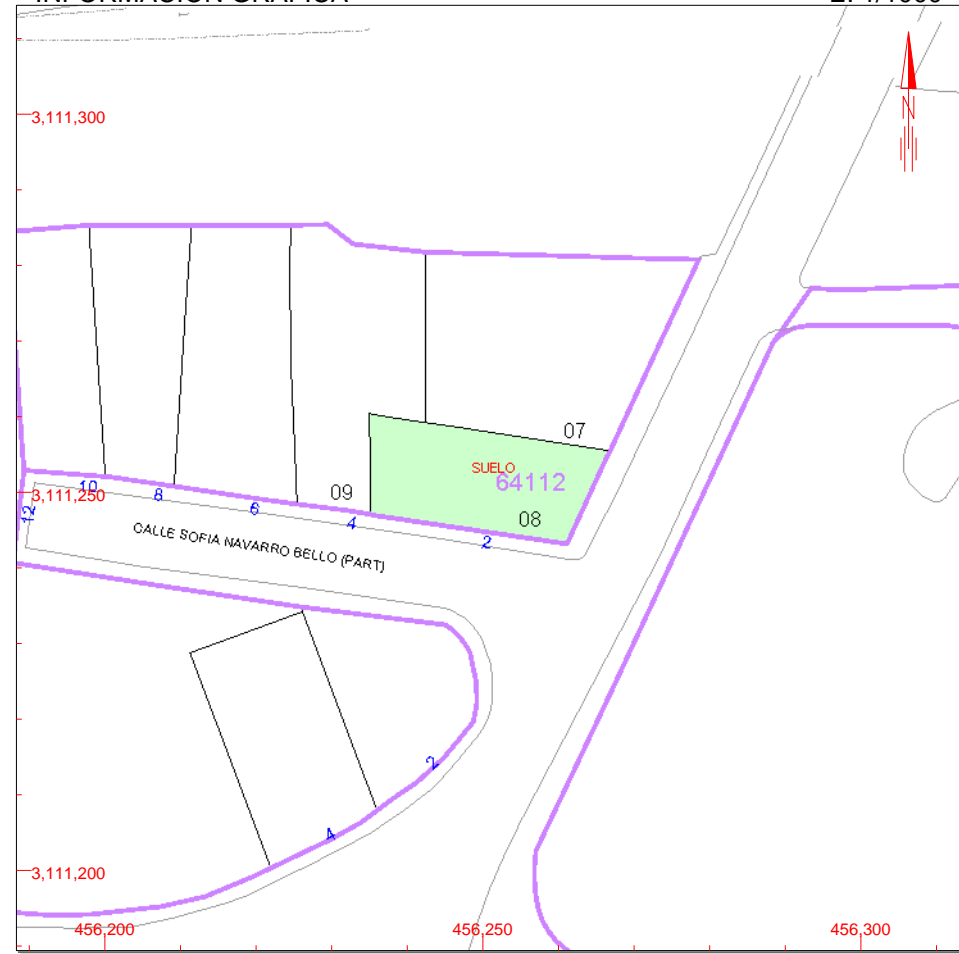
LOCALIZACIÓN	
CL SOFIA NAVARRO BELLO[PART] 2 Suelo	
35010 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]	
USO PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Suelo sin edif.	
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]
100,000000	--

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN		
CL SOFIA NAVARRO BELLO[PART] 2		
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m ²]	TIPO DE FINCA
0	382	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 456,300 Coordenadas U.T.M. Huso 28 WGS84
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes , 8 de Enero de 2019



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
6411209DS5161S0001GK

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

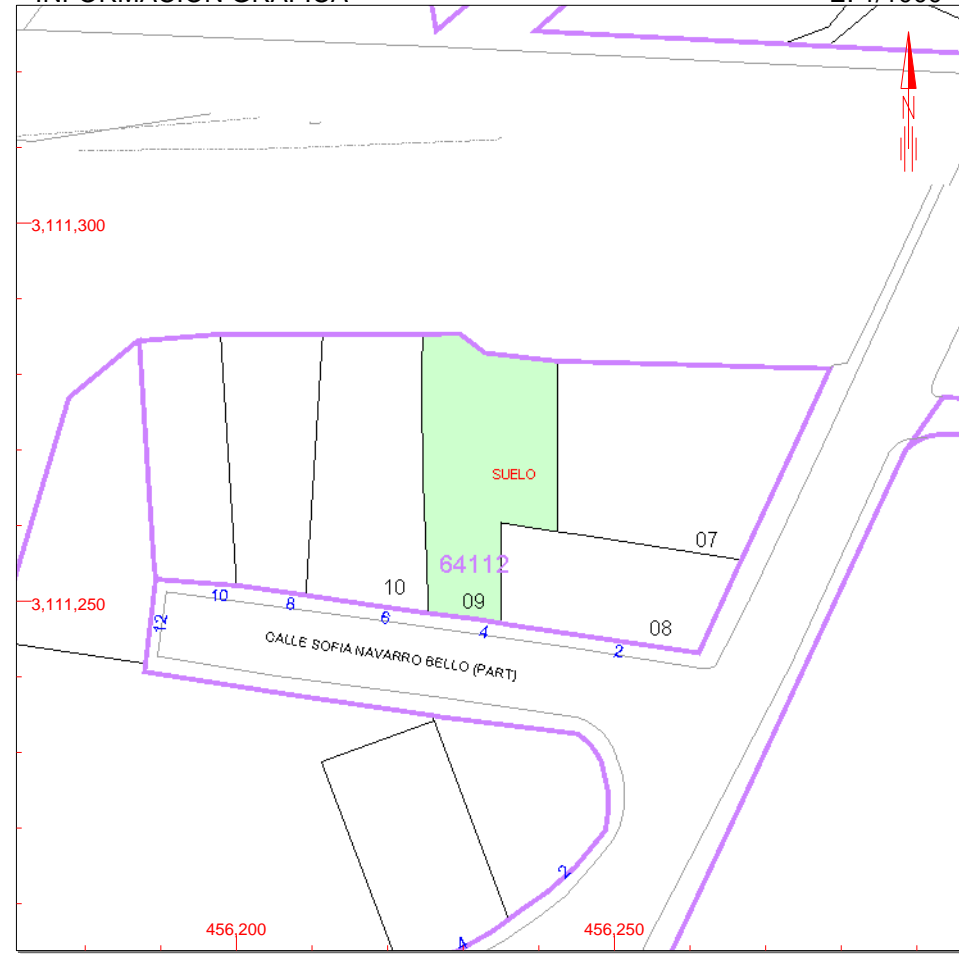
LOCALIZACIÓN	
CL SOFIA NAVARRO BELLO[PART] 4 Suelo	
35010 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]	
USO PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Suelo sin edif.	
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]
100,000000	--

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN		
CL SOFIA NAVARRO BELLO[PART] 4		
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m ²]	TIPO DE FINCA
0	541	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 456,250 Coordenadas U.T.M. Huso 28 WGS84
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes , 8 de Enero de 2019



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
6411210DS5161S0001BK

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

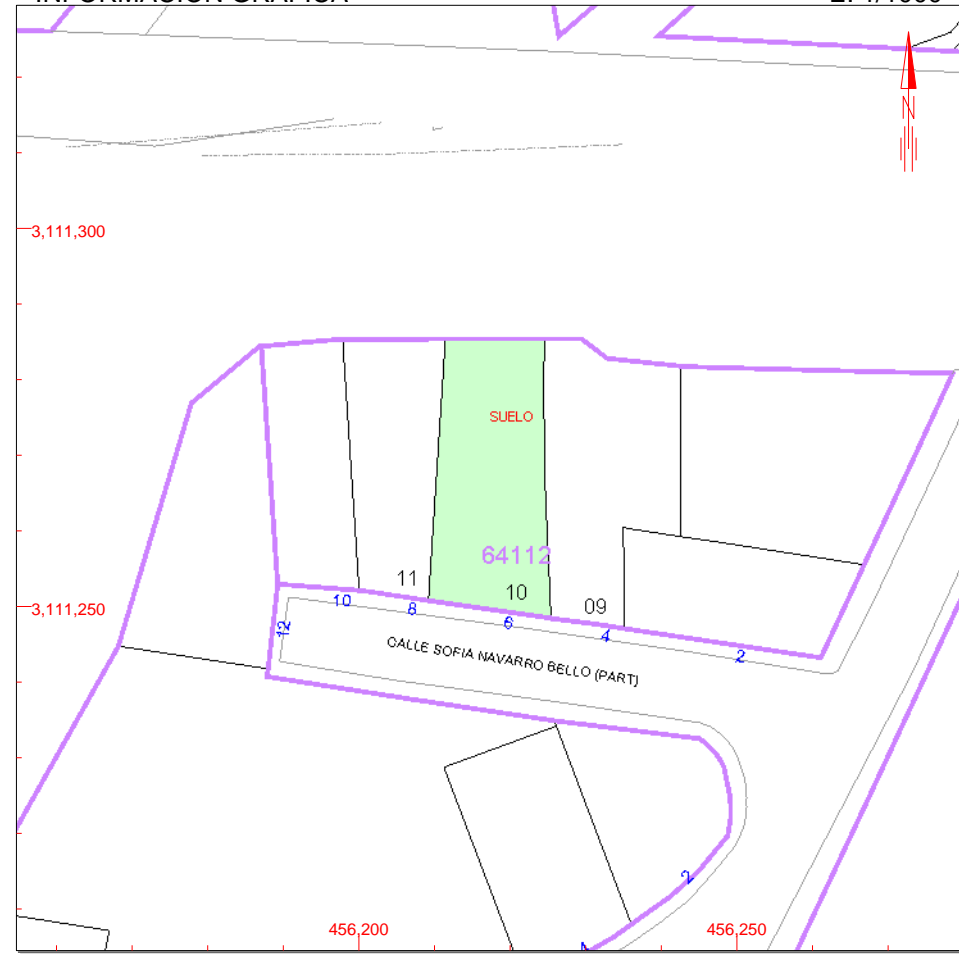
LOCALIZACIÓN	
CL SOFIA NAVARRO BELLO[PART] 6 Suelo	
35010 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]	
USO PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Suelo sin edif.	
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]
100,00000	--

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN		
CL SOFIA NAVARRO BELLO[PART] 6		
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m ²]	TIPO DE FINCA
0	517	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 456,250 Coordenadas U.T.M. Huso 28 WGS84
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes , 8 de Enero de 2019



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
6411211DS5161S0001YK

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

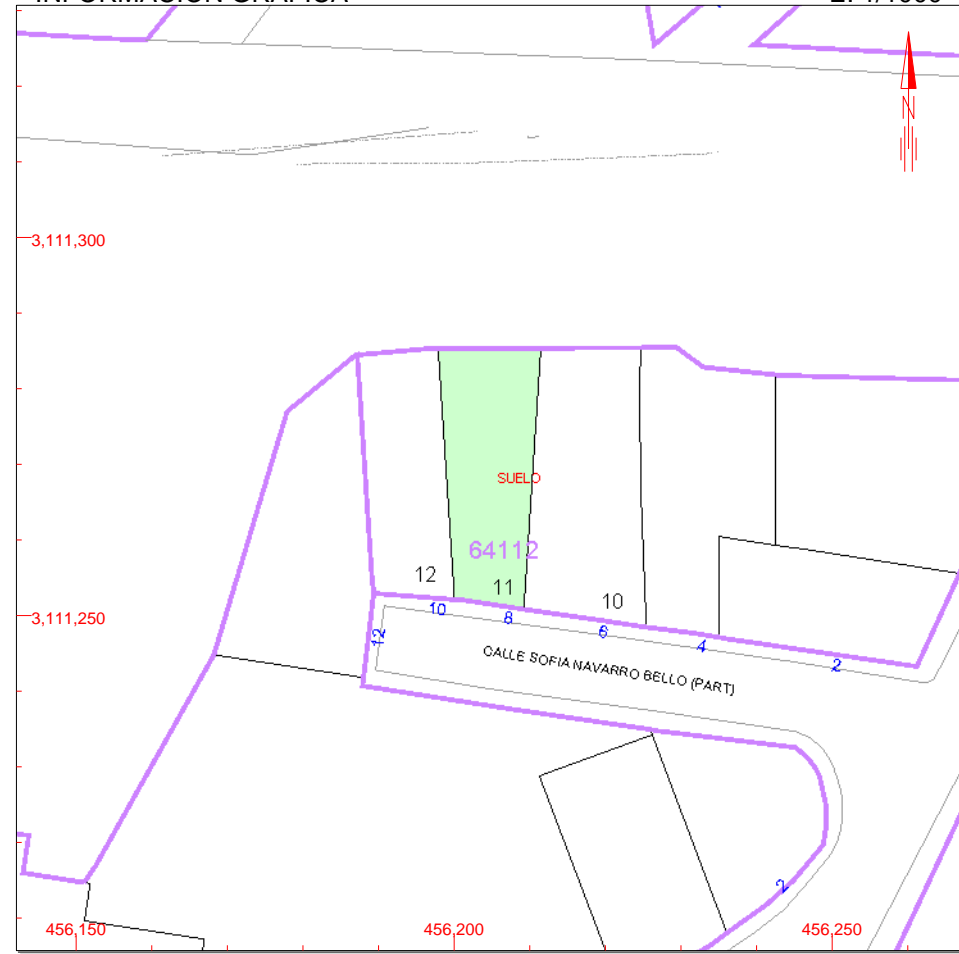
LOCALIZACIÓN	
CL SOFIA NAVARRO BELLO[PART] 8 Suelo	
35010 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]	
USO PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Suelo sin edif.	
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]
100,00000	--

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN		
CL SOFIA NAVARRO BELLO[PART] 8		
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m ²]	TIPO DE FINCA
0	384	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 456,250 Coordenadas U.T.M. Huso 28 WGS84
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes , 8 de Enero de 2019



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
6411212DS5161S0001GK

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

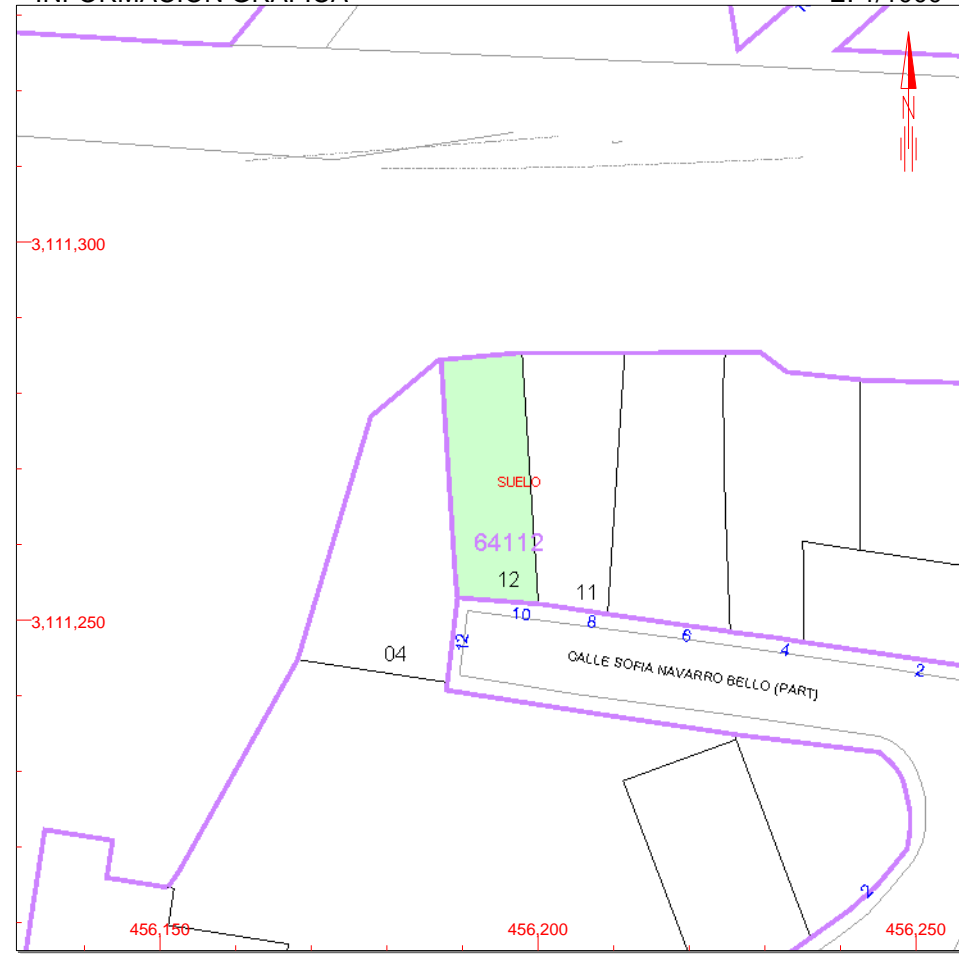
LOCALIZACIÓN	
CL SOFIA NAVARRO BELLO[PART] 10 Suelo	
35010 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]	
USO PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Suelo sin edif.	
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)
100,00000	--

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN		
CL SOFIA NAVARRO BELLO[PART] 10		
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m ²)	TIPO DE FINCA
0	348	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1000



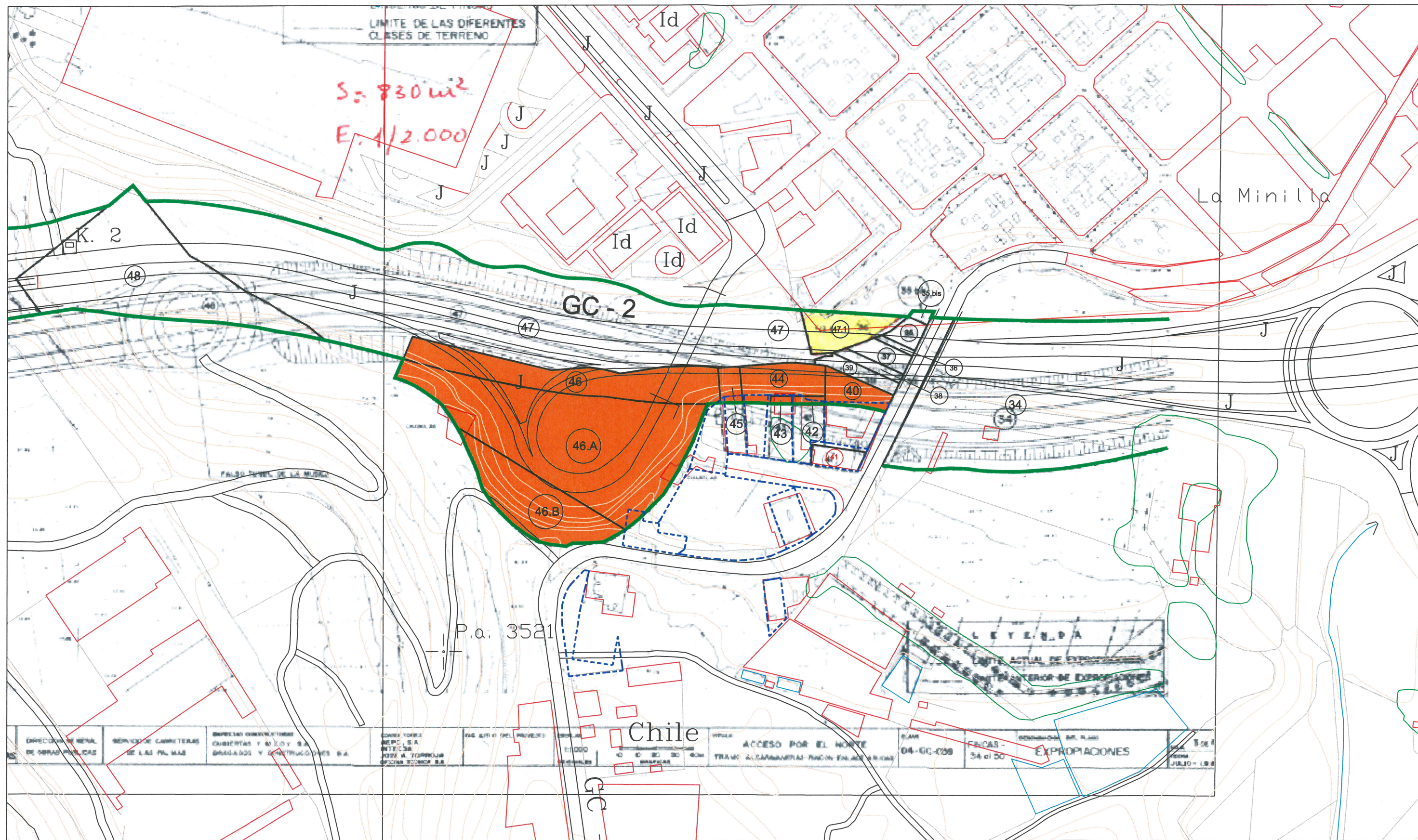
Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 456,250 Coordenadas U.T.M. Huso 28 WGS84
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes , 8 de Enero de 2019

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO POR MOTIVO DE LAS OBRAS DE:
 " ACCESO A LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL NORTE, TRAMO : ALCARAVANERA - EL RINCÓN - ENLACE ARUCAS C- 810. "
 ISLA DE GRAN CANARIA.

- LÍMITE DE EXPROPIACIONES (JUL. 1.989)
- LINDERO DE PARCELAS EXPROPIADAS
- LINDERO DE PARCELAS CATASTRALES
- ZONAS SOLICITADAS



GOBIERNO DE CANARIAS
 CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.

ESCALA:
 1:2.000

FECHA:
 NOV. 2017

PARCELARIO

Planos de información



CENTRO COMERCIAL
LAS ARENAS

GC-2

Ctra. de Chile

Calle Dr. Alfonso Chiscano

GC-23

HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE GRAN CANARIA

ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA NORTE DE LA E-47,
DEL P.G.O. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

fernandez carballeda asociados
equipo redactor

Situación: CARRETERA DE CHILE, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Peticionario: AVANTESPACIA INMOBILIARIA, S.L.U.

alvaro fernandez carballeda
beatriz aneiros filgueira
arquitectos

Escala:
1/5.000

Exp: 19001U julio 2019
Plano nº IN-01

----- Límite del Ámbito

fc a
arquitectura urbanismo

Situación



Leyenda

CATEGORÍAS DE SUELO

SRPP	Suelo Rústico de Protección Paisajística	SRAR	Suelo Rústico de Asentamiento Rural
SRPL	Suelo Rústico de Protección Costera		Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado
SRPC	Suelo Rústico de Protección Cultural		Suelo Urbanizable No Ordenado
SRPA	Suelo Rústico de Protección Agraria		Suelo Urbanizable No Sectorizado Diferido
SRPH	Suelo Rústico de Protección Hidrológica		Suelo Urbano Consolidado
SRPI	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras		Suelo Urbano No Consolidado

ÁREAS DIFERENCIADAS

API	Suelo Urbano con Planeamiento Incorporado	UZI	Suelo Urbanizable con Planeamiento Incorporado
APR	Suelo Urbano con Planeamiento Remitido	UZR	Suelo Urbanizable con Planeamiento Remitido
UA	Unidad de Actuación	UZO	Suelo Urbanizable Ordenado por el PGO
AD	Adcuación de Dotación	UZD	Suelo Urbanizable Diferido
DET	Estudio de Detalle	SG	Sistema General de Dotaciones y Espacios Libres
ESR	Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico	SGV	Sistema General Viario

NORMAS ZONALES

B	Barrio	Bt	Barrio Tradicional
D	Baja Densidad	Dh	Baja Densidad en Hilería
Ca	Casas Adosadas	Ct	Casas Terreras
M	Manzana Cerrada	Mr	Manzana de Renovación
Vp	Vivienda en Régimen de Protección	H	Bloque Abierto
A	Áreas Agotadas	S	Singular
E	Específica	I	Industrial
Ra	Edificaciones Adosadas en Asentamiento Rural	Rb	Baja Densidad en Asentamiento Rural

LÍMITES Y SÍMBOLOS

S.G. de Dotaciones y Espacios Libres	Término Municipal	Cambio de Alenación
Áreas Diferenciadas y Normas Zonales	Paisaje Protegido	Catálogo Municipal
Deslinde Marítimo-Terrestre	Clasificación de Suelo	Monumento Natural
	Categoría de Suelo Rústico	Nueva Alineación
	Nuevo Trazado Viario	

DOTACIONES, EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES

EL	Espacio Libre	EL/AP	Espacio Libre sobre Aparcamiento subterráneo
ED	Educativo	SN	Sanitario
SS	Servicio Sociales	DP	Deportivo
CU	Cultural	RG	Religioso
AD	Administración Pública	SP	Servicio Público
HT	Hotel	CO	Comercial
OF	Oficinas	IT	Intercambiador de Transporte
AP	Aparcamiento en Edificio	ES	Estación de Servicio
PT	Plataforma de Tránsito	VV	Zona Vial Verde
ZL	Zona Libre en Asentamiento Rural	DT	Dotacional en Asentamiento Rural

ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA NORTE DE LA E-47, DEL P.G.O. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

fernandez carballeda asociados
equipo redactor

Situación: CARRETERA DE CHILE, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Peticionario: AVANTESPACIA INMOBILIARIA, S.L.U.

alvaro fernandez carballeda
beatriz aneiros filgueira
arquitectos

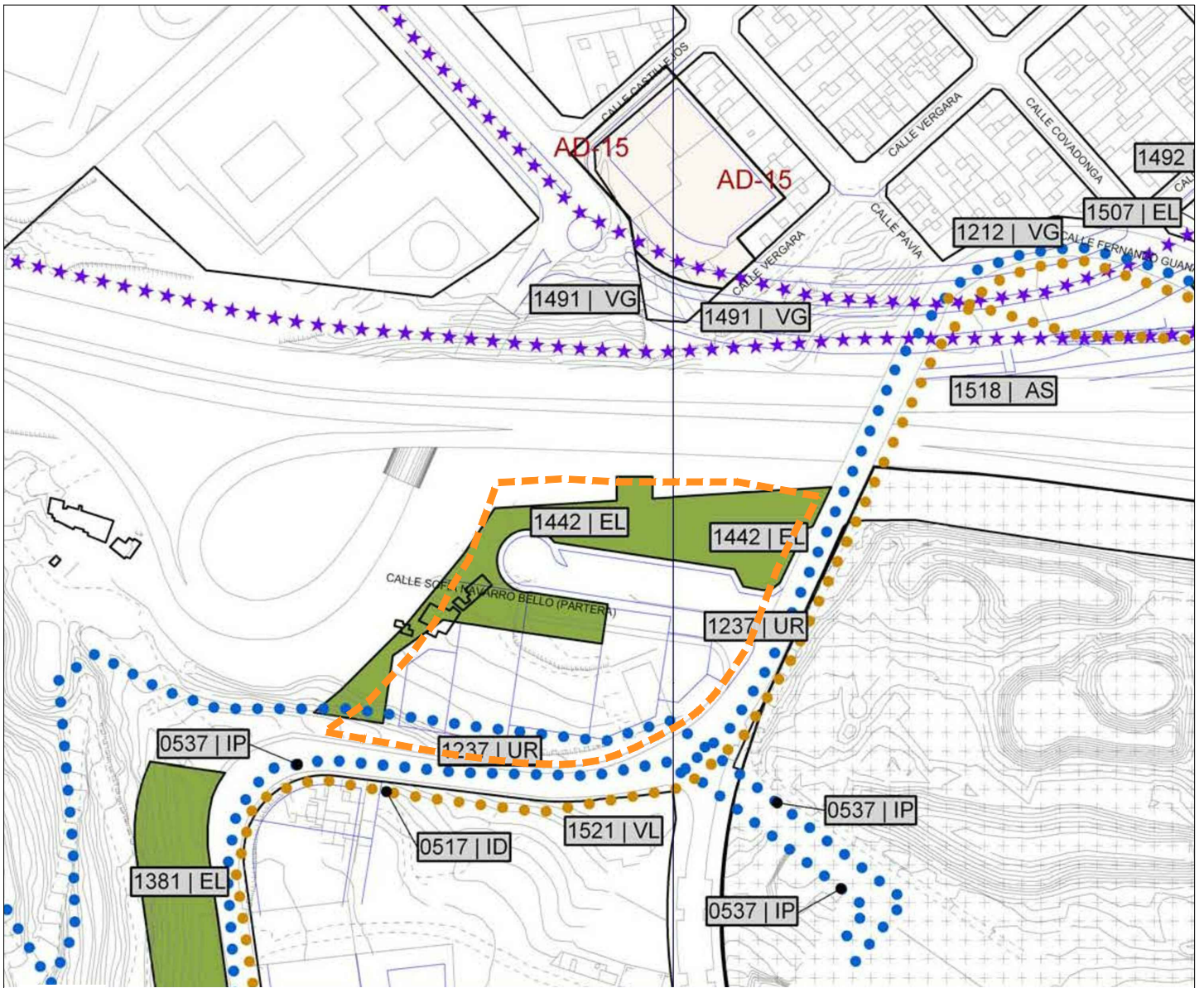
Escala:
1/2.000

Exp: 19001U julio2019
Plano nº IN-02.1

----- Límite del Ámbito



Planeamiento vigente
Planos Ordenación RS13N y RS13O



Leyenda

ÁREAS DIFERENCIADAS Y ASENTAMIENTOS RURALES	
SRAR Suelo Rústico de Asentamiento Rural	DET Estudio de Detalle
ESR Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico	AD Actuación de Dotación
SG Sistema General	UA Unidad de Actuación
UZR Suelo Urbanizable con Planeamiento Remitido	APR Suelo Urbano con Planeamiento Remitido
UZI Suelo Urbanizable con Planeamiento Incorporado	API Suelo Urbano con Planeamiento Incorporado
UZO Suelo Urbanizable Ordenado directamente por el PGO	

CODIFICACIÓN DE ACCIONES	
0000 IS Infraestructura de Saneamiento	
0000 UR Acciones de Urbanización	
0000 UR El Barrio Acciones de Urbanización en Barrios	
0000 VR Área-00 Viviendas en Régimen de Protección Pública en Áreas Diferenciadas	
0000 VD SG-00 Viviendas Dotacionales en Áreas Diferenciadas	

ACCIONES DE ORDENACIÓN DIRECTA	
Vivienda en Régimen de Protección Pública	Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico
Administración y Servicio Público	Sistema General de ordenación directa
Educativo	Intercambiador de Transporte
Sanitario	Acción Medioambiental delimitada
Servicios Sociales	Acción Medioambiental no delimitada
Cultural	Red Viaria de Sistema Local
Deportivo	Servicios de Transporte
Espacio Libre	Abastecimiento de Agua Potable
Zona Libre en Asentamiento Rural	Abastecimiento de Agua Depurada
Dotacional en Asentamiento Rural	Saneamiento

SIMBOLOGÍA Y CÓDIGOS DE ACCIONES		
Deslinde Marítimo-Terrestre	Nuevo Trazado Viano	Nueva Alineación
Número de orden — 0000 XX — Tipo de acción		

CODIFICACIÓN DE ACCIONES	
0000 VP Vivienda en Régimen de Protección Pública	
0000 AS Administración y Servicios Sociales	
0000 ED Educativo	
0000 SN Sanitario	
0000 SS Servicios Sociales	
0000 CU Cultural	
0000 DP Deportivo	
0000 EL Espacio Libre	
0000 ZL Zona Libre en Asentamiento Rural	
0000 DT Dotacional en Asentamiento Rural	
0000 ER Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico	
0000 SG Sistema General	
0000 VG Red Viaria General	
0000 VL Red Viaria de Sistema Local	
0000 AM Acción Medioambiental	
0000 ST Servicios de Transporte	
0000 IP Infraestructura de Abastecimiento de Agua Potable	
0000 ID Infraestructura de Abastecimiento de Agua Depurada	

ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA NORTE DE LA E-47, DEL P.G.O. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

fernandezcarballeda asociados
equipo redactor

Situación: CARRETERA DE CHILE, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Peticionario: AVANTESPACIA INMOBILIARIA, S.L.U.

alvaro fernandez carballeda
beatriz aneiros filgueira
arquitectos

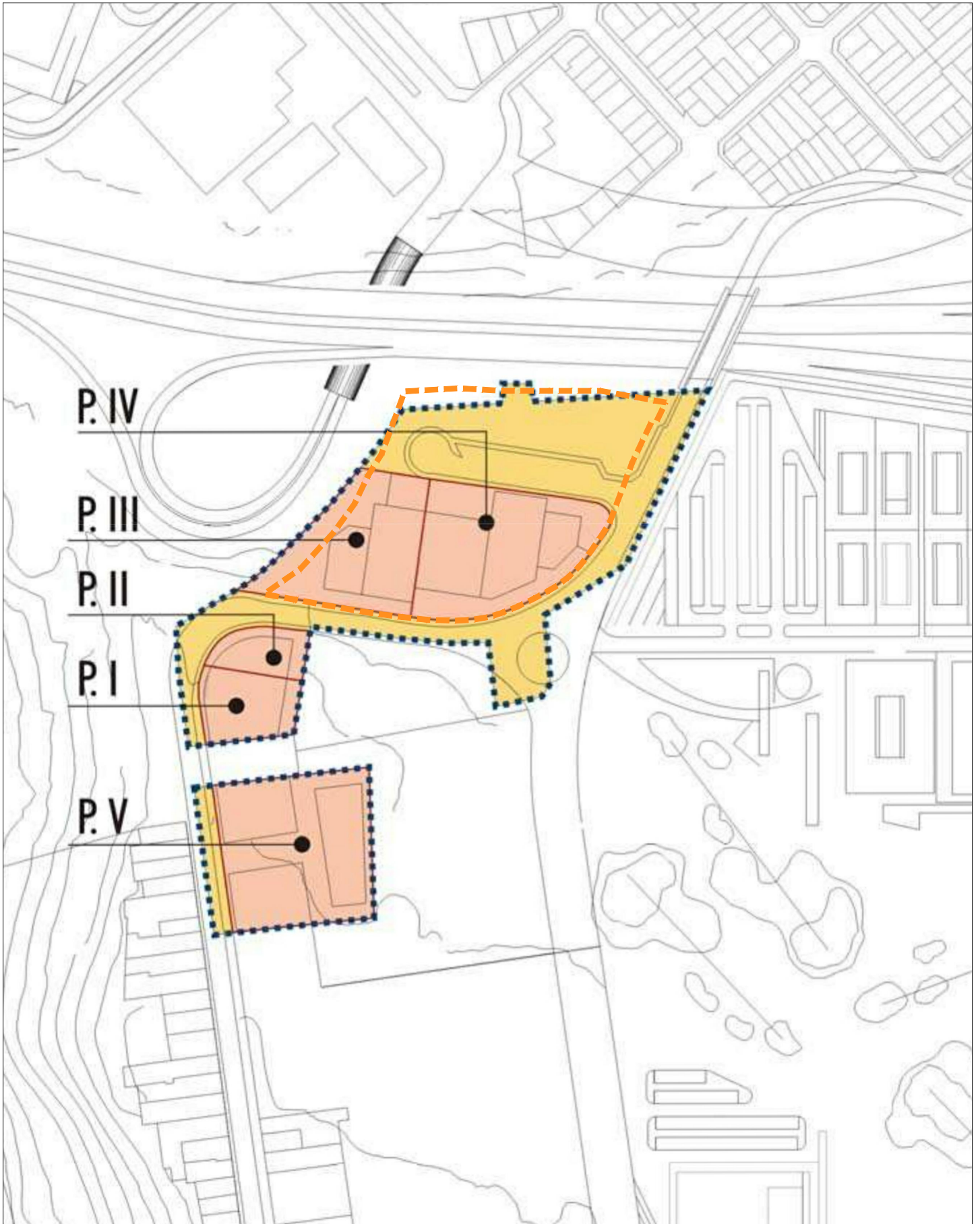
Escala:
1/2.000

Exp: 19001U julio2019
Plano nº IN-02.2

----- Límite del Ámbito



Planeamiento vigente
Planos Gestión GS13N y GS13O



P. IV

P. III

P. II

P. I

P. V

ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA NORTE DE LA E-47,
DEL P.G.O. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

fernandezcarballeda asociados
equipo redactor

Situación: CARRETERA DE CHILE, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Peticionario: AVANTESPACIA INMOBILIARIA, S.L.U.

alvaro fernandez carballeda
beatriz aneiros filgueira
arquitectos

Escala:
1/2.000

Exp: 19001U julio2019
Plano nº IN-02.3

----- Límite del Ámbito

fc a
arquitectos urbanismo

Planeamiento vigente
Normativa. Ordenanza específica E-47



Parcela Catastral	Afección	Superficie catastral (m²)	Superficie incluida (m²)
6411104	Total	566	566
6411212	Total	348	348
6411207	Parcial	733	715
6411209	Parcial	541	535
6411210	Parcial	517	504
6411211	Parcial	384	378
6411208	Parcial	382	377
6411101	Total	376	376
6411102	Total	466	466
6411103	Total	2.604	2.604
6411105	Parcial	475	436
SUBTOTAL SUELO PRIVADO			7.305
SUBTOTAL SUELO PUBLICO (viales)			1.667
TOTAL			8.972

ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA NORTE DE LA E-47,
DEL P.G.O. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

fernandez carballeda asociados
equipo redactor

Situación: CARRETERA DE CHILE, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Peticionario: AVANTESPACIA INMOBILIARIA, S.L.U.

alvaro fernandez carballeda
beatriz aneiros filgueira
arquitectos

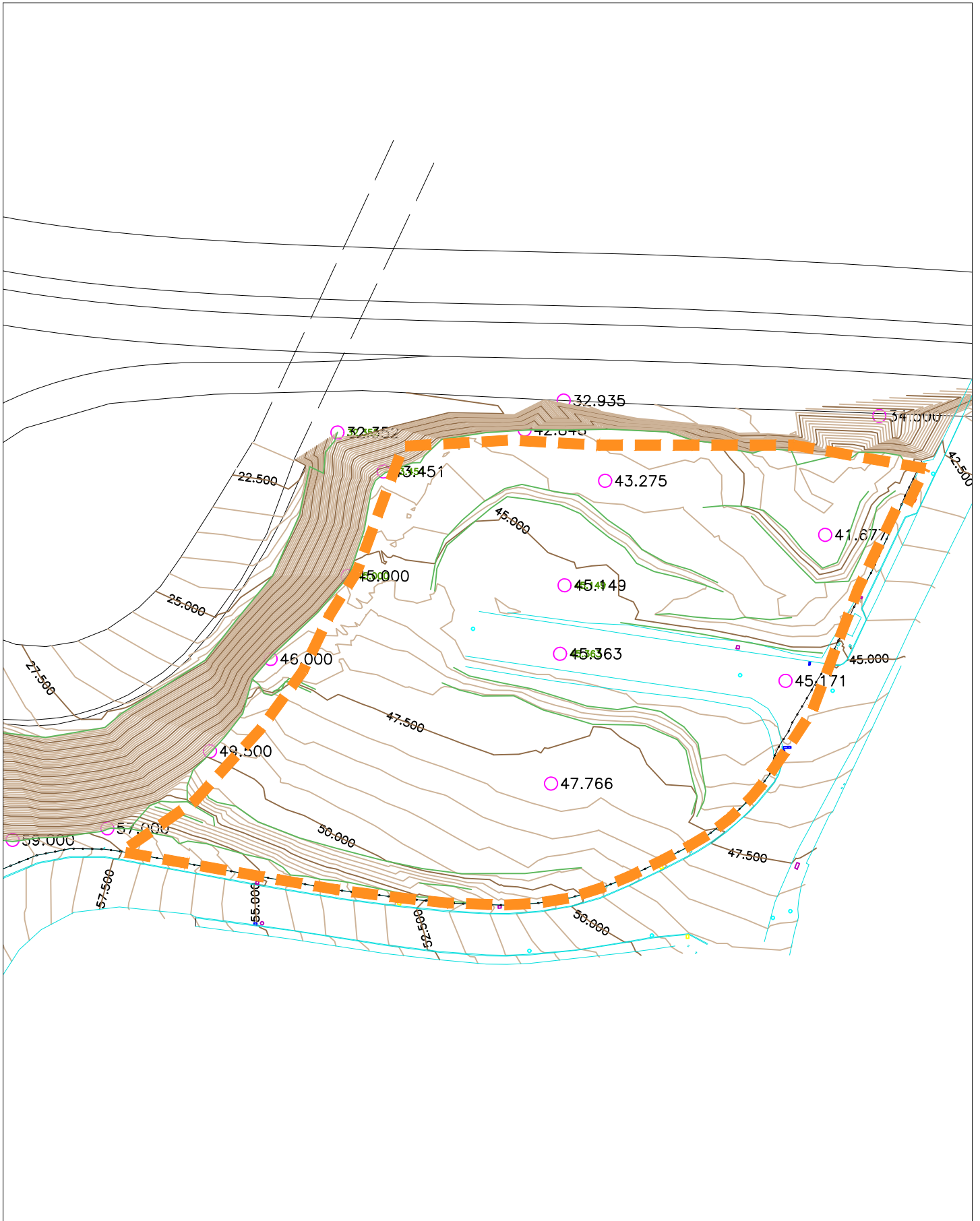
Escala:
1/1.000

Exp: 19001U julio2019
Plano nº **IN-03**

--- Línea expropiación
----- Límite del Ámbito

fc a
arquitectos urbanismo

Parcelario catastral
Parcelas afectadas



ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA NORTE DE LA E-47,
DEL P.G.O. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

fernandezcarballeda asociados
equipo redactor

Situación: CARRETERA DE CHILE, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Peticionario: AVANTESPACIA INMOBILIARIA, S.L.U.

alvaro fernandez carballeda
beatriz aneiros filgueira
arquitectos

Escala:
1/1.000

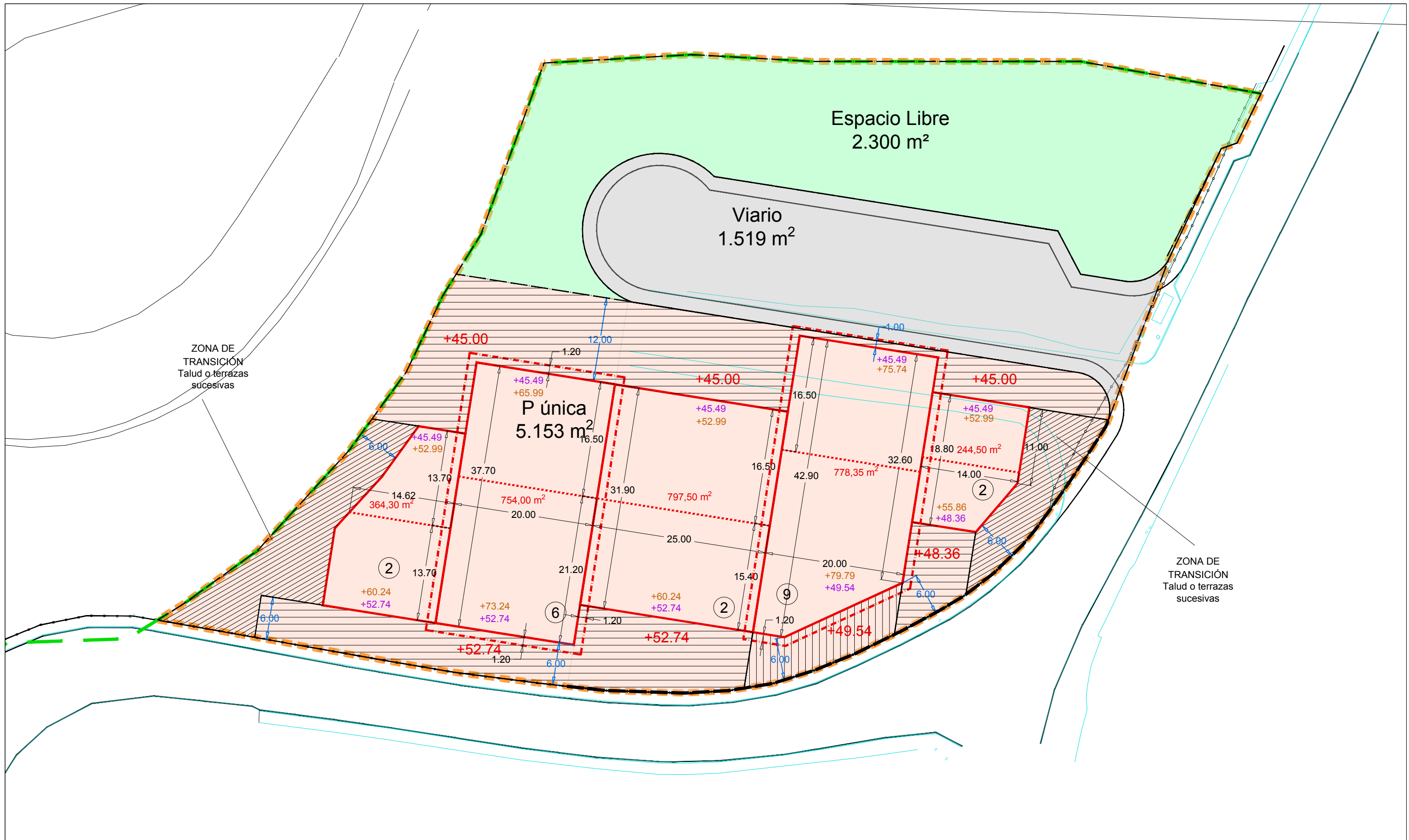
Exp: 19001U julio2019
Plano nº IN-04

----- Límite del Ámbito

fc a
arquitectos urbanismo

Topográfico

Planos de ordenación



- - - - - Límite del Ámbito
- - - - - Límite de Parcela
- - - - - Límite de Bloque
- . - . - Línea escalonamiento
- - - - - Línea vuelo
- - - - - Línea expropiación

- +45.00 Cota implantación
- +45.15 Cota planta baja edificación
- +65.65 Cota altura máxima edificación

- 362.13 m² Superficie bloque
- 2563 m² Superficie parcela
- 6 Altura máxima en número de plantas

- Espacio Libre Público
- Viario
- Parcela única

- - - - - Bordillo existente
- - - - - Bordillo propuesto

ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA NORTE DE LA E-47, DEL P.G.O. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA **fernandezcarballada** asociados equipo redactor

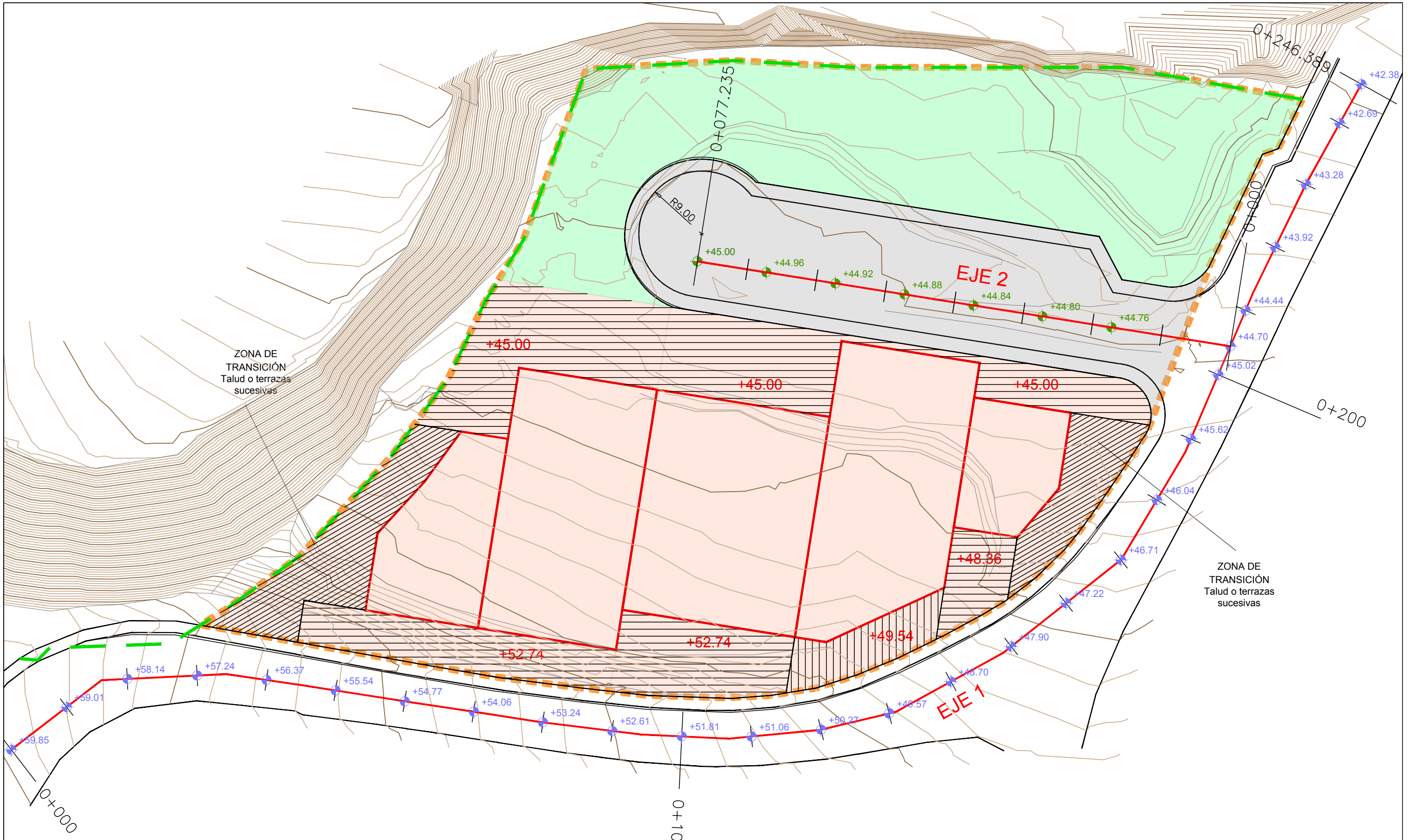
Situación: CARRETERA DE CHILE, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 Peticionario: AVANTESPACIA INMOBILIARIA, S.L.U.

Escala: 1/500
 Exp: 19001U julio2019
 Plano nº OR-01

alvaro fernandez carballada
 beatriz aneiros filgueira
 arquitectos



Ordenación de la Zona Norte de la E-47
 Planta



- - - Límite del Ámbito
- Límite de Bloque
- Eje viario
- Línea expropiación
- Espacio Libre Público
- Viario
- Parcela única
- ⊕ +45.00 Rasante existente Eje 1
- ⊕ +45.00 Rasante propuesta Eje 2



ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA NORTE DE LA E-47,
DEL P.G.O. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

fernandezcarballeda asociados
equipo redactor

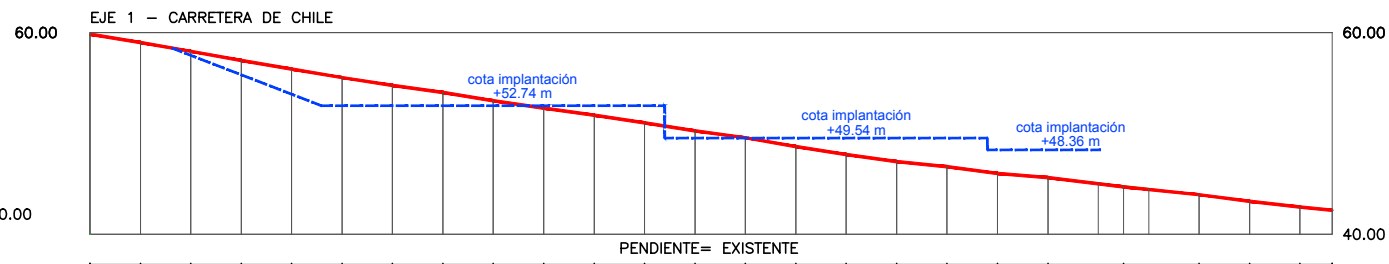
Situación: CARRETERA DE CHILE, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Peticionario: AVANTESPACIA INMOBILIARIA, S.L.U.

alvaro fernandez carballeda
beatriz aneiros filgueira
arquitectos

Escala: 1/500
Exp: 19001U julio2019
Plano nº OR-02

Ordenación de la Zona Norte de la E-47
Sistema Viario. Ejes y Acotados

ESCALAS { HORIZONTAL = 1000
VERTICAL = 500



Pendientes

Cotas Rojas Desmonte

Cotas Rojas Terraplen

Cotas de Rasante

Cotas de Terreno

Distancias a Origen

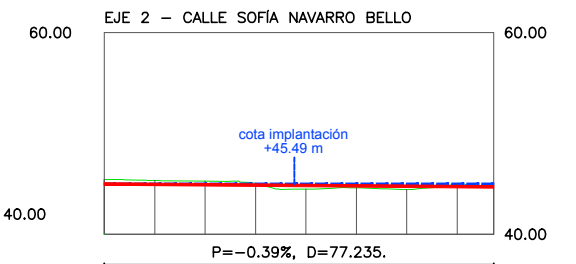
Distancias Parciales

Numeracion de Perfiles

Diagrama de Curvatura

59.849	59.008	58.138	57.244	56.374	55.536	54.766	54.061	53.245	52.513	51.811	51.060	50.267	49.571	48.696	47.899	47.218	46.711	46.044	45.624	45.008	44.700	44.441	43.923	43.276	42.690	42.379
59.849	59.008	58.138	57.244	56.374	55.536	54.766	54.061	53.245	52.513	51.811	51.060	50.267	49.571	48.696	47.899	47.218	46.711	46.044	45.624	45.121	44.832	44.530	43.923	43.276	42.690	42.379
0.000	10.000	20.000	30.000	40.000	50.000	60.000	70.000	80.000	90.000	100.000	110.000	120.000	130.000	140.000	150.000	160.000	170.000	180.000	190.000	200.000	205.000	210.000	220.000	230.000	240.000	246.389
0.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	5.000	5.000	10.000	10.000	10.000	6.389
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
-0.000	-16.334	-34.249	-45.922	-60.964	-70.445	-79.254	-94.030	-106.654	-119.737	-130.925	-148.470	-170.051	-187.811	-213.074	-230.291	-252.111	-270.000	-288.000	-306.000	-324.000	-342.000	-360.000	-378.000	-396.000	-414.000	-432.000
L=16.334	L=17.915	L=11.671	L=15.042	L=9.484	L=8.808	L=14.776	L=12.624	L=13.083	L=11.188	L=17.545	L=21.581	L=17.760	L=25.263	L=17.217	L=16.098											

ESCALAS { HORIZONTAL = 1500
VERTICAL = 750



Pendientes

Cotas Rojas Desmonte

Cotas Rojas Terraplen

Cotas de Rasante

Cotas de Terreno

Distancias a Origen

Distancias Parciales

Numeracion de Perfiles

Diagrama de Curvatura

0.433	0.379	0.354	0.163	0.368	0.203	0.321	0.273	0.166
45.000	44.961	44.922	44.883	44.845	44.806	44.767	44.728	44.700
45.433	45.340	45.276	45.046	44.477	44.603	44.446	45.001	44.866
0.000	10.000	20.000	30.000	40.000	50.000	60.000	70.000	77.235
0.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	7.235
1	2	3	4	5	6	7	8	9
-0.000								-77.235
L=77.235								



ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA NORTE DE LA E-47,
DEL P.G.O. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

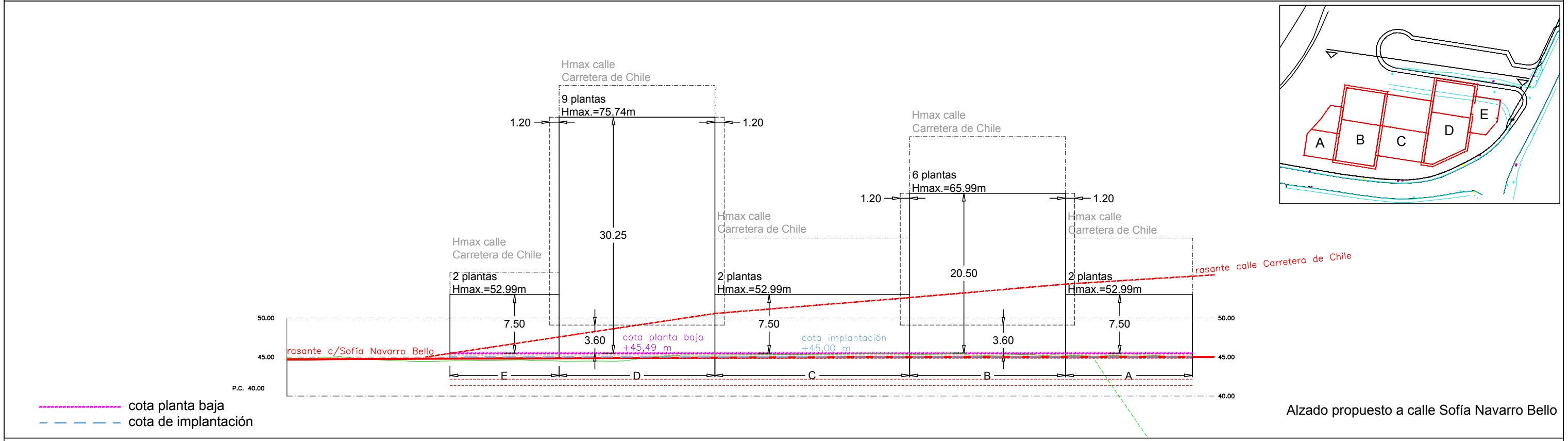
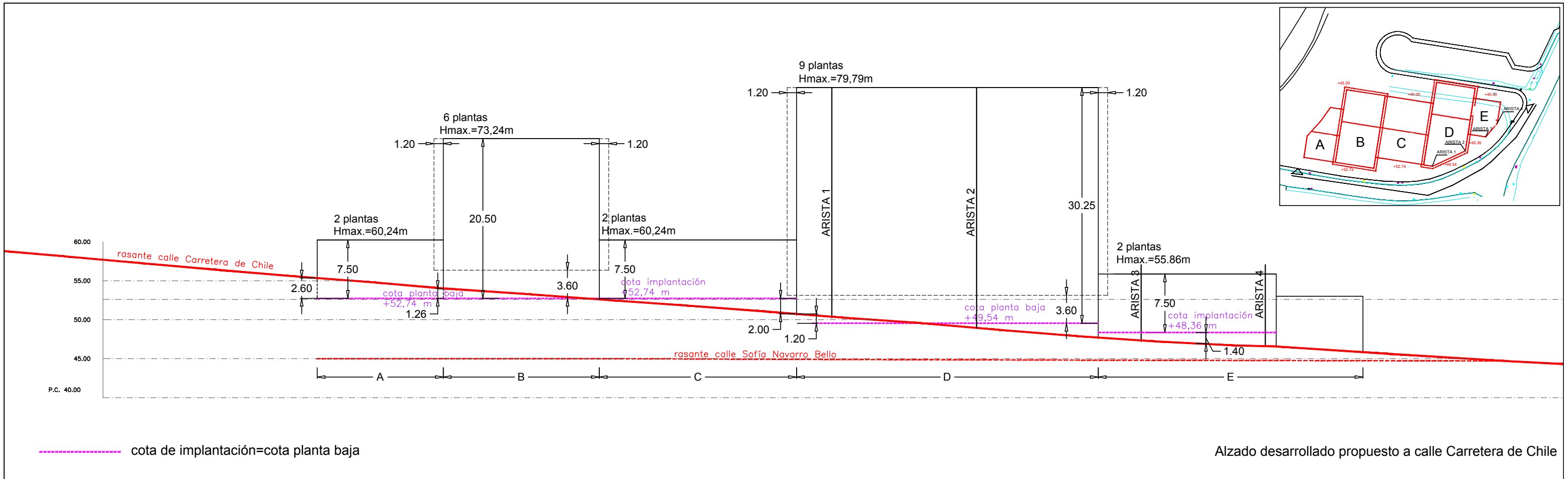
fernandez carballada asociados
equipo redactor

Situación: CARRETERA DE CHILE, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Peticionario: AVANTESPACIA INMOBILIARIA, S.L.U.

alvaro fernandez carballada
beatriz aneiros filgueira
arquitectos
Exp: 19001U julio 2019
Plano nº OR-03

Escala:
H 1/1500-V 1/750

Ordenación de la Zona Norte de la E-47
Sistema Viario. Perfiles Longitudinales



Rasante Viario

ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA NORTE DE LA E-47, DEL P.G.O. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

fernandez carballeda asociados
equipo redactor

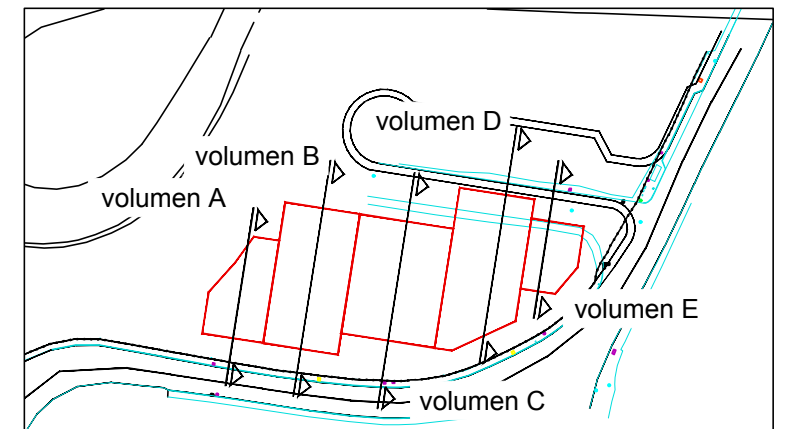
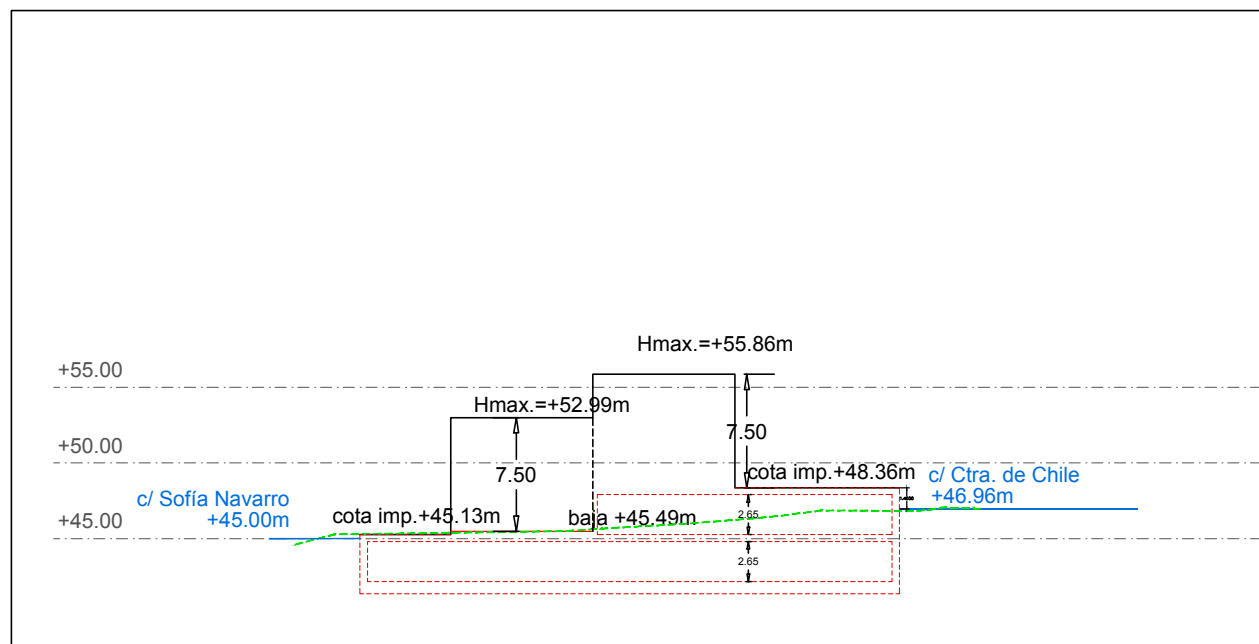
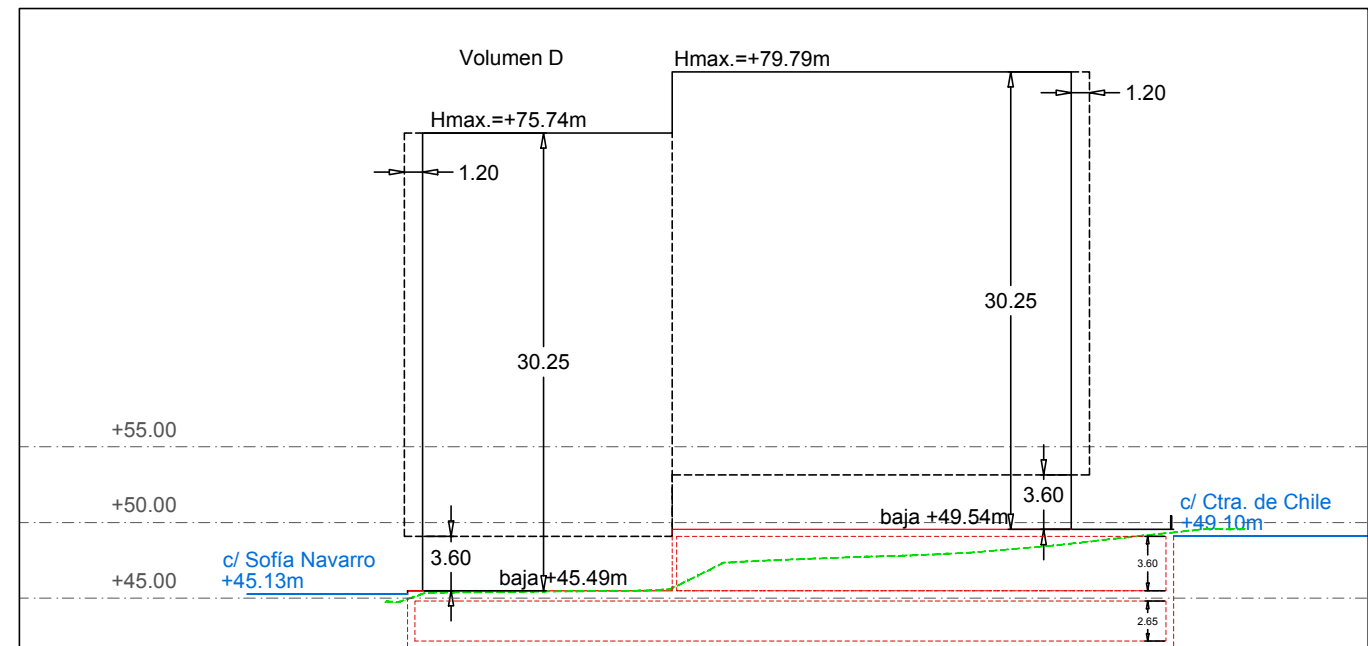
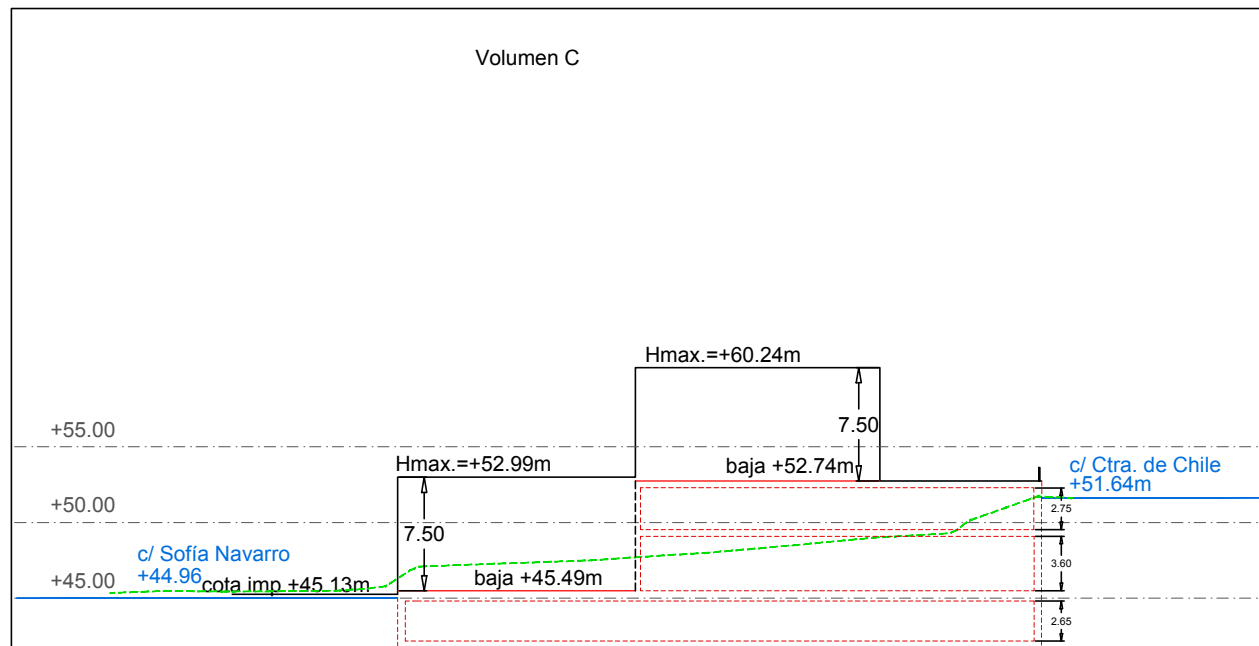
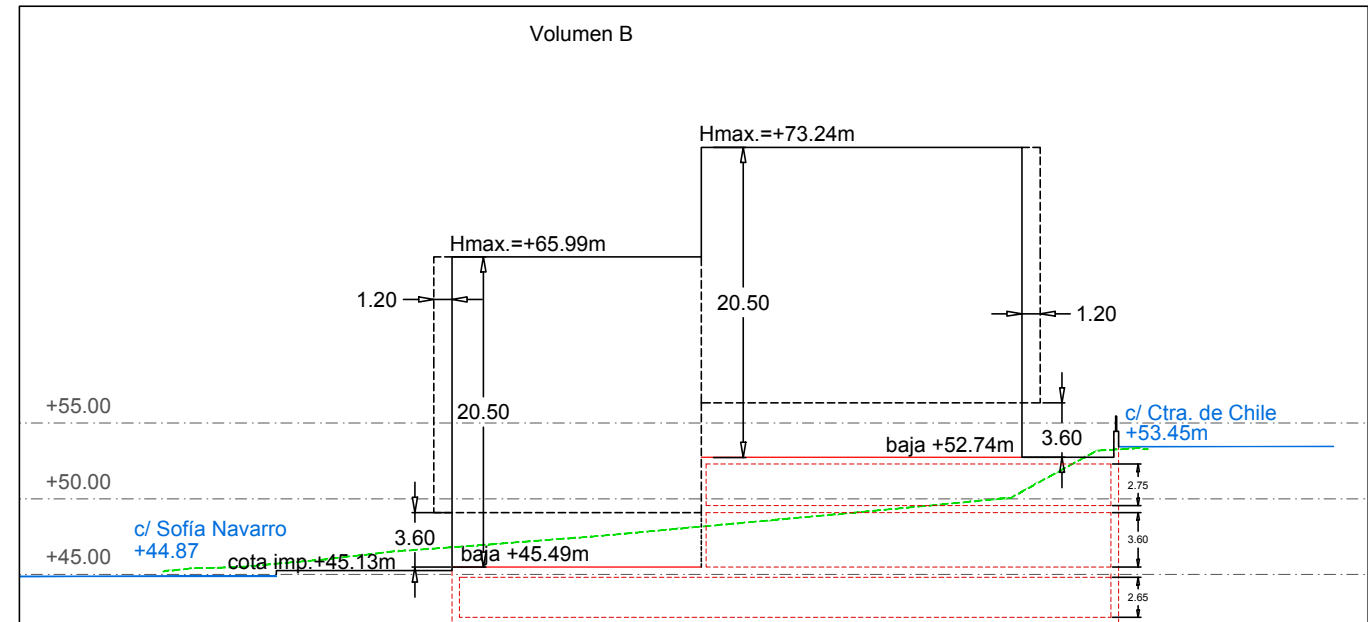
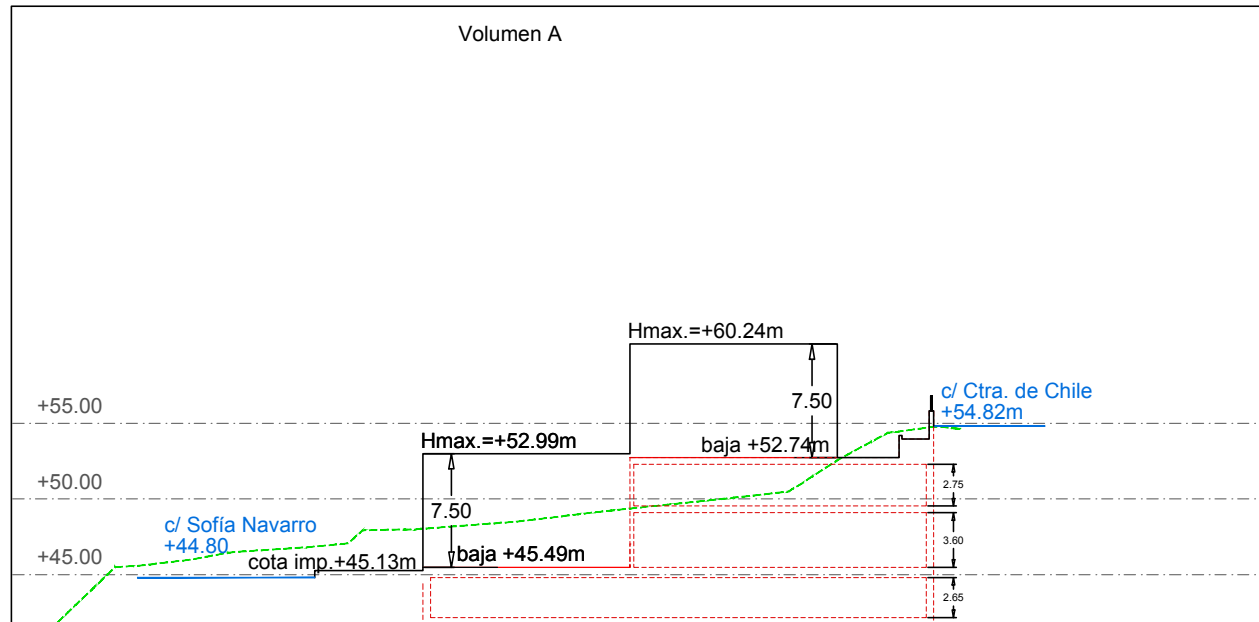
Situación: CARRETERA DE CHILE, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Peticionario: AVANTESPACIA INMOBILIARIA, S.L.U.

alvaro fernandez carballeda
beatriz aneiros filgueira
arquitectos

Escala: 1/500
Exp: 19001U julio 2019
Plano nº OR-04

fc a
arquitectura urbanismo

Ordenación de la Zona Norte de la E-47
Altura máxima de la edificación



- Límite del Ámbito
- Cota planta baja
- Terreno Actual

ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA NORTE DE LA E-47,
DEL P.G.O. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

fernandez carballeda asociados
equipo redactor

Situación: CARRETERA DE CHILE, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Petitionario: AVANTESPACIA INMOBILIARIA, S.L.U.

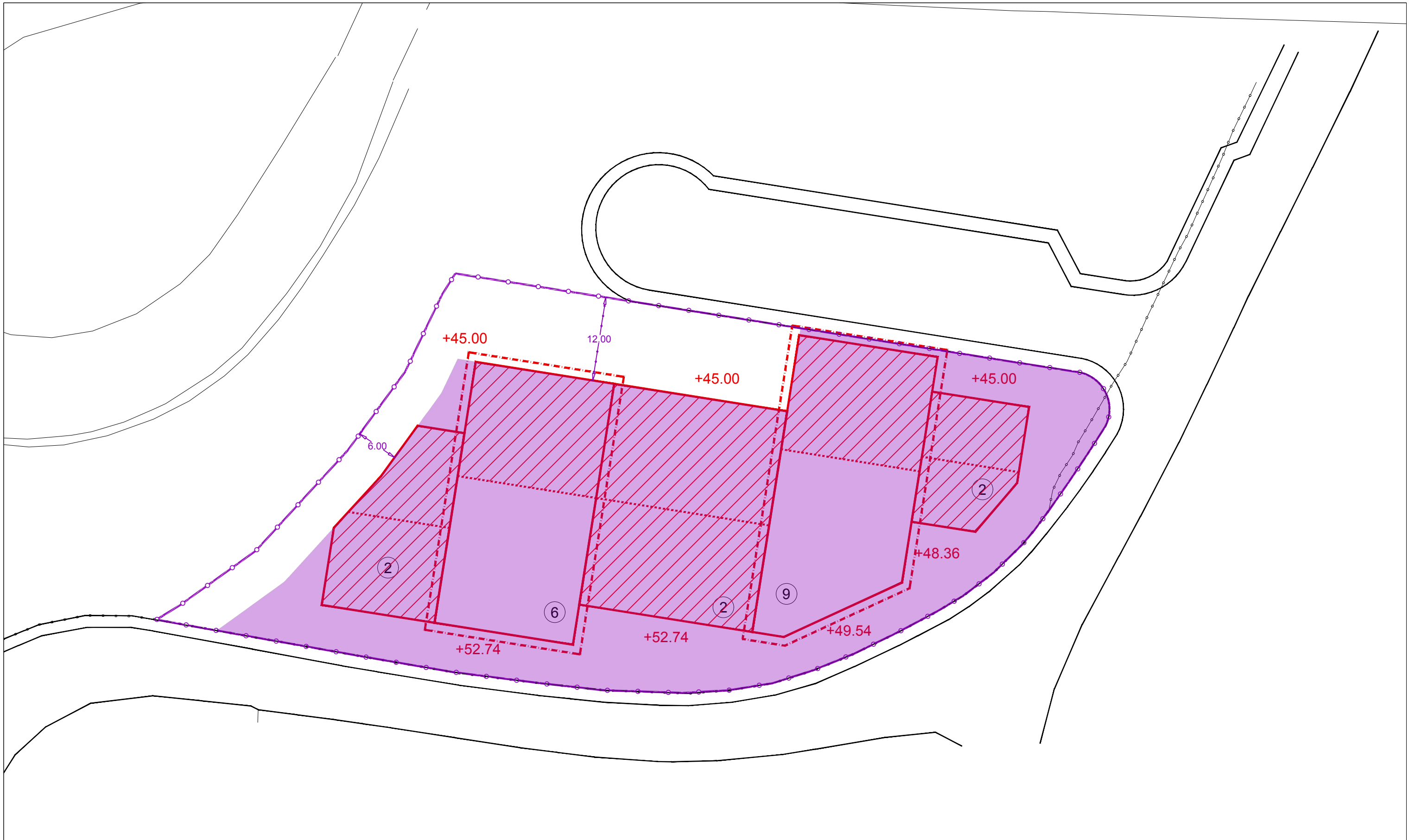
alvaro fernandez carballeda
beatriz aneiros filgueira
arquitectos

Escala:
1/500

Exp: 19001U julio 2019
Plano nº OR-05

fca
arquitectura urbanismo

Ordenación de la Zona Norte de la E-47
Secciones transversales propuestas



- - - - - Límite parcela privada
- — — — — Límite de Bloque
- . - . - . Línea escalonamiento
- - - . - . Línea vuelo
- Cubierta transitible
- Ocupación máxima bajo rasante



ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA NORTE DE LA E-47,
DEL P.G.O. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

fernandez carballeda asociados
equipo redactor

Situación: CARRETERA DE CHILE, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Peticionario: AVANTESPACIA INMOBILIARIA, S.L.U.

alvaro fernandez carballeda
beatriz aneiros filgueira
arquitectos
Exp: 19001U julio2019
Plano nº OR-06

Escala:
1/500

Ordenación de la Zona Norte de la E-47
Cubiertas transitibles
y ocupación máxima bajo rasante